EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 3 de julio de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIZASO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Orelle, con fecha 23 de septiembre de 1958, la señora Florencia Lizaso de Etchegaray como propietaria de cuatro mil trescientos setenta y cinco cuotas sociales en la sociedad "LIZASO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal de cien pesos, y doña Florencia Etchegaray Lizaso, como propietaria también en la referida sociedad de mil setecientas cincuenta cuotas sociales, valor nominal de cien pesos cada una, y que en total ascienden a seis mil ciento veinte y cinco cuotas sociales, equivalentes a seiscientos doce mil quinientos pesos moneda nacional, de curso legal, valor nominal, las ceden y transfieren en su totalidad en favor de los consocios y en la proporción de: Al señor Francisco Lizaso, tres mil trescientas setenta y cinco cuotas, al señor Abdón José Lizaso, mil ochocientas cincuenta cuotas, al señor Abel Ambrosio Lizaso, cuatrocientas cincuenta, a María Cornelia Lizaso de De Ridder, doscientas cincuenta cuotas y a doña Elvira Carmen Lizaso de Bilbao, doscientas cuotas, quedando formalizado esta cesión en este acto y por este instrumento. — Con motivo de estas cesiones el capital social queda distribuído en la siguiente forma: a don Francisco Lizaso, corresponden catorce mil cuotas o sean un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, al señor Abdón José Lizaso, cuatro mil trescientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos treinta y cinco mil pesos, al señor Abel Ambrosio Lizaso, dos mil novecientas cincuenta cuotas sociales o sean doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, a doña Julia Lizaso de Rovegno, diez mil cuotas o sea un millón de pesos, a doña María Lizaso de De Ridder, mil seiscientas veinte y cinco cuotas sociales o sea ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, a doña Elvira Lizaso de Bilbao, mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda legal, y a don Jorge Lizaso, hoy su sucesión, tres mil trescientas setenta y cinco cuotas sociales o sean trescientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Enmendado: 1958. — Sobre raspado: treinta; Vale. — Sobre raspado: 1. — Entre líneas: cincuenta; Vale. — Buenos Aires, 27 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.3|7-Nº 17.280 D. T.-v.3|7|59

LEOMIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores León Medvedovsky, soltero, comerciante, titular de la Matrícula de Enrolamiento Nº 4.050.478 y don Miguel Medvedovsky, soltero, comerciante, con Matrícula de Enrolamiento número 4.187.612, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Concordia número 1919, de esta Ciudad, hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad bajo el nombre de "LEOMIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio actual de la Sociedad será en la calle Concordia Nº 1919, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha y se prorrogará sucesivamente por períodos de cinco años si treinta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período anual cualquiera de los socios no comunicara a la Sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra-venta de artículos del hogar y en especial heladeras, lavarropas, televisores, combinados, radios, enceradoras, lustradoras, ventiladores, licuadoras y demás implementos eléctricos o no y sus repuestos. — Artículo Quinto: El capital social es de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo por partes iguales. — Artículo Sexto: Ambos socios serán gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. — Artículo Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre. — El 5% de las ganancias se destinará a reserva legal y el saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones legales, etc., se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones salvo las previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — Artículo Noveno: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y éstos un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Leomig" Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — León Medvedovsky. — Miguel Medvedovsky.

Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.650.— e.3|7-Nº 17.283 D.T.-v.3|7|59

E. G. A. ESTABLECIMIENTO GALVANOTECNICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Antonio Francisco Massatti, cede y transfiere la totalidad de las 100 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c/una, que tiene, y le pertenecen en "E. G. A. ESTABLECIMIENTO GALVANOTECNICO ARGENTINO, S. R. LTDA.", a favor y en partes iguales, de sus consocios Oscar Alcides Alvarez, Silvio Bullini, José Alberto Flores y Walter Guaraldi. El cedente expresa que recibió de conformidad todo cuanto había, tenía y le correspondía, declara no tener nada que reclamar de sus ex-socios ni de la sociedad, de la que se considera desobligado, desvinculado y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba. En consecuencia el capital de $ 500.000 m/n., que no se modifica pertenece a los socios en partes iguales a razón de 125 cuotas a c/uno, representativos de $ 125.000 m/n. Todo según documento del 12 de julio de 1959. — F. Massatti. — J. A. Flores. — O. A. Alvarez. — Walter Guaraldi. — S. Bullini.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.3|7-Nº 17.282 D. T.-v.3|7|59

INDUSTRIAS GRAFICAS URI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Civelli, suizo, casado, domiciliado en Gaspar Campos 1249, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires y Juan W. Storb, argentino, casado, domiciliado en Fader esquina Ameghino, Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social INDUSTRIAS GRAFICAS URI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de Imprenta, compraventa de papeles, librería, representaciones del ramo en general y anexos. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle 25 de Mayo 293, de esta Capital. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, (m$n. 1.000.000), representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Julio Civelli, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) y Juan W. Storb, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), aportados en maquinarias, muebles y útiles, rodados y mercaderías de acuerdo al balance que se acompaña y que es parte integrante del presente ejercicio. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma individual e indistinta por los socios señores Julio Civelli o Juan W. Storb, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), pasando dicho importe ambos socios deberán firmar conjuntamente. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma individual e indistinta de cualquiera de ambos socios precedido por el sello de la razón social — Séptima: Las facultades de los Gerentes son las que a continuación pasamos a detallar: Independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República o del exterior. celebrar cualquier clase de contrato con o sin garantía real o de prenda con desplazamiento o sin él, negociar con los bancos de plaza o del exterior o interior, en especial el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, en todas las secciones de los mismos, incluso la hipotecaria. Podrán pedir toda clase de préstamos, incluso hipotecarios y para edificación, solicitar aperturas de cartas de créditos para adquirir maquinarias, materia prima o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés como libradores, aceptantes, endosantes, etc., y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario mercantil. Podrán asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. La sociedad podrá actuar ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales o Comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicios o incitarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción, así como otorgar poderes en nombre de la sociedad para todas o cada una de las atribuciones dadas en el presente. — Octava: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Mayo se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad con su correspondiente Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Décima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, a la fecha de cierre de balance, obligándose a transferir sus cuotas al otro socio al valor nominal de las mismas, más un veinte por ciento de llave, que será igual al veinte por ciento del promedio de un año de las utilidades netas menos las pérdidas de los balances cerrados en los últimos cinco años. En el caso preestablecido se le abonará al socio saliente el veinte por ciento (20%) en el momento de retirarse y el saldo en cuatro cuotas trimestrales consecutivas del veinte por ciento (20%) c/una. Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o duración de incapacidad, abonándosele a los herederos el saldo que resultare en la forma establecida en el artículo décimo. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Bajo los artículos que anteceden dejan constituída la sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho, en Buenos Aires a los..

Buenos Aires, Junio 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.350.— e.3|7-Nº 17.284 D.T.-v.3|7|59

ARMALUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 12 de junio de 1959 se ha producido en la sociedad ARMALUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Carlos Rico vende, cede y transfiere las 15 cuotas de 100 pesos cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor del Sr. Alberto Abel Lanzarotti. Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 1.500.— m|n. Asimismo, se aumentó el capital social, modificándose como consecuencia de lo que antecede las siguientes cláusulas: Sexta: El Capital Social se establece en la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por: el señor Juan Bruno, doscientas veinte cuotas o sean veinte y dos mil pesos moneda nacional; por el Sr. Bernardo Caubisens, doscientas veinte cuotas o sean veinte y dos mil pesos moneda nacional y por el señor Alberto Abel Lanzarotti, doscientas veinte cuotas o sea veinte y dos mil pesos moneda nacional. — Séptima: La administración de la sociedad y de sus bienes, como también la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán a cargo de todos los socios, con la designación de Gerentes, quienes se distribuirán las funciones y tareas que tendrán a su cargo. El socio Juan Bruno tendrá por sí solo el uso de la firma social; los socios Bernardo Caubisens y Alberto Abel Lanzarotti tendrán conjuntamente, el uso de la firma social. En la forma precedentemente expresada, los gerentes representarán indistintamente a la sociedad con el uso de la firma social, estándoles prohibido emplearla para operaciones ajenas a la que constituyen el objeto de la sociedad, ni para garantizar o afianzar obligaciones personales suyas o de terceros. Ningún socio podrá disponer de los fondos de la sociedad para negocios particulares, ni tampoco para efectuar personalmente préstamos a terceros. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social. El resto se distribuirá entre los socios, por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Todo lo que antecede se realiza con efecto retroactivo al día 2 de marzo de 1959. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e. 3|7-Nº 17.286 D.T.-v.3|7|59

CAYETANO PAINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 27 de noviembre de 1957 pasada ante el Escribano Antonio J. Armando, el señor Conrado F. Mihura, cede, vende y transfiere al Sr. Roberto Paino, 20 cuotas de $ 1.000.— cada una, que tenía y le correspondía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAYETANO PAINO, por el precio total de veinte mil pesos m|n. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.3|7-Nº 7.903-v.3|7|59

CORBO Y MARQUINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 18 de marzo de 1959, el señor Bruno Luis Corbo, vende, cede y transfiere 35 cuotas de las 100 que tenía en la Sociedad "CORBO Y MARQUINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor Horacio Angel Marquínez, por el precio total de m$n. 17.500.—. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.3|7-Nº 7.902-v.3|7|59

PRODUCTOS EL ORDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 12 de junio de 1959 pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea de la Capital Federal Jesús Lema cedió a Jesús García Huertas la totalidad de las cuatro mil cuatrocientas cuotas valor nominal de cien pesos cada una que poseía en "PRODUCTOS EL ORDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.3|7-Nº 7.911-v.3|7|59

BAZAAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre la señora Carmen Bengolea Trejo, casada con Luis W. Sansuste, argentina, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos cincuenta y tres de esta Ciudad; el señor Jorge Isaac González, casado, argentino y Marcelo García Stagnaro, casado, argentino, comerciantes y domiciliados estos últimos en la calle Charcas número mil trescientos cincuenta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad comercial en base a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "BAZAAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Talcahuano número mil cuarenta y cuatro, no pudiendo establecer agencias ni sucursales en esta Capital, en el país ni en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en tres años a contar desde el día once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los negocios sociales para tener efectos legales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de mercaderías, especialmente en el ramo de artículos de vestir y regalos, sin perjuicio de dedicarse a la venta de otros productos afines en el ramo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: quince cuotas, o sea quince mil pesos, por la señora Bengolea Trejo; cinco cuotas que significan cinco mil pesos, por el señor González y cinco mil pesos de igual moneda en cinco cuotas sociales por el señor García Stagnaro. — Dichas sumas están integradas en su totalidad por mercaderías, muebles, útiles, materias primas y demás elementos que resultan del inventario y balance general firmado por las partes, que se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Quinta: Queda expresamente convenido que el presente convenio se circunscribe a los negocios desarrollados en el local social pudiendo los socios integrantes del presente explotar otros negocios del ramo, directamente o con otras personas o sociedades con única prohibición de establecer otra filial a diez cuadras a la redonda del local social de la presente sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios a quienes se les designa gerentes. — El mandato que se les confiere es sin limitaciones y tanto como en derechos sea posible, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, excepto para comprometer a la sociedad en operaciones inmobiliarias en que será necesaria la firma conjunta de los tres socios, pero a todos les está prohibido comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito o en garantía a terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de agosto, la sociedad realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizar cuando lo juzguen conveniente y las ganancias y las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a sus capitales. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde consignarán toda resolución que haga a la buena marcha de la sociedad y las resoluciones que adopten serán en base a la mayoría de las cuotas de capital. — Novena: Si alguna de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a su consocio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación; éste tendrá el derecho de preferencia u opción de compra para adquirir las cuotas sociales con respecto a terceros extraños a la sociedad abonándolas dentro de los seis meses del retiro y sin intereses; pero la cesibilidad de cuotas entre los socios es completamente libre, como así, por unanimidad de votos la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Décima: Vencido el plazo, y si no deseare continuar la sociedad, cualquier socio podrá pedir la disolución y posterior liquidación, a cuyo efecto se designan liquidadores a los gerentes en ejercicio y previo los trámites legales las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma establecida en el artículo séptimo del presente. — Undécima: Si durante la vigencia de la presente sociedad falleciera o se incapacitara un socio los herederos, representantes, deberán solicitar dentro de los treinta días un inventario y balance general a la fecha de ocurrido el hecho, en cuyo caso el socio o socios supérstites tienen la obligación de realizarlo dentro de los quince días y el derecho de adquirir las cuotas del otro abonándolas dentro del año de la fecha del balance sin interés alguno en la forma que lo permita la marcha de la sociedad; siendo optativa la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, unificando la representación. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios respecto al presente o a su cumplimiento será resuelta por un árbitro arbitrador único nombrado por las partes y en caso desacuerdo en la elección lo designará la persona que ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; sus resoluciones serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Bazaar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — M. García Stagnaro. — Jorge I. González. — C. Bengolea.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mac. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.550.— e.3|7-Nº 17.295 D.T.-v.3|7|59

EL INDUSTRIAL A. GRUSZKO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre Jorge José Gruszko, Selig (Santiago) Weiskind, y Pedro Gitler en su carácter de socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital social de "EL INDUSTRIAL" A. GRUSZKO Y CIA. S. R. L. se conviene modificar el art. 5º del contrato social sustituyéndolo por el siguiente: Artículo quinto: La sociedad será administrada y dirigida por uno o más gerentes, socios o no, que serán designados y removidos por el voto de socios que representen la mayoría del capital social. Se designan como gerentes a los señores Pedro Gitler y Selig Weiskind quienes tendrán la firma social en forma conjunta pudiendo así ejercer todos los actos conducentes a los fines sociales sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. Para obligar a la sociedad deberá suscribirse el nombre de la misma seguido de las firmas de los gerentes y|o sus apoderados. Cualquiera de los dos gerentes podrá salvo oposición expresa que en cualquier momento puede deducir cualquiera de sus consocios designar apoderados, socios o no para el ejercicio de todas o parte de las funciones que le corresponden haciéndose tales designaciones mediante el otorgamiento del pertinente poder. Se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de 1959. — Sobre raspado: "Gitler", vale. Jorge Gruszko. S. Weiskind. Pedro Gitler". — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.3|7-Nº 17.297 D.T.-v.3|7|59

CASA GALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Jacobo Nadborny, Pedro Aizenberg, Manuel Munich y José Julio Nachimowicz, únicos integrantes de "CASA GALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en modificar el contrato de constitución de la misma, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatrocientos noventa y seis al folio trescientos diez y nueve del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: La cláusula quinta se reemplaza por la siguiente: Quinto: La administración y uso de la firma social estarán a cargo en forma indistinta de los socios Jacobo Nadborny y|o Pedro Aizenberg, a quienes se designa gerentes; también tendrán el uso de la firma los restantes socios, señores Munich y Nachimowicz, pero deberán hacerlo en forma conjunta. En uso de la firma en la forma indicada podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, especialmente de compraventa de inmuebles, hipotecas y sus cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines de la sociedad, quedando entendido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no tiene carácter taxativo. Queda expresamente prohibido a los socios dar la firma como garantía o fianza para sí o a favor de terceros para fines extraños a los negocios sociales. Los socios podrán dedicarse a otras actividades además de las que realizan en la sociedad, sin limitación de ramo o índole de las mismas. En las condiciones que anteceden queda modificado el contrato de constitución de "Casa Gala" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando las restantes cláusulas sin modificación. En el lugar y fecha precedentemente indicados se suscribe un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Jacobo Nadborny. Pedro Aizenberg. Manuel Munich. José Julio Nachimowicz. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.3|7-Nº 17.298 D.T.-v.3|7|59

PENTAGONO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Rubén Alfredo Etcheverry, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 20 de Septiembre 3990, Remedios de Escalada, L. E. 5.120.663; Roberto Omar Antonio, C. I. 3.180.056, argentino, mayor de edad, domiciliado en Haití 3965, Capital Federal; Héctor Ibáñez López, C. I. 4.307.805, casado mayor de edad, domiciliado en Humberto I, 2851, Remedios de Escalada, Edith Ferrero, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Belgrano esquina Don Bosco, Bernal, y Josefina Eyriey, casada, mayor de edad, L. C. 2.196.979, con domicilio en Libertad 701, Haedo, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída a partir de la fecha la sociedad PENTAGONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Esmeralda 155, piso 1º, Oficinas 9 y 10, sin perjuicio de que se lo modifique cuando se lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agentes y|o representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la edición y|o impresión de libros, revistas y toda clase de publicaciones en general, su comercialización por mayor o menor, importación y exportación de toda clase de libros, revistas, periódicos. Asimismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad afín, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, financiando o haciendo financiar parcial o totalmente sus operaciones, pudiendo realizar actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, semovientes o inmateriales, aceptando y constituyendo fianzas, garantías, prendas o hipotecas, adquirir o enajenar fondo de comercio y operar con cualquier persona, banco oficial o particular. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años, con una prórroga automática por otro período igual, si no mediara resolución en contrario por parte de los socios con treinta días de antelación a la fecha del vencimiento del primer período. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Rubén Alfredo Etcheverry, tres cuotas, o sea tres mil pesos m|n.; Roberto Omar Antonio; tres cuotas, o sea tres mil pesos m|n.; Héctor Ibáñez López tres cuotas, o sea tres mil pesos moneda nacional; Edith Ferrero diez cuotas, o sea diez mil peso smoneda nacional y Josefina Eyriey, once cuotas, o sea once mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Edith Ferrero y Josefina Eyriey, estando la firma social a cargo de los mismos, conjunta o separadamente, quedando a los socios prohibido usar de ella para fines ajenos al giro de la sociedad ni darla en fianza o garantía de obligaciones a favor de terceros. — Los socios tendrán a su cargo las diversas tareas que la finalidad de la sociedad demande y ninguno de ellos podrá dedicarse a actividades ajenas al giro de la sociedad, sin consentimiento unánime, particularmente cuando pudiera dedicarse a una actividad competitiva para la sociedad. — Sexto: Las resoluciones que se refieren a la marcha de la sociedad, y a sus negocios, deberá tomarse por mayoría de votos, con excepción de aquellos que importen una modificación de los términos de este contrato o que afecten fundamentalmente la estructura o marcha de la sociedad, en cuyo caso se requerirá unanimidad. — En uno y otro caso, las resoluciones se asentarán en el libro de actas rubricado, que en forma legal llevará la sociedad. — Séptimo: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — Las utilidades de la sociedad se liquidarán en proporción a sus aportes respectivos y se cargarán las pérdidas en igual forma. — Octavo: Los socios gozarán del derecho al más amplio control de los actos y negocios de la sociedad, pudiendo cuando lo estimen conveniente examinar los libros, cuenta y toda otra documentación que se relacione con el giro de la sociedad. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, los liquidadores serán los socios, administradores, debiendo en primer término pagarse el pasivo social, actuando con el remanente de acuerdo con las disposiciones legales que al efecto contiene el Código de Comercio en el capítulo X del título III. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten al practicarse el balance se deducirá un cinco por ciento de Reserva Legal prescripto por el artículo veinte de la ley 11.645, que se considerará cubierto cuando alcance el importe del diez por ciento del capital. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, los restantes tienen derecho a adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapaz, en su valor nominal. — Los socios restantes se reservan expresamente el derecho de incorporar a un representante de los derecho habientes o del incapaz, en las mismas condiciones que tenía el socio cuyo lugar pasa a ocupar. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, entre éstos con la sociedad y|o sus herederos o derecho habientes, como consecuencia de este contrato, será sometido por árbitros, amigables componedores, designados por cada una de las partes, con facultad de nombrar a un tercero en caso de discordia. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo en la designación del tercero, éste será designado por el Juez Nacional en Primera Instancia en el Comercio de esta Capital en turno. —Las cuestiones serán resueltas por los árbitros dentro de los quince días de producidas por escrito y el fallo dentro de los treinta días subsiguientes. — El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, se firman cinco ejemplares uno para cada uno de los socios del mismo tenor y a un solo efecto. — Testado: S. R. L. No vale. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Raspado: S. R. L. No Vale. — Firmado: R. E. Etcheverry. — R. Antonio. — H. Ibáñez López. — Edith Ferrero. — Josefina

Eyrley. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 86, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "R. A. Etcheverry", "R. Antonio", "H. Ibañez López", "Edith Ferrero" y "Josefina Eyrley", fueron puestas en mi presencia por don Rubén Alfredo Etcheverry Roberto Omar Antonio, Héctor Ibáñez López, Edith Ferrero y Josefina Eyrley, doy fe. — Firmado: Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.100.— e.3|7-Nº 17.291 D. T.-v.3|7|59

EL GAMUZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada Fábrica de Productos Lácteos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Antonio Honorato Alonso, español, casado, domiciliado en Corrientes 3125, Inocencio Janeiro, español, casado, domiciliado en Amenábar 2589, José Castro, español, casado, domiciliado en San Juan 2157, José Gandolfo, italiano, casado, domiciliado en Quirno Costa 326, Nemo Verardo, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 3125, todos de la Capital Federal, Samuel Kreimer, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 445, Avellaneda (Prov. de Buenos Aires) Bonifacio Soto, argentino, casado, Cipriano Soto, argentino, casado, Francisco Spatazza, argentino, casado, Rosario Spatazza, argentino, casado, Séptimo A. Spatazza, argentino, casado, Gaspar Spatazza, argentino, casado, y José Spatazza, argentino, casado, los siete últimos domiciliados en Casalegno F. C. G. B. M., Depto. de San Jerónimo (Provincia de Santa Fe), todos hábiles y mayores de edad, en carácter de únicos componentes de El Gamuzón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Productos Lácteos, han convenido efectuar algunas modificaciones en el contrato constitutivo celebrado por documento privado de fecha 3 de Diciembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 297, al folio 296, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el convenio de fecha 21 de Agosto de 1950, inscripto el 26 de Febrero de 1951, con el Nº 340, al folio 210 del libro veinte de Soc. de Responsabilidad Limitada. — Dichos contratos quedan modificados y substituídos íntegramente por el presente, que los organiza y unifica en la forma que a continuación se redacta: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "EL GAMUZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS, y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, en la calle Corrientes 3131, pudiendo establecer sucursales en distintos puntos de la República; especialmente establecerá una sucursal con funcionamiento en la localidad de Bernardo de Irigoyen, F.C.G.B.M., Depto. de San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. — Segunda: El término de duración de este contrato se conviene hasta el 31 de Diciembre de 1963, continuando así la misma sociedad iniciada en el año 1948. El plazo señalado podrá renovarse automáticamente por otro período de cinco años, debiendo el socio, o socios, que deseen desvincularse de la sociedad manifestar su voluntad por telegrama colacionado remitido con ciento veinte días de anticipación a cada balance, a la sede social en Buenos Aires, calle Corrientes 3131. — Los socios que decidan continuar podrán optar por pagar al socio que se retire, en la forma indicada más adelante en este contrato, en la cláusula décima segunda, distribuyéndose su participación en capital y utilidades o pérdidas en la proporción que a cada uno corresponda. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación, elaboración, comercialización, venta y exportación de quesos, dulces, caramelos, y|o cualquier otro producto derivado de la leche, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y los socios mediante disposición en el libro de actas podrán dedicarse a otros negocios con productos ganaderos, agrícolas y|o forestales, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades, como promotora, accionista, socia o cuotista. — Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos, dar y tomar en arriendo, comprar y vender hacienda, contratar prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora ó deudora, siendo la enumeración precedente simplemente ejemplificativa, y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Antonio Honorato Alonso, seiscientas sesenta y ocho cuotas; Inocencio Janeiro, seiscientas sesenta y seis cuotas; José Castro, Seiscientas sesenta y seis cuotas; José Gandolfo, doscientas cuotas; Nemo Verardo, doscientas cuotas; Samuel Kreimer, doscientas cuotas; Bonifacio Soto, cien cuotas; Cipriano Soto, cien cuotas; Francisco Spatazza, cuarenta cuotas; Rosario Spatazza, cuarenta cuotas, Séptimo A. Spatazza, cuarenta cuotas; Gaspar Spatazza, cuarenta cuotas, y José Spatazza, cuarenta cuotas. — Dicho capital resulta del balance que los socios firman por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Antonio Honorato Alonso, que queda designado gerente, sin ninguna clase de limitación en el mandato. — También quedan designados gerentes, pero debiendo actuar en todos los casos, dos cualquiera de ellos —en forma conjunta—, los socios Inocencio Janeiro, José Castro, Samuel Kreimer, José Gandolfo y Nemo Verardo. — Además de sus atribuciones como gerentes, las personas nombradas contraen la obligación de dedicar especial actividad al cuidado constante de las fábricas que se exploten, velando personalmente por su buena administración y para que los productos que se elaboren reúnan la máxima garantía de calidad, debiendo vender los mismos al mayor precio que se obtenga en plaza. — Les queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones notoriamente ajenas al objeto de la sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga estas disposiciones. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión. Agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, y administrativas, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Fe, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. — Los gerentes suscribirán toda la documentación social con su firma particular, precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de: El Gamuzón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Productos Lácteos. — Séptima: Anualmente, al finalizar el mes de Enero, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento, a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios decidan constituir; una reserva del cinco por ciento para las indemnizaciones de la ley 11.729 y demás leyes de previsión social. — Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, las mercaderías se valuarán al precio de costo, y se practicarán amortizaciones del diez por ciento sobre su costo en muebles y útiles y el veinte por ciento en maquinarias, herramientas y rodados. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital. — Octava: Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiros, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Novena: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayoría de capital y tendrán la validez legal correspondiente. — Décima: Los socios actuales y los que se incorporen en el futuro podrán percibir importes mensuales, cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas, y que egresará a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. — Décima Primera: Todas las decisiones de importancia de la sociedad se anotarán en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los demás socios, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. — Esta opción debe ser transmitida a los socios que quedan, y éstos decidirán entre aceptar o no la continuación de los herederos del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado con cuotas en un plazo no mayor de diez y ocho meses, pagando un interés del cinco por ciento y firmando pagarés. — En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado en cualquier actuación en la sociedad deberán unificar representación. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Honorato Alonso, irrevocablemente designado, o de la persona o personas que éste nombre de común acuerdo con los otros socios. — No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima Cuarta: Las partes se acogen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a tal efecto constituyen domicilio especial en Corrientes 3131, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y demás diligencias, sean judiciales o extrajudiciales, ya sea durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a 12 de mayo de 1959. — Antonio Honorato Alonso. — Inocencio Janeiro. — José Castro, José Gandolfo. — Nemo Verardo. — Samuel Kreimer, Bonifacio Soto. — Cipriano Soto. — Francisco Spatazza. — Rosario Spatazza. — Séptimo A. Spatazza. — Gaspar Spatazza. — José Spatazza.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.400.— e.3|7-Nº 7.912-v.3|7|59

GULLO & LOWUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Eduardo Lowus, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Garay Nº 492, Capital, por una parte y por la otra el señor Pascual Horacio Gullo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 479, Capital, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "GULLO & LOWUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Perú 1433, Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos (2) años a contar de la fecha, con opción a tres (3) años más si no hay denuncia previa, por telegrama colacionado, con 90 días de antelación al vencimiento del primer período. — Tercera: El Capital Social está constituído por la suma de $ 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos M|N. de C|L.). integrado totalmente, según Balance General de Activo y Pasivo, certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante de este contrato. — El socio Sr. Eduardo Lowus aporta 50 (cincuenta) cuotas — capital de mil pesos cada una, es decir Cincuenta Mil Pesos M|N. y el socio señor Pascual Horacio Gullo 50 (cincuenta) cuotas capital de mil pesos cada una, es decir Cincuenta Mil Pesos M|N. Total Cien Mil Pesos M|N. de C|D. — Cuarta: Todos los 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General, con estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, y previas las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, y un cinco (5) por ciento hasta constituir un 10 o|o del capital social para Fondo de Reserva Legal, los beneficios si existiesen se repartirán en proporción a los capitales. — Con la misma regla se procederá si existiesen pérdidas. Quinta: El objeto de la sociedad será la comercialización de artículos nacionales e importados; importaciones, exportaciones, representaciones; distribuciones, etc. Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, nombrándose desde ya ambos socios gerentes con todas las atribuciones que la Ley Nº 11.645 les concede. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualesquiera de los socios, el supérstite o capaz, se compromete, dentro de los cinco días de acaecido el hecho a levantar un Inventario General y Balance, con estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias a efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Podrá la sociedad continuar sus actividades hasta el término del contrato con los herederos o representantes legales del socio afectado, si así se conviniere entre las partes. — En caso de decidirse el retiro de los herederos o representantes legales, cobrarán su capital y ganancias si existiesen en seis (6) cuotas iguales, trimestrales, sin interés, a pagarse la primera de ellas, dentro de los noventa días de acaecido el hecho. No se reconocerá valor de llave. Si existiesen pérdidas, las mismas serán deducidas del capital. En caso de disolución de esta sociedad antes de los plazos convenidos, el socio que se retira cobrará en la misma forma pre-establecida. — Octava: Por cualquier divergencia entre los socios, sobre la aplicación o interpretación de este contrato, se nombrarán amigables componedores, uno por cada parte y un tercero para el caso de empate, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya ambos socios al fuero judicial. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: P. H. Gullo y Eduardo Lowus. — Cláusula aclaratoria: Como aclaración de la cláusula primera, se deja establecido que la Sociedad se denominará "Gullo & Lowus, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: P. H Gullo y Eduardo Lowus. —Bs. As., 24 de Junio ed 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 17.299 D. T.-v.3|7|59

TETTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Ricardo Hahn, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 2.267.285; doña Zita Merdinger de Hahn, casada, austríaca, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 2.267.284, domiciliados ambos en la calle Zapiola mil seiscientos cuarenta y tres, y don Erwin Kohn, alemán, comerciante, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad número 2.268.856, domiciliado en la calle Arias dos mil veintisiete, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TETTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Dicha sociedad tendrá asiento comercial en esta ciudad de Buenos Aires, calle Presidente Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, primer piso, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o de cambiar el ya establecido. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa de hilados, telas y afines y representaciones en general, financiación en general y especialmente de hilados extranjeros, sin perjuicio de ampliarlo de común acuerdo entre los socios, cuando las necesidades de la sociedad así lo impongan. — Cuarta: El capital de la sociedad se compone de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los tres socios en la siguiente forma: el señor José Ricardo Hahn la suma de trescientos cincuenta mil pesos, o sean trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que se integra en la forma que sigue: en dinero efectivo la cantidad de pesos ciento cuarenta mil moneda legal, muebles que se inventarían por separado y se avalúan entre los socios en la suma de quince mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, aporte de un automóvil marca Chevrolet, modelo mil novecientos cincuenta y uno, cuatro puertas, motor JAM 218286, chapa de la Ciudad de Buenos Aires número 305521, el que se avalúa en la suma de ochenta mil pesos moneda legal y la suma de ciento catorce mil trescientos cincuenta pesos de igual moneda en documentos al cobro, los que son endosados por el señor Hahn a favor de la sociedad; el socio señora Zita Merdinger de Hahn la suma de ciento cuarenta mil pesos en dinero efectivo, o sean ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, y el señor socio Kohn la suma de diez mil pesos moneda nacional en

efectivo, o sean diez cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios señores José Ricardo Hahn y Zita Merdinger de Hahn, pudiendo usar la firma social en forma conjunta o indistintamente, obligando a la sociedad la firma de cualquiera de ellos o de los dos conjuntamente. Lo mismo regirá en cuanto a la dirección y administración de la sociedad. Los gerentes en la forma descripta tendrán las siguientes facultades: realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección, celebrando todos los contratos que encuadren dentro del objeto de la sociedad, resolviendo todo lo atinente a la explotación de la misma. Realizar todas las operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito que podrán también abrir con carácter irrevocable o de otra naturaleza en las instituciones bancarias del exterior, constituyendo depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes, extrayendo total o parcialmente esos u otros depósitos efectuados a nombre de la sociedad. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio, representando a la sociedad como actora o demandada, sea administrativa o judicialmente ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los tribunales ordinarios, del Trabajo, Federales, Administrativos, de Faltas o similares de esta Capital, de las provincias, del exterior, tomando en su caso las medidas de seguridad o conservación que crean convenientes y mejor contemplen los intereses sociales; nombrar y separar empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen; fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones y viáticos. Les es facultativo, además, conferir poderes especiales o generales, sustituirlos o revocarlos, quedando autorizados para que representen y defiendan a la sociedad en todas las cuestiones o litigios que tengan pendientes o tengan en lo sucesivo, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, con facultad de prorrogar o declinar jurisdicciones, demandar, reconvenir, contestar reconvenciones, interponer todos los recursos legales y desistir de los mismos, prestar juramentos, cauciones juratorias o fianzas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, firmando y otorgando los compromisos pertinentes, transar, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones y conceder quitas, esperas o moratorias, asistir a reuniones de acreedores, aceptar o rechazar concordatos o arreglos, pedir la quiebra o el concurso civil, abriendo en su caso el juicio sucesorio de sus deudores y otorguen poderes especiales, celebrar contratos de locación aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, ampliarlos, modificarlos, rescindirlos o cederlos total o parcialmente. Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título, pudiendo venderlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenar o gravar los bienes sociales, pactando en caso de adquisición, enajenación o afectación, los precios, montos, plazos y formas de pago de tales operaciones. Tomar dinero prestado a interés en establecimientos de créditos comerciales o particulares, especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Central de la República o cualquier otro con garantía o sin ella. Debe entenderse que estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, ya que las facultades de los gerentes deben ser consideradas en forma amplia total. — Sexta: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el socio Ricardo J. Hahn, el treinta y cinco por ciento para el socio Zita Merdinger de Hahn y el cinco por ciento para el socio E. Kohn, y las pérdidas se distribuirán en igual forma. — Séptima: El tiempo por la cual se constituye esta sociedad es de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. — Octava: Los socios por mayoría de capital podrán sin causa alguna, resolver la expulsión de un socio, pagándosele en ese caso al socio expulsado su parte de capital invertido en la sociedad y las utilidades que pudieran corresponderle a esa fecha. No podrán considerarse valor llave alguno. — Novena: Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y se asentarán en un libro de actas que la sociedad dispondrá a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, se estará también de acuerdo a lo que se conviene en la cláusula octava, en lo que respecta al pago de lo que pudiera corresponderle al socio fallecido o incapacitado. — Décimaprimera: La sociedad cerrará el ejercicio el treintiuno de diciembre de cada año, y a esa fecha se practicará un balance general de ganancias y pérdidas, y si hubiera ganancia ésta se distribuirá entre los socios en la forma pactada anteriormente, previas las deducciones del cinco por ciento que establece la Ley once mil seiscientos cuarenticinco en su artículo veinte; el cinco por ciento para hacer frente a la reserva de las Leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho y once mil setecientos veintinueve y un cinco por ciento más para reposiciones de muebles, maquinarias, etc. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Tettex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho; estando extendido el presente en los sellos nacionales valor un peso cincuenta centavos números 400992, 400993 y 400994, todos de la serie R. Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha determinados ut supra. S/r.: treintiuno de diciembre de. Vale. — José Ricardo Hahn. — Zita Merdinger de Hahn. — Erwin Kohn. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.700.— e.3|7-Nº 17.302 D.T.-v.3|7|59

MARONI Y RODE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Jorge Maroni, italiano, casado; Helmuth Rode, alemán, casado, y Tomás Ricci, argentino casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Incorporar a la Sociedad Motoaccesorios Maza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número 2617, al folio 487 del libro 32 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado según contrato de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número 27, al folio 252 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y según contrato de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dieciocho de setiembre del mismo año bajo el número 13.012, al folio 181 del libro 35, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que los señores Maroni y Rode son en la actualidad únicos socios, al señor Tomás Ricci, con el aporte de capital que más abajo se consigna y aumentar el capital social actual de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional hasta tres millones de pesos moneda nacional, divididos en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportando a tal efecto el señor Maroni la suma de un millón seiscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional, el señor Rode la suma de setecientos veintiséis mil pesos moneda nacional, y el señor Ricci la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Maroni: de la cuenta particular	$ 813.477,81
12.948,75 dólares estadounidenses equiv. a	880.522,19
	$ 1.694.000,00
Helmuth Rode: capitalización cta. particular ...	$ 348.633,35
5.549,56 dólares U. S. A. equival. a	377.366,65
	$ 726.000,00
Tomás Ricci: dólares 4.411,12 equival. a	$ 300.000,00

Segundo: Cambiar el nombre de la sociedad y modificar el contrato social en las cláusulas y según el texto que a continuación se establece: Primera: Entre los señores Jorge Maroni, Helmuth Rode y Tomás Ricci queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será: "MARONI Y RODE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El objeto social será la comercialización de cualquier clase y tipo de maquinarias, sus partes, accesorios y repuestos y vehículos automotores completos o semiarmados, sus partes, accesorios y repuestos, incluyendo los motores, pudiendo actuar en estas operaciones como importadores, exportadores, distribuidores, industrializadores, armadores y revendedores, tanto al por mayor como al por menor. La enumeración anterior no impedirá que los socios por resolución de tres cuartas partes del capital puedan ampliar el capital de la sociedad para ejercer cualquier actividad, comercial o industrial lícita. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes han suscripto de la siguiente manera: el señor Maroni, mil ochocientos noventa cuotas por un importe de un millón ochocientos noventa mil pesos moneda nacional; el señor Rode, ochocientas diez cuotas por un importe de ochocientos diez mil pesos moneda nacional, y el señor Ricci, trescientas cuotas por un importe de trescientos mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas se integran en su totalidad en instalaciones, mercaderías, bienes y créditos especificados en el balance al primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve que se declara parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Maroni y Helmuth Rode, a quienes se designa como gerentes por este acto, quedando ampliamente investidos de todas las facultades para efectuar todo acto en cumplimiento del objeto social, otorgando y suscribiendo a tal efecto todos los documentos privados, instrumentos públicos y escrituras públicas y para representarla actuando conjunta o separadamente. La firma de uno cualquiera de los socios gerentes es válida para obligar a la sociedad. — Novena: En caso de disolución, se procederá a liquidar los valores del activo y una vez cubiertas las deudas sociales, el remanente se repartirá entre los socios en proporción con sus aportes respectivos, salvo que los socios que no hubieran solicitado la disolución optaren socio y salvo la facultad que se reconoce por hacerse cargo de las cuotas del otro al socio señor Maroni, en caso de renuncia del otro socio con derecho de opción, de hacerse cargo del activo y pasivo total, en cuyo caso la parte del socio o de los socios cedentes será avaluada según valores actualizados y con deducción de los intereses del tipo que rige para descuentos comerciales sobre los créditos a cobrar y del castigo de los deudores morosos y deberá ser pagada en un treinta por ciento al contado y el saldo en veinte mensualidades con un interés del tipo del doce por ciento anual. En cualquiera de los casos la parte correspondiente a los socios cedentes por comisiones pendientes de cobro al momento de la disolución, les será abonada en el momento de su percepción efectiva. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios se disolverá la sociedad, pudiendo los socios supérstites optar por proceder a la liquidación o bien adquirir las cuotas del socio fallecido de acuerdo con el valor actualizado a la fecha del fallecimiento con pago del treinta por ciento en dinero efectivo y el saldo en veinte mensualidades con un interés del doce por ciento anual. De conformidad, firman todos los intervinientes este único ejemplar en el lugar y fecha indicados. Fdo.: Jorge Maroni. — Helmuth Rode. — Tomás Ricci. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.450.— e.3|7-Nº 7.939-v.3|7|59

VICENTE PALMISCIANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre la señora María Magdalena Sáenz de Palmisciano y el señor Vicente Palmisciano, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Lope de Vega 2707, Capital, han convenido en formalizar el presente contrato: Primero: Dejar constituído "VICENTE PALMISCIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y|o venta de artículos de carpintería metálica y|o sus anexos, como asimismo la importación y exportación de hierro y de otros artículos y toda negociación lícita, no prohibida por las leyes. — Segundo: El domicilio legal queda constituído en Lope de Vega 2707, Capital, sin perjuicio de los cambios que pueda disponerse en el futuro. — Tercero: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de la señora María Magdalena Sáenz de Palmisciano, quien queda designada Gerente. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos m|n. ($ 20.0000) dividido en veinte cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, las que aportan, suscriben e integran en partes iguales. — Quinto: Los balances se cerrarán el 31 de diciembre de cada año y la contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales. Las ganancias y pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el diez por ciento del Capital Social, se repartirá por partes iguales. — Sexto: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de julio de 1957, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con su representante legal. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1959. — Firmado: Vicente Palmisciano. — María M. de Palmisciano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Vicente Palmisciano y doña María Magdalena Sáenz de Palmisciano; han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. Firmado: Carlos Luis Rossi, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.3|7-Nº 17.303 D.T. v.3|7|59

PRODUCTOS ROMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Jorge Gualterio Taub, austríaco, casado; Jorge Maroni, italiano, casado y la señorita Irene Santisi, soltera, argentina, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: El señor Jorge Gualterio Taub, cede y transfiere a la señorita Irene Santisi y ésta adquiere sus doscientas cuotas de un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional de la sociedad Productos Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos contratos original y modificatorios se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1947, bajo el número 1.718 al folio 150 del libro 13; el 5 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.574, al folio 90 del libro 16; el 27 de julio de 1949, bajo el Nº 1.269, al folio 70 del libro 17; y el 8 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.456 al folio 463 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor Taub, cede también a la señorita Santisi, su parte en el fondo de reserva legal o sean $ 9.479,26 m|n., y el saldo deudor de su cuenta personal en la sociedad mencionada de $ 18.457,79 m|n., percibiendo en este acto el señor Taub, el precio total de $ 227.937,05 m|n., dando por el presente instrumento formal recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de la cesión estipulada en la cláusula anterior el señor Jorge Gualterio Taub, deja de pertenecer a la sociedad y la señorita Santisi, se incorpora a la misma en carácter de socia, prestando su conformidad el otro socio señor Jorge Maroni. — Tercero: Se conviene modificar las siguientes cláusulas del contrato social de la manera que se establece a continuación: Tercera: El capital social queda fijado en la suma total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, aportado en partes iguales por los socios señorita Irene Santisi y Jorge Maroni. El capital estará dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, perteneciendo doscientas cuotas a la señorita Irene Santisi y las restantes doscientas cuotas al señor Jorge Maroni. — Novena: En caso de fallecimiento del socio señor Maroni, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento de la socia señorita Santisi; se disolverá la sociedad haciéndose cargo el socio supérstite del negocio social y debiendo abonar a los herederos de la socia fallecida su haber en la sociedad, de acuerdo con el último balance e inventario general aprobado, no reconociéndose suma alguna en concepto de llave u otro valor inmaterial, ni mayor valor de los bienes del Activo de la sociedad. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Entre líneas: socia, vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.200.— e.3|7-Nº 7.940-v.3|7|59

MUEBLES MA-WA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Uszer Wainsztein y Jacobo Isaac Maizlisz, ambos casados, argentinos naturalizados, mayores de edad y domiciliados en la calle Lope de Vega 2707, Capital, han convenido en formalizar el presente contrato: Primero: Dejar constituído MUEBLES MA-WA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse a la venta por mayor y/o menor de muebles y artículos del hogar y en general a la industrialización, compra y venta de toda clase de mercaderías por mayor y/o menor, negocios de importación y exportación, y toda negociación lícita, no prohibida por las leyes. Segundo: — El domicilio legal queda constituído en Lope de Vega 2707, Capital, sin perjuicio de los cambios que pueda disponerse en el futuro. Tercero: — La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes. Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos m|n. c|l. ($ 700.000), dividido en setecientas cuotas de un mil pesos (pesos 1.000) cada una, las que en este acto suscriben e integran en la siguiente forma: El socio Wainsztein, doscientas cin-

cuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos y el socio Maizlisz, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos. Quinto: — Los balances se cerrarán el 31 de diciembre de cada año y la contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales. Las pérdidas y ganancias, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta el 10 % del capital, se repartirán por partes iguales. Sexto:—Los socios se reunirán en asamblea general una vez por año, aprobándose las resoluciones por simple mayoría de votos. Séptimo: — La duración de la sociedad será por veinte años, a contar del día primero de octubre de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Octavo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con su representante legal. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de diciembre de 1958. Sobre borrado: vale. Entre líneas: "Pérdidas y", vale. — J. I. Maizlisz. — Uszer Wainsztein. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Jacobo Isaac Maizlisz y Uszer Wainsztein, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 25 de diciembre de 1958. — Firmado: Carlos L. Rossi, Escribano. Está mi sello. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.250. — e.3|7-Nº 17.304-v.3|7|59

METAL COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge José Gruszko, domiciliado en Velazco 271, 2º "A"; Héctor Eduardo Barbot, domiciliado en Avda. del Trabajo 1623, "H", y Oscar Grimovich, domiciliado en Avda. Parral 1239, 6º piso, todos argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido la formación de la siguiente sociedad: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "METAL COMPANY". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle San Juan 3050, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segundo: El capital se fija en la suma de $ 400.000 m|n., dividido en 400 cuotas de $ 1 000 c|u. así suscripto: Jorge José Gruszko y Héctor Eduardo Barbot, cada uno $ 120.000 y Oscar Grimovich $ 160.000, e integrado según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 5 años, a partir del 1º de junio de 1959. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación exportación y comercialización en general de metales y herramientas, en general tanto nuevas como usadas, actividades afines y similares. — Quinto: Los balances anuales serán practicados cada 1º de junio y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas a razón del 30 % para el Sr. Gruszko, 30 % para el Sr. Barbot y 40 % para el Sr. Grimovich, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal y demás conceptos que los socios fijen de común acuerdo por amortizaciones, provisiones, previsiones y otros. — Sexto: Los socios Gruszko y Barbot, quedan nombrados gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. En tal carácter podrán operar con todos los bancos oficiales y particulares, oficinas y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, demandar y contestar demandas, otorgar poderes especiales y generales, comprar, vender, gravar e hipotecar bienes muebles e inmuebles y realizar todas aquellas operaciones atinentes al mayor desarrollo de la sociedad, sin limitación de ninguna naturaleza. — Séptimo: Los socios Sres. Gruszko y Barbot, deberán dedicar todo su tiempo a los negocios sociales y al 30 de abril de cada año, podrán pedir el retiro de su calidad de socios, el que se hará efectivo al cierre del balance, teniendo derecho a retirar mercaderías por el importe de los haberes que surjan del balance practicado al efecto, dentro de los 30 días de practicado el mismo, dejándose especial constancia que no tendrán derecho a ningún beneficio, bonificación o suma alguna en concepto de valor llave. Los haberes así resultantes, deberán surgir específicamente del balance que se practicará al efecto. — El socio saliente puede optar por solicitar el pago correspondiente de los haberes en efectivo, el 25 % a los 45 días de practicado el balance, y el resto, en 6 cuotas mensuales continuas. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad o terminación de este contrato, el Sr. Grimovich continuará con el uso del local y la continuación de las actividades a su solo nombre, sin que asista derecho a los restantes socios requerir valor llave alguno por ningún concepto. — El Sr. Grimovich puede pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, practicándose a tál efecto, un balance especial dentro de los 30 días, pagando a los otros en la forma prevista en el Art. 7º. — En caso de fallecimiento del Sr. Grimovich, queda convenido, desde ya, que la sucesión del nombrado lo reemplazará como socio en la persona de su esposa Sra. Ana Cecilia Krauthamer de Grimovich y en caso de deceso de los Sres. Gruszko y Barbot, los socios restantes tendrán opción a aceptar la sucesión unificada. o en su defecto abonarles el importe que les corresponda en la forma establecida para el retiro o disolución, debiendo ejercerse esta opción dentro de los 15 días de propuesto el administrador, el que deberá ser propuesto a los 30 días del fallecimiento del causante. — Noveno: Toda duda o divergencia será dirimida por, árbitros arbitradores, amigables componedores, y un tercero si fuere necesario, cuyo fallo será inapelable, debiéndose asimismo asentar debidamente en Libro de Actas Sociales rubricado; todas las decisiones tomadas por los socios, firmándose el presente de conformidad en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Jorge Gruszko. — H. E. Barbot. — Oscar Grimovich.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.050.— e.3|7-Nº 17.308 D.T. v.3|7|59

DANEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José V. San Martín con fecha 29 de mayo de 1959, el señor Dante Esteche vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Manuel Martínez, la totalidad de sus cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "DANEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cincuenta y cuatro cuotas de capital. Con motivo de esta cesión el señor Dante Esteche renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad y se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en la proporción de cincuenta y cuatro cuotas por valor de cincuenta y cuatro mil pesos nacionales, por don Juan Manuel Martínez y de seis cuotas por valor de seis mil pesos de igual moneda por don Pedro Julián Paneth. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio don Juan Manuel Martínez, quien queda designado gerente, debiéndose en todos los casos firmar con el sello social, teniendo en tal forma las más amplias facultades que la ley le acuerda.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto. secretaria.

$ 700.— e.3|7-Nº 7.951-v.3|7|59

D. A. C. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE COSMETICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elsa Nelly Siarrusta; Jorge Miguel Sayol; Jorge Mario Sole; Eduardo Sole; Osvaldo H. Portela; Guillermo Gaud; José Sebastián Pera; Roberto Augusto Lauga; Moisés J. Aizicovich; Remo Sartoris, únicos socios integrantes de la razón social "D. A. C. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE COSMETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tucumán Nº 2770, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Comercio de Registro el 5 de febrero de 1959, bajo el Nº 45, Fº 323, del Lº 36 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Osvaldo H. Portela, con la conformidad de los demás socios se desvincula de la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1959, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, que son 25, por su equivalente valor nominal de $ 1.000 c|u. en total $ 25.000 a favor de los señores Jorge Mario Sole, 17 cuotas y Eduardo Sole, 8 cuotas, declarando el cedente haber percibido la mencionada suma a su entera satisfacción y que la misma representa el total de sus haberes en la Sociedad. — Segundo: Se acepta el ingreso a la sociedad del señor Benjamín Bouzas, argentino naturalizado (nac. español), mayor de edad y casado con Josefa Bazán, domiciliado en la calle Centenera 894, Capital Federal. — Tercero: Se eleva el capital social de la suma de $ 350.000 a la suma de $ 600.000 m|n., suscribiendo los diez socios cada uno 60 cuotas de $ 1.000 c|u. o sean $ 600.000 m|n, aportados según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. Persisten en su forma y vigor todas las demás cláusulas del contrato social originario, salvo la presente modificación, que se firma en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de 1959. — Elsa N. Siarrusta. — J. M. Sayol. — J. M. Sole. — E. Sole — Osvaldo H. Portela. — Guillermo Gaud. — José S. Pera. — R. A Lauga. — Benjamín Bouzas. — M. J. Aizicovich. — Remo Sartoris.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 650.— e.3|7-Nº 17.307 D.T.-v.3|7|59

A R P I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José V. San Martín, con fecha 29 de mayo de 1959, el señor Dante Esteche vende, cede y transfiere a favor de su nombrado consocio don Argentino Pintos y don Juan Manuel Martínez, la totalidad de sus cuotas de capital social que tiene y le corresponde en la sociedad "ARPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: veinte cuotas al señor Argentino Pintos y el saldo de diez cuotas a don Juan Manuel Martínez. Con motvo de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que para en lo sucesivo se regirá en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscripto y aportado por ambos socios en la proporción de cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos nacionales, por don Argentino Pintos y de diez cuotas por valor de diez mil pesos de la misma moneda por don Juan Manuel Martínez. — Enmendado: del. Vale. — Sobrerraspado: Dante Esteche. Vale.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.3|7-Nº 7.952-v.3|7|59

E.I.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jacobo Wieczerebin, argentino naturalizado, casado, con domicilio legal en la calle Andrés Lamas 2064; Natalio Krawczyk, argentino naturalizado, casado, con domicilio legal en la calle Lavalle 3640, Dto. A e Isaac Burstein, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Nazca 2454, 1er. piso, Dto. E., todos de esta Capital Federal, únicos integrantes de la razón social "Establecimiento Industrial de Camisas y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2627 al folio 29 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación posterior inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de enero de 1956, bajo el Nº 86, al folio 92 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato de sociedad que los rige, sujetándose para el futuro a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará en plaza bajo la razón social de "Establecimiento Industrial de Camisas y Afines Sociedad de Responsabilidad Limitada" y adoptará como nombre de fantasía la denominación "E.I.C.A. S.R.L.", con sede en la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años, a contar del primero de octubre de 1958. Este término de duración, se divide en cinco períodos de cuatro años cada uno, cuyos vencimientos señalan la fecha en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de alguno de los períodos, mediante telegrama colacionado. De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automáticamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de camisas y confecciones de ropa en general, como asimismo la industria y comercio de textiles en general. Para la mejor realización de esos fines la sociedad podrá comprar, vender, tomar en arrendamiento casas, terrenos, edificios, así como, en general, comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real y, en general, emprender cualquier comercio o negocio lícito que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000) dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por las partes que componen la sociedad en las siguientes proporciones: Jacobo Wieczerebin, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); Natalio Krawczyk, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) e Isaac Burstein, doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000). El capital social, resulta del balance general, que forma parte integrante del presente contrato y que se acompaña debidamente suscripto por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Jacobo Wieczerebin, Natalio Krawczyk e Isaac Burstein, quienes quedan designados en el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta o individual, indistintamente. La firma social, podrá solamente obligarse válidamente en operaciones que se relacionen con el giro social. Los gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. Se agrega a título ejemplificativo que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales o municipales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. — Sexta: Los gerentes representarán y obligarán legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Ministerio de Industria y Comercio y las respectivas reparticiones, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. Esta cláusula de mandato especial de los gerentes podrá delegarse por documento privado en forma de carta o acta social indistintamente, en una tercera persona que actúe o no en la sociedad. — Séptima: El día treinta de setiembre de 1959, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, conforme a las normas de la Dirección General Impositiva y usos comerciales. A partir del treinta de setiembre de 1959 los balances generales e inventarios se realizarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales, correspondiendo igual participación en las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Queda terminantemente prohibida la cesión parcial o total de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus integrantes. En tales supuestos, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho: a) Por continuar en la sociedad, sin facultades para intervenir en la dirección o administración de la misma y sin otro derecho que percibir las utilidades o soportar las pérdidas y revisar balances e inventarios, debiendo unificar representación en persona idónea; b) Por ceder las cuotas correspondientes a los demás cuotistas, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad. En el caso de retiro de un socio, sea cual fuere la causa, el haber del mismo en la sociedad, le será reintegrado en seis cuotas semestrales, con la tasa de interés que cobre el Banco de la Nación para operaciones de descuento. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, quedan nombrados liquidadores de la misma los socios gerentes. Cualquier divergencia acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato,

serán resueltas por árbitros arbitradores, designados por las partes. — Conformes las partes, se firma un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|R.: "deceso". Vale. — Fdo.: J. Wieczerebin, Isaac Burstein, N. Krawczyk.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.2|7-Nº 7.957-v.2|7|59

CROMOS INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por error se publicó en el Boletín Oficial de fecha 11 del corriente mes y año, que la cesión efectuada por el señor Rafael Russo de las 1.500 cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad "CROMOS INDUSTRIAS QUIMICAS S. R. L.", era a favor del señor Rafael Escolar, cuando en realidad la cesión es del señor Rafael Russo al señor Mauricio Escolar; y que la dirección y administración quedaba a cargo indistinto de los socios gerentes señores Rafael y Luis Escolar, cuando en realidad la misma queda a cargo indistinto de los socios gerentes señores Mauricio y Luis Escolar.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.-e.3|7-Nº 7.963-v.3|7|59

AGUIRRE, MASTRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el socio señor Javier Vázquez Iglesias ha cedido al señor Ermete Bassi, por instrumento privado de fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, doscientas (200) cuotas del capital social de AGUIRRE, MASTRO Y CIA. S.R.L., de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), valor nominal total de doscientos mil pesos de igual moneda (m$n. 200.000) por la suma de ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos de la misma moneda (m$n. 857.142).

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400-e.3|7-Nº 7.964-v.3|7|59

JOSE M. GARRIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores José María Garrido, español, casado, Jorge Enrique Garrido, argentino, soltero y Jorge Luis Marta, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Alsina 523, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "JOSE M. GARRIDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina Nº 523, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, escritorios, etc., en cualquier punto del territorio de la República, así como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar del 1º de enero de 1958, pudiendo ser prorrogada si así lo manifestaran los socios con una antelación de tres meses al vencimiento del plazo contractual, prórroga que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de letreros intercambiables con letras de celuloide, material plástico y metal esmaltado, etc., pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras. — Asimismo podrá desarrollar toda otra actividad industrial, agropecuaria, minera, etc., no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — La sociedad tendrá plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar, el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, permutarios, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás modalidades que fuesen pertinentes y dar y tomar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Banco y extraerlos total o parcialmente y girar en descubierto; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías, reales o personales, por crédito y a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar, total o parcialmente derechos reales; g) Contratar locaciones de cosas, muebles ó inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; h) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con amplias facultades; i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 500 cuotas de $ 1.000,00 cada una, suscripto e integrado por los asociados en esta forma: por don José María Garrido, la suma de $ 400.000, equivalente a 400 cuotas de $ 1.000,00 cada una; por don Jorge Enrique Garrido la suma de $ 50.000, equivalente a 50 cuotas de $ 1.000,00 cada una, y por don Jorge Luis Marta, la suma de $ 50.000 equivalentes a 50 cuotas de $ 1.000,00 cada una. — El capital suscripto se halla totalmente integrado en mercaderías y demás bienes, según balance al 1º de enero de 1958, el que conformado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se adjunta al presente formando parte integrante de éste contrato. — Quinto: La gerencia, dirección y administración con amplios poderes estará a cargo, indistintamente de los socios señores José María Garrido y Jorge Enrique Garrido, quienes deberán suscribir los compromisos sociales con su firma individual. — La firma social sólo podrá emplearse en las operaciones, motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas a la misma y|o para garantizar obligaciones de terceros. Salvo éstas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aún de aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinarán: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva; c) Las sumas necesarias para cubrir el riesgo que establece la Ley 11.729, que se llevará a la cuenta de provisión correspondiente; d) A las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: 53 % el socio Sr. José María Garrido; 25 % el socio Sr. Jorge Enrique Garrido y el 22 % restante el socio Sr. Jorge Luis Marta. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Las reuniones de los socios, se harán por lo menos una vez al año y su actuación y resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. — Los balances, que deberán estar terminados sesenta días después de la fecha de cierre, no objetados por los socios treinta días posteriores de ser sometidos a su consideración, se tendrán por definitivamente aprobados. — Octava: Las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances, se producirán por mayoría de votos, con excepción de los casos en que la Ley Nº 11.645, prescribe mayoría determinada. — Novena: Los socios podrán transferirse entre sí las cuotas sociales, pero no podrán hacerlo a terceros, sino con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Décima: En caso de sobrevenir la incapacidad u ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro de los negocios pudiendo incorporar o no a los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes al efecto, deberán unificar su representación en la sociedad. — Si los socios sobrevivientes o no incapacitados decidieran no hacer ingresar, a los herederos o representantes legales del socio desaparecido, podrán adquirir su cuota de capital en proporción a sus respectivas cuotas de capitales, o en la que los socios sobrevivientes o capaces convengan entre sí, o adquirirla reduciendo entonces al capital social. — Undécima: Al efecto del cálculo para el pago del capital al socio que se retire, a los herederos del socio fallecido o a los representantes legales del socio incapacitado, se considerará el capital integrado y la proporción que le corresponda en las reservas libres, pero en ningún caso los mismos tendrán derecho a exigir suma alguna en concepto de llave, marca, fama, nombre comercial, clientela o concepto similar. — El pago de la suma que así calculada resulte, deberá abonarse a los interesados en cuatro cuotas semestrales de igual monto cada una, a contar de la fecha de retiro, salvo el caso que se resuelva hacerlo de una vez, en una sola entrega inmediata. — Duodécima: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes, quedando desde ahora autorizados los liquidadores para hacer uso de las facultades que en tal carácter les confiere la ley. — La liquidación deberá efectuarse en el menor tiempo posible, y una vez satisfecho el pasivo, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda, salvo que de común acuerdo resolvieran los socios que uno o más de ellos se hagan cargo del activo y pasivo social, abonando a los salientes sus haberes en la forma que se conviniere. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos respectivos. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o en su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El laudo que dicten será inapelable y obligatorio para todos los socios quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios. — De conformidad con las catorce cláusulas precedentes, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionados. — Sobrerraspado: "junio". Vale. — S|R.: casado. Vale. — J. M. Garrido. — J. E. Garrido. — J. L. Marta.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.250.— e.3|7-Nº 17.309 D.T.-v3|7|59

LABORATORIOS F. A. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Juan Achicallende, español; Pedro Marcelo Astigarraga, español; José Falque, español y Walter Thimig, austríaco, todos domiciliados en Ciudadela, provincia de Buenos Aires, calle Pueyrredón 1158, mayores de edad y hábiles para contratar, accidentalmente en ésta, convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación, razón y firma "LABORATORIOS F.A.A.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740, noveno piso, "D", sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la industria metalúrgica y, en especial, el templado de aceros. Igualmente podrá dedicarse a la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación de toda clase de materias primas, mercaderías y productos relacionados con el ramo metalúrgico del país y|o del extranjero, pudiendo la sociedad participar en otras sociedades ya constituídas o a constituirse; asimismo podrá realizar operaciones inmobiliarias y financieras. Podrá dedicarse a otras actividades solamente, si así los socios de común acuerdo lo resolviesen por unanimidad. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotrae la existencia de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos m|n. de c|l. (m$nacional 1.200.000), dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000) cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Achicallende trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000); don Pedro Marcelo Astigarraga trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000); don José Falque trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos m|n. de c|l. y don Walter Thimig trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000). El capital se encuentra totalmente integrado en depósitos bancarios, efectivo, créditos a cobrar, mercaderías, títulos, maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, herramientas y dispositivos, envases y rodados, etc., de acuerdo con el balance general practicado el primero de enero de 1959, firmado por todos los socios, que forman parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645, los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quedando los mismos designados gerentes de la sociedad con todas las facultades que [illegible] al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre, cuando cierra el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarias. En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que la formulen. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez po ciento del capital social, en virtud del artículo 20 de la ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que considere convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Novena: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrá opción y prioridad para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones y precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Décima: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como toda

junto que sea necesario resolver para a buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la ley 11.645. Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que sean válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de los gerentes o de uno de los socios, se convocará reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del socio incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad les serán devueltos el capital y las utilidades, pudiendo en ese caso la sociedad o uno o varios de los socios o terceros, con la conformidad expresa de los demás socios, adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar del cierre del correspondiente ejercicio. Si al vencimiento del ejercicio uno o más herederos así lo desearen con la conformidad unánime de los demás socios, pueden continuar siendo socios de la sociedad, comunicándolo dentro de los quince días después del cierre del correspondiente ejercicio de la sociedad, mediante telegrama colacionado. La sociedad tiene la obligación de comunicar por carta certificada dentro de los quince días, a contar del fallecimiento del socio causante, el contenido de esta cláusula o por lo menos un heredero. — Duodécima: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los gerentes, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad, o en fecha de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. Conformes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de m$n. 2.— Nº 657.664, número 657.665 y Nº 657.666, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Juan Achicallende. (Firmado): Pedro M. Astigarraga. (Firmado): José Falque. (Firmado): Walter Thimig.
Buenos Aires, Junio 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 3.750.— e.3|7-Nº 7.966-v.3|7|59

M. ZIMMERMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 16 de abril de 1959, la sociedad "M. ZIMMERMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Se incorpora a la misma como socio el señor Mario Zimmermann, con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, siendo este nuevo socio de estado soltero, también argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ciento sesenta y nueve, y se modifican las cláusulas primera, quinta, séptima y décima en la forma siguiente: Primera: Entre los señores Marcos Zimmermann, Elías Manuel Rosenfeld y Mario Zimmermann, continuará subsistiendo la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "M. Zimmermann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros al comercio y a la industria, relacionada con la fabricación y venta de impermeables, perramus, fajas y artículos de goma en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales y extranjeras y a la importación y exportación a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que consideren necesarias o convenientes a los fines sociales. — Quinta: La dirección, administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios Gerentes, continuando los señores Marcos Zimmermann y Rosenfeld con dicho cargo, y asumiéndolo don Mario Zimmermann y la representarán, separada o indistintamente con la firma particular de cada uno de ellos, precedida del rubro social en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos, operaciones y demás actos sociales, siéndoles expresamente prohibido afectar o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías de terceros. — En la misma forma representarán a la sociedad para el cobro de facturas y de todo lo que por cualquier concepto corresponda percibir a la misma, así como para el endoso de cheques y otros documentos de créditos, conocimientos, letras, permisos de cambio y otros, y para representarla en sus asuntos administrativos, contenciosos, administrativos y judiciales, ante las autoridades pertinentes, pudiendo firmar escritos, solicitudes y planillas, otorgar recibos y demás resguardos, notificarse de resoluciones, apelar, presentar y exigir pruebas y absolver posiciones, otorgar poderes generales y especiales y todos los contratos y escrituras que sean necesarias. — Séptima: El capital social consistente en mercaderías, créditos, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y enseres, dinero efectivo y otros bienes, asciende a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, totalmente suscriptas por los socios e integradas en la forma y proporción siguiente: cuatrocientas treinta cuotas, don Marcos Zimmermann, totalmente integradas; trescientas setenta cuotas por don Elías Manuel Rosenfeld, también totalmente integradas, y las doscientas cuotas restantes por don Mario Zimmermann, de las cuales cincuenta integradas y las ciento cincuenta cuotas restantes las integrará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas a contar desde el primero de enero último. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulte de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente, previas otras reservas, para cumplimiento de la ley once mil setecientos veinte y nueve y sus modificaciones, se entregará anualmente al señor Marcos Zimmermann la cantidad de diez y ocho mil pesos, al señor Rosenfeld la de siete mil doscientos pesos y al señor Mario Zimmerman la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo restante se distribuirá entre los tres socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Dichas utilidades proporcionales podrán ser retiradas por los socios a la finalización de los balances anuales, y las utilidades fijas en cuotas mensuales e iguales. Los saldos de las cuentas personales devengarán un interés del cinco por ciento anual, previa la reserva legal. — Sobre raspado: Zimmermann, las, utilidades. — Enmendado: Marcos, precedida, endoso. — Entre líneas: De; Todo Vale. — Sobre raspado: representarán, Vale. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e.3|7-Nº 17.322 D.T. v.3|7|59

NORCIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 15 de mayo de 1959, la sociedad "NORCIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato social, que en lo sucesivo dirá así: Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo, como sigue: Arturo Norman Pentreath, seis mil cuotas, con un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional; Luis Alberto Gil, mil quinientas cuotas, con un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Pedro Zudaire, mil quinientas cuotas, con un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Francisco Enrique Pearson, mil quinientas cuotas, con un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Alberto Carlos Juan Massia, mil quinientas cuotas, con un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Sobrerraspado — suma — Enmendado — El — Todo Vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 800.— e.3|7-Nº 7.971-v.3|7|59

GRUNMANN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Grunmann e Israel Hirsch, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad "GRUNMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 15 de junio de 1959, han resuelto de común acuerdo, ampliar el objeto de la Sociedad, como asimismo prorrogar el término de duración de la misma, modificándose en consecuencia el artículo primero y tercero del contrato original en la forma siguiente: Primero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representación, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo, realizar cualesquiera otros actos de comercio que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — La Sociedad continuará su giro en su domicilio, calle San Juan Nº 1942|50, de esta Ciudad, o donde lo resuelvan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se prorroga hasta el 23 de junio de 1979.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 600.— e.3|7-Nº 7.973-v.3|7|59

T.E.C.S.A.
Técnica del Subsuelo y del Agua Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado del 26 de abril de 1958, los Sres. Juan Carlos Pedro Baggini, Humberto Eusebio Bellora, Guillermo Benito De Feo, Angel Gregorio Hernández, Roberto Gustavo Heymann, Pedro Francisco Rodríguez y Carlos Félix Volpe, como socios de "TECSA, TECNICA DEL SUBSUELO Y DEL AGUA, S.R.L.", formalizada el 31 de octubre de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1951, bajo el número 3.075, Folio 152 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1957, adjudicándose en proporción a los aportes, el capital social y las utilidades.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.325 D.T. v.3|7|59

H. P. MOTOR COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Alfredo Torreguitar con fecha 20 de abril de 1959 el señor Alberto Jorge Galli, vende, cede y transfiere a favor del señor Roberto Adolfo Granadé, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad H. P. MOTOR COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Sobre raspado: Jorge, vale. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 350.— e.3|7-Nº 17.327 D.T.-v.3|7|59

LANIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 10 de abril de 1959, pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, "LANIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el Artículo Quinto, en la siguiente forma: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente en todos los negocios sociales, sean comerciales, jurídicos, industriales, o de cualquier otra índole que permita la ley dentro del objeto social, pudiendo en especial cualesquiera de ellos, realizar todas las operaciones bancarias, firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, comprar, enajenar y gravar inmuebles, y en general representar a la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, judicial e instituciones bancarias oficiales o particulares, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad, pudiendo cualesquiera de los gerentes conferir poderes generales o especiales. La enunciación precedente no es limitativa, sino enunciativa, por tanto cualesquiera de los gerentes representará a la sociedad en todos sus actos y negocios. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 750. — e.3|7-Nº 8.000-v.3|7|59

BARSDORF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen los señores Cipriano Manuel Rubio y Carlos Gaya, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BARSDORF" (inscripta al Nº 1145, fº 458, Lº 24, año 1953 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según inscripción del 27 de junio de 1958) y manifiestan: a) el señor Carlos Gaya en su carácter de socio gerente, vende, cede y transfiere al señor Carlos Alberto Calegari, las cien cuotas de capital, de pesos mil cada una, que tiene suscriptas en dicha sociedad, efectuándose dicha cesión con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, haciéndose cargo a partir de esa fecha el señor Carlos Alberto Calegari, del activo y pasivo de la sociedad en el 25 % correspondiente al cedente señor Carlos Gaya, quedando en consecuencia el señor Carlos Gaya desligado de todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social que pasan al cesionario señor Carlos Alberto Calegari. b) el precio de la cesión se fija de común acuerdo en la suma de pesos 52.500 m|n. de c|l. que el señor Gaya recibe en este acto de manos del señor Calegari, otorgando por dicha cantidad el más eficaz recibo y carta de pago, como asimismo la posesión en su parte correspondiente del local de la sociedad, sito en la calle Viamonte 452|458, Capital Federal. c) el señor Gaya renuncia a la gerencia en forma expresa e irrevocable, quedando derogada la cláusula del contrato que lo establecía. Por su parte el señor Cipriano Manuel Rubio, presta conformidad a la presente cesión y manifiesta: que vende, cede y transfiere a los señores Alberto Boris Calello y Fioravante Felici, cien cuotas de pesos mil a cada uno de ellos o sea el 25 % a cada uno, de las cuotas suscriptas en la sociedad, reservándose para sí el 25 % o sean cien cuotas de pesos mil cada una. Que recibe en este acto de los señores Calello y Felici la suma de pesos 52.500 m|n. de c|l de cada uno de ellos, por lo que les otorga el más eficaz recibo y carta de pago, dejando expresa constancia que la cesión la efectúa en las mismas condiciones que la del Sr. Gaya al Sr. Calegari. En mérito a lo expuesto y a la adquisición que se realiza en este acto, se resuelve la modificación del contrato social en la forma siguiente: el capital social queda adjudicado en la suma de pesos cien mil a cada uno de los socios o sean cien cuotas de pesos mil; el objeto de la sociedad será el comercio y|o fabricación y distribución de productos comerciales e industriales en general; así como la importación, exportación y atención de representaciones en general, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo realizar todo negocio afín o similar, sin limitación alguna. Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias; el término de la sociedad será de veinte años; la gerencia queda a cargo de los cuatro socios en forma indistinta y con uso de la firma social y las facultades del art. 16 de la Ley 11.645; el ejercicio comercial comienza el 1º de cada año y termina el 31 de diciembre. Los restantes artículos del contrato social, no se modifican. Los cedentes y cesionarios prestan conformidad, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente acta; firmando la misma. Queda autorizado el Sr. Carlos Alberto Calegari, a efectuar los trámites legales pertinentes. Firmado: — Cipriano M. Rubio. — Carlos A. E. Calegari. — Alberto B. Calello. — Carlos Gaya. — Fioravante Felici. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.650. — e.3|7-Nº 17.328 D.T.-v.3|7|59

PIAGGIO-TEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Joel David Kuperman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Andrés Lamas 2572; Isaac Wilkis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Navarro 3045; Moisés Ezequiel Dyszel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Andrés Lamas 2572; Raúl Wilkis argentino, casado, domiciliado en Navarro 3045; Manuel Lázaro Kuperman argentino, soltero, domiciliado en Andrés Lamas 2572, y Ricardo Luis Wilkis, argentino, soltero, domiciliado en

Navarro 3045, en su condición de únicos integrantes de PIAGGIO-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4.008, Fº 324, Lº 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Dejar aclarado que el aumento de capital realizado por contrato del 2 de octubre de 1958, es de un millón quinientos sesenta mil pesos y no de un millón sesenta mil pesos como por error figura en la cláusula segunda. — Segundo: Modificar el domicilio de la sociedad, que en lo sucesivo será en la calle Corrientes 1665, 3er. piso "A". — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de 1959. — J. D. Kuperman. — M. L. Kuperman. — I. Wilkis. — M. E. Dyszel. — R. Wilkis. — L. Wilkis. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.3|7-Nº 17.332 D.T. v.3|7|59

FARMACIA SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de junio de 1959, la señora María Susana Revetria de Corral, cede, vende y transfiere al señor José Domingo Amibilia las 60 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SAN JOSE, SOC. DE RESP. LTDA.", por la suma total y convenida de $ 60.000 m|n. — El señor José Domingo Amibilia, quien sustituirá a la señora María Susana Revetria de Corral en la gerencia profesional y técnica de la farmacia, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, queda incorporado a la sociedad con funciones de gerente, con todas las facultades que establece la ley que rigen las sociedades de responsabilidad limitada. — Fdo.: José Amibilia — Jaime Kuperschmit. — Juan Chelquer. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.3|7-Nº 17.339 D.T. v.3|7|59

CLINICA ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que según contrato privado de fecha 10 de abril de 1959, de la sociedad "CLINICA ALSINA, S.R.L.", ha sido modificado el art. 2º, de la siguiente manera: "Segunda: El objeto de esta sociedad será la explotación de un sanatorio, Establecimiento asistencial médico quirúrgico". — Buenos Aires, junio 24 de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.3|7-Nº 17.341 D.T. v.3|7|59

P. I. C. A. R.

PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitadaa

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguientee edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve los señores Hilel Roberto Mizrahi, argentino, casado, de 50 años de edad, con domicilio legal en la calle Callao Número 2001, 1er. piso, Capital Federal Alberto Manuel Brenlla, argentino, casado, de 35 años de edad, con domicilio legal en la calle Helguera Nº 1644, Capital Federal; Eduardo César de la Serna, argentino, casado, de 37 años de edad, con domicilio legal en la calle Yerbal Nº 2797, Capital Federal; José Jorge Echeverría, argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio legal en la calle Defensa Nº 1165, 2º piso, departamento 6, Capital Federal; convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: — La sociedad girará bajo la razón social "P. I. C. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS", y tendrá el asiento principal en la calle Juan B. Justo Nº 5698 de esta Capital. Segunda: — Tendrá por objeto principal la importación, exportación, fabricación, reparación y comercialización de automotores; pudiendo además llevar a cabo toda otra actividad que la mayoría acordare emprender. Por ello y sin que la enunciación que sigue sea una limitación restrictiva de las facultades de su giro, la sociedad podrá: a) Dar y tomar dinero en préstamo celebrando toda clase de contratos y exigiendo u otorgando las garantías personales y reales que fuera menester; b) Actuar como liquidadora, representante, gestora o mandante de otras sociedades, empresas o negocios de terceros, sean éstos del país o del extranjero; c) Adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes en propiedad exclusiva, en condominio o en sociedad. Vender o ceder al contado o a plazos cualquier clase de bienes. Administrar los bienes enunciados, así como ocuparse de la administración de bienes de terceros; d) Hacer negocios accidentales por sí o en participación con otros, comprando y vendiendo, depositando o consignando, o actuando como comisionista de terceros; e) Operar con los Bancos particulares y oficiales, nacionales y extranjeros, ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando y endosando cheques, letras y demás documentos comerciales, efectuar descuentos, depósitos en cuentas corrientes y en Caja de Ahorro, o a plazo fijo, tomar Cajas de Seguridad, dar y aceptar valores en custodia y en general, realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, incluyéndose en ellos, al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial Argentino y al Banco de la Provincia de Buenos Aires; f) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones; g) Realizar para el ejercicio de las facultades expuestas todos los actos, contratos, y hechos jurídicos, que autorizan las leyes otorgando los poderes correspondientes de carácter general o especial, incluso a factores, con todas las facultades que autorizan los Códigos de fondo y procedimientos de cualquier fuero o jurisdicción de esta República o del extranjero, pudiendo hacer denuncias y formular querellas. Tercera: — La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el 1º de febrero del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Si así lo decidieran los socios este plazo podrá ser prorrogado. Cada dos años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad comunicando a los otros socios esa decisión con noventa días de anticipación. El señor Hilel Roberto Mizrahi tiene la facultad de poder retirarse de la sociedad hasta el 31 de diciembre del corriente año, luego deberá ajustarse a lo establecido anteriormente. Para la disolución será necesario que así lo requiera el 70 % de los votos. Cuarta: — El capital social es de seisicientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 650.000 m|n.), dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Hilel Roberto Mizrahi cuatrocientas cuotas que integra con un coche marca Buick modelo 1947, chapa Nº 204.179 de esta Capital, y un coche Packard modelo 1942, chapa Nº 811.047 de la provincia de Buenos Aires; el señor Eduardo César de la Serna ochenta y cuatro cuotas; el señor Alberto Manuel Brenlla ochenta y tres cuotas y el señor José Jorge Echeverría ochenta y tres cuotas que integran con el valor llave del local sito en Juan B. Justo Nº 5698. Quinta: — La sociedad podrá exigir del señor Hilel Roberto Mizrahi el aporte de otros trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), desde el 1º de julio del corriente año, teniendo la opción de integrarlos o no, El señor Hilel Roberto Mizrahi deberá contestar dentro de los noventa días de notificado, y en caso de aceptar el pedido tendrá plazo para integrarlo hasta el 31 de marzo de mil novecientos sesenta; en caso de optar por la negativa, los demás socios tienen noventa días para comunicarle si lo siguen aceptando como socio o solicitan su retiro, en este último caso deben reintegrarle su aporte más el 2 1|2 % mensual de interés sobre el capital aportado antes del 31 de marzo de mil novecientos sesenta. Sexta: — La administración estará a cargo de los gerentes, los socios señores Alberto Manuel Brenlla y José Jorge Echeverría, teniendo el uso de la firma social dos cualquiera de los socios en forma conjunta. Cuando las operaciones no se refieran al objeto principal de la sociedad, una de las firmas deberá ser del señor Hilel Roberto Mizrahi. Los socios no pueden hacer uso de la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los gerentes podrá ser removidos con el 70 % de los votos. Séptima: — Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro del mes de practicado, y asentado en los libros ninguno de los socios lo observare. De las utilidades resultantes se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance el 10 % del capital social, el saldo será distribuído en la siguiente forma: el señor Hilel Roberto Mizrahi el 40 % y el 20 % cada uno de los otros tres socios. Octava: — Los gerentes tendrán una remuneración mensual que se fijará en su oportunidad. Novena: — Los socios no podrán formar parte de sociedades con objeto igual al del objeto principal de la que por esta se crea; tampoco podrán hacerlo individualmente. Los socios gerentes se dedicarán exclusivamente a la sociedad. Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios restantes, quienes entregarán a los herederos del socio incapaz o fallecido, su capital más las utilidades que hubiere obtenido a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, con un interés corriente. Será facultativo de los socios supervivientes continuar o no el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, unificando éstos su personería en el caso de decidir su incorporación. Undécima: — En caso de hacer uso de la facultad de la cláusula tercera la devolución del capital y utilidades correspondientes se hará en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés corriente. El señor Hilel Roberto Mizrahi tiene derecho, en caso de usar su facultad de retirarse hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, el reintegro de su aporte más el 2 1|2 % mensual de interés sobre el capital aportado antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta. Duodécima: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en disidencia, y en el caso en que éstos no pudieran ponerse de acuerdo se nombrará un tercero cuyo resolución será inapelable. Décimo Tercera: — Los demás socios concurren con todos sus bienes en garantía de lo dispuesto en el artículo 5º en relación a la devolución del capital e intereses al señor Hilel Roberto Miizrahi hasta haber cumplido totalmente con esa devolución, en especial los señores Alberto Manuel Brenlla y Eduardo César de la Serna que en lo que respecta al inmueble de su propiedad sito en Av. de los Incas Nº 4138 esquina Chorroarín 1480 y 1500 y Alvarez Thomas, se comprometen a no gravar, hipotecar, vender o ceder a cualquier título dicha propiedad sin la aprobación previa del señor Hilel Roberto Mizrahi; queda exceptuada de esta prohibición la hipoteca que pueda constituirse a favor de Y. P. F. y cuya finalidad sea la construcción en ese solar. En caso de incumplimiento el señor Hilel Roberto Mizrahi podrá exigir judicialmente la venta pública o remate, a su elección, del inmueble antes mencionado. Décimo Cuarta: — De común acuerdo firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba enunciados. Firmado: Hilel Roberto Mizrahi. — Eduardo César de la Serna. — Alberto Manuel Brenlla. — José Jorge Echeverría. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.3|7-Nº 17.306 D.T.-v.3|7|59

DONRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Natalia Cernuschi de Izquierdo, viuda, domiciliada en Avda. Diagonal R. Sáenz Peña 885; María Eugenia del Carmen Izquierdo de Pugliese, casada, domiciliada en Pedro Lozano 2925; Marcela Izquierdo de Rodríguez, casada, domiciliada en Avda. Diagonal R. Sáenz Peña 885; Ricardo Izquierdo, casado, domiciliado en Federico Lacroze 3336 y Carlos José Izquierdo, casado, domiciliado en Drysdale 5796, Carapachay, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar la presente sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DONRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y comercial en la Capital Federal actualmente en la calle Florida 556, local 1, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo comercial de calzado femenino, masculino, carteras, cinturones y cualesquiera otros fines relacionados a la industria del cuero. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de m$n. 300.000 m/n., dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000, cada una, suscripto en la siguiente proporción: $ 60.000 por cada uno de los socios e integrado según balance adjunto y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 5 años a contar del día 1º de noviembre de 1958 y se prorrogará por otro período igual; si 3 meses antes del vencimiento ninguno de los socios solicitara la disolución. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores Ricardo Izquierdo y Carlos José Izquierdo, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y tendrán todas las atribuciones y deberes que la Ley confiere quedándoles prohibido comprometer la firma social en asuntos o negociaciones extrañas al giro de la misma y en garantía o fianzas a favor de terceros. En tal carácter y en la forma mencionada, podrán adquirir, enajenar y transmitir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y participaciones sociales; celebrar toda clase de contratos, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar, prestar y aceptar dinero con toda clase de garantías personales o reales, aceptar mandatos, consignaciones, comisiones y representaciones; efectuar toda clase de operaciones bancarias para su giro con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos o particulares o instituciones de crédito o inversión creados o a crearse, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas; aceptar, endosar, avalar y librar letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial; conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y revocarlos y en general ejercer todas las facultades necesarias para el mejor cometido de su misión y cumplimiento del objeto social. La enumeración presente es simplemente enunciativa. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se harán las siguientes deducciones: a) 5% para el fondo de reserva legal hasta completar el 10% del Capital; b) las sumas necesarias para amortización de rubros que correspondan ser amortizados. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales o sea un 20% para cada uno de ellos. — Séptima: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios retirarán anualmente las sumas que convengan de común acuerdo, conforme a los resultados del giro social y con imputación a la cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Novena: En caso de venta del fondo de comercio o transferencia del local, el valor llave asignado se distribuirá entre los socios en la misma proporción fijada en la cláusula sexta para las utilidades. — Décima: El socio que deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas en primer término a los otros socios, los que tendrán el derecho preferente de adquirirlas, por su valor resultante del último balance aprobado de la sociedad. Deberá ejercer su opción dentro de los 30 días de formulada la oferta por el cedente y en caso de ser aceptada, a éste, le serán abonadas en 6 cuotas semestrales, o menor término si le fuera posible o conveniente, con un interés corriente en plaza. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, en cuyo caso el monto de los haberes y forma de pago se reglamentará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, o bien por incorporarse a la sociedad en calidad de socios en cuyo caso deberán unificar personería. — Duodécima: La sociedad se disolverá: a) por vencimiento de su término, si no se prorrogare; b) por voluntad de los socios; c) por pérdidas del 75% del capital social en cualquier balance. — Décima Tercera: Disolviéndose la sociedad totalmente, su liquidación estará a cargo de los socios quienes confeccionarán un balance general e inventario; pagarán las deudas sociales realizarán los bienes de la sociedad y se repartirán el remanente en la misma proporción prevista en la cláusula sexta para las ganancias y las pérdidas. La liquidación no podrá durar más de un año y los socios tendrán que reunirse para resolver si la venta se hace en block, o al detalle, terminada esta liquidación cesa cualquier reclamación por parte de los socios. El socio que no aprobase la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de los 15 días de concluído, so pena de no ser oído, y de que se tenga por aprobada la liquidación y partición hecha en su oportunidad. De conformidad se firma el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. S/R.: junio. Vale. — Natalia Cernuschi de Izquierdo. — María Eugenia del Carmen Izquierdo de Pugliese. — Marcela Izquierdo de Rodríguez. — Ricardo Izquierdo. — Carlos José Izquierdo.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250-e.3|7-Nº 17.310 D.T.-v.3|7|59

DROGUERIA PASTEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintiuno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Angel Salvador Teramo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Anélida Ermelinda Cuellas, domiciliado en el Pasaje La Constancia setecientos sesenta y seis de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, don Oscar Félix González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Martina González, domiciliado en la calle Estero Bellaco número setecientos setenta y cuatro de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don José Cuellas, casado en primeras nupcias con doña Nélida Secundina Martínez, domiciliada en la calle Vernet número doscientos ochenta y tres, de este vecindario, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes, dicen: Que resuelven de común acuerdo celebrar el contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los comparecientes dejan constituída en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones de éste contrato y las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que girará bajo la denominación de "DROGUERIA PASTEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Timoteo Gordillo número dos mil quinientos treinta y tres, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio del mismo ramo que los socios poseen en la actualidad en la calle Timoteo Gordillo número dos mil quinientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto social será la elaboración, distribución y venta por cuenta propia o de terceros de toda clase de drogas, específicos y especialidades medicinales en general, como así también productos de tocador, pudiendo desarrollar actividades complementarias tales como fabricar, elaborar productos análogos por cualquier procedimiento químico o industrial y en general materias primas relacionadas con su finalidad para elaborarlas o comerciar con ellas; importar o exportar por cuenta propia y ajena toda clase de productos relacionados con el objeto social y negociar al por mayor todos los productos que fabrique, elabore o adquiera, pudiendo además realizar toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione, tenga afinidad o considere conveniente para el objeto social, incluso participar en otras sociedades, entendiéndose a la enumeración precedente como enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en especie por los socios, según balance suscripto por estos que forma parte integrante de este contrato, correspondiéndole a cada uno de ellos doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de doscientos mil pesos de igual moneda. — Cuarto: El término de duración de este contrato será de cinco años a partir del cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que retrotraen los efectos del mismo. — Quinto: Todos los socios tienen la administración de la sociedad con la calidad de socios Gerentes, requiriéndose la firma conjunta de dos de ellos indistintamente precedida del nombre de la razón social, para comprometer a la sociedad, y así podrán efectuar, además de los actos comerciales e industriales que hagan al objeto social los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Comprar, vender, permutar, transferir, ceder toda clase de mercaderías, títulos, semovientes, acciones o títulos de renta y además importar, exportar y fabricar los productos que resuelva explotar la empresa, firmando los contratos o pactos que fueran necesarios. Aceptar acciones en pago de aquellos y cesión de derechos y créditos; c) Solicitar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías, prendar o hipotecar a favor de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial o de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar ampliamente cualquier operación bancaria, emitiendo, endosando, aceptando letras de cambio, warrants, cheques, pagarés y toda clase de documentos mercantiles y en general realizar cualquier operación bancaria con aquellas instituciones, así como con el Banco Central de la República Argentina. d) Firmar contratos de arriendo por plazos mayores ó no de seis años, constituir a su favor derechos reales de hipoteca o prendas o cancelarios en su caso, otorgando los recibos y cartas de pago correspondientes; otorgar las fianzas o cauciones necesarias a favor de reparticiones públicas; e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con las facultades que creyeren necesarias y convenientes para la mejor representación social; f) Registrar marcas, enseñas y patentes de invención que podrá vender o ceder total o parcialmente; g) Representar a la sociedad ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, Ministerios, Dirección General Impositiva, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y cualquier otra repartición pública; h) Las facultades expresadas son enunciativas y no taxativas pudiendo hacer todo otro acto dentro de los fines de la sociedad. — Sexto: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas, avales a favor de terceros. — Séptimo: Los socios deben reunirse en asamblea toda vez que sean convocados a este fin por los que representen el veinte por ciento al menos del capital social. Las asambleas deberán notificarse con diez días de anticipación por lo menos respecto a la fecha fijada por telegramas colacionados dirigidos al domicilio de cada uno de los socios. Los socios podrán hacerse representar por cualquier persona, socia o no, por medio de carta poder autenticada. El quórum de todas las reuniones lo constituye la presencia de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Todas las disposiciones que deba adoptar la sociedad se tomarán por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo los casos en que la ley respectiva y el Código de Comercio imponen otro procedimiento. Las aludidas resoluciones serán asentadas en el libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de diciembre, basado en el inventario que a tal efecto se realizará e insertará en los libros de contabilidad, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se efectuarán mensualmente o de cualquier otro parcial o de simple comprobación que se efectuará cuando lo crea oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. Para la aprobación de los balances se requiere la simple mayoría de votos entendiéndose prestada esta aprobación si los socios no lo observasen dentro de los treinta días subsiguientes a su realización. — Noveno: De las utilidades líquidas se deducirá anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, en que cesará esta obligación, luego se efectuarán las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que los socios estimen convenientes. Hechas tales deducciones y amortizaciones, los beneficios realizados y líquidos que restan serán acreditados en la cuenta particular de cada socio en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. La asamblea de socios podrá decidir el destino de las utilidades, pudiendo libremente fijar el porcentaje de las mismas o destinar el total a reserva o a aumentar el capital como asimismo establecer que las utilidades quedan en cuenta personal de los socios donde devengarán un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina, hasta la fecha en que la sociedad decida su entrega. Los retiros que los socios efectúen, devengarán a la sociedad el mismo interés. — Décimo: Una vez transcurrido el plazo de un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que diera aviso previo a los otros socios por escrito y con seis meses de anticipación y el haber que le correspondiera al socio saliente, si los otros socios resolvieran seguir explotando el negocio les será abonado en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: Esta sociedad no se considerará disuelta por el mero vencimiento del plazo fijado pues ella continuará de hecho entre los socios hasta el día en que se disuelva por instrumento debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz gozando éstos de los mismos derechos y teniendo las mismas obligaciones que el fallecido o incapacitado si así les conviniera pero deberán unificar su representación en el seno social, no gozando de sueldo el representante si no aportare trabajo personal. De lo contrario, el haber que por todo concepto les corresponda, les será abonado por los sobrevivientes o capacitados en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula décima, todo de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del causante. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus respectivos herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato así como su disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y el laudo de aquéllos o éste en su caso pronuncie deberá ser acatado por los interesados e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan José Comastri y don Jorge Aldo Di Tomaso vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Teramo. — O. González. — J. Cuellas. — Juan J. Comastri. — J. S. Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Ansaldo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y dos, del Registro número doscientos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Droguería Pasteur Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno, número dos millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y siete y correlativos del dos millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Raspado: hagan, garantías, realizará, prestada, convenientes, devengarán, si, duda, o, los, matriz, tres, número, Vale. Hay un sello. Pedro Ansaldo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.860.— e.3|7-Nº 17.324-D.T.-v.3|7|59

CURTIEMBRE SARANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Uranga, argentino, casado, domiciliado en Migueletes mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital; Moisés Rosner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Fray Luis Beltrán trescientos ochenta y siete, Capital: Beni Strulavic o Strulavits, checoeslovaco, casado, domiciliado en Pasaje Rodolfo P. Sarrat ochocientos cincuenta y cuatro, Avellaneda, y Bernardo Strulavits, uruguayo, casado, domiciliado en General Arredondo tres mil cuatrocientos diez, Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CURTIEMBRE SARANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de esta sociedad es dedicarse principalmente a la compra-venta, importación, exportación, industrialización de toda clase de cueros, pudiendo, además, desarrollar o ejercer toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, de comisión de venta, que sean de lícito comercio sin limitación alguna. Podrá, a tal efecto, realizar toda clase de operaciones y actos comerciales y civiles. Expresamente se le acuerda capacidad: a) Para, por cualquier título, adquirir o enajenar bienes inmuebles, urbanos y rurales en cualquier punto del país o del extranjero, muebles, semovientes de toda especie, créditos, derechos y acciones; b) Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazo, como así también, dar y tomar bienes inmuebles y fondos de comercio en locación; c) Para adquirir, permutar y enajenar mercaderías y productos en general, importar del o exportar al extranjero todo lo que pueda ser objeto del comercio, dedicarse a la consignación de mercaderías y productos en general, enajenación o industrialización de los mismos; d) Para activa y pasivamente, constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, en especial hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial de la República Argentina, prendas y también derechos reales de usufructo, uso y habitación y otros; e) Conferir, limitar, suspender, revocar poderes generales y especiales de toda naturaleza; f) Para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general; g) Para instalar y operar toda clase de industrias y fábricas y comerciar con su producción. Tiene, además, facultad para a través de su gerente, realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras con cualquier Banco oficial, mixto o particular, instituciones financieras, de crédito o similares con particulares creados o por crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y en especial con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. En este aspecto podrá celebrar contratos, obligarse con o sin garantía real y realizar toda operación de carácter bancario, crediticio o financiero. El detalle que precede es de naturaleza general y en modo alguno taxativo; por lo que no excluye otros actos no mencionados en forma específica pero que son lógica consecuencia de este contrato. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, no obstante lo cual, cualquiera de los socios, transcurrido los cinco primeros años de vigencia, podrá rescindirlo parcialmente antes de su vencimiento, con tal que notifique por escrito a los otros socios su decisión con una antelación no menor de cuatro meses. En tal caso el o los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, podrán adoptar las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del saliente conforme a un balance actualizado, que se practicará de inmediato, abonando el importe que resultare en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas que devengarán un interés del diez por ciento anual; b) Disolver la sociedad. Si la rescisión es solicitada por el o los socios que representen por lo menos la mitad del capital social, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social se halla representado por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los socios en la siguiente manera: Cinco mil cien cuotas por un valor total y en conjunto de quinientos diez mil pesos moneda nacional, por el socio Francisco Uranga; dos mil doscientas cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, por el socio Moisés Rosner; un mil trescientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio Beni Strulavic o Strulavits, y un mil trescientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio Bernardo Strulavits. Dicho capital se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, materias primas, efectos, muebles y útiles, etc., reseñados en el inventario adjunto que se considera parte integrante del presente y que se suscribe por todos los socios. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Francisco Uranga, quien podrá, asimismo, hacerse representar en tal función por mandatarios especiales sean o no integrantes de la sociedad. Y en tal carácter tendrá todas las facultades que le acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que figuran en los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y podrá en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos en la forma que estime conveniente con cualquier Institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés u otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas criminales, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta:

Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad, en dinero o en especie en cuenta corriente, sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan, sin que pueda mediar oposición alguna por parte de los otros socios. Estos préstamos devengarán el doce por ciento de interés anual. — Séptima: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, la suma mensual o periódica que de común acuerdo determinen, asentando la resolución en el libro de actas de la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. El balance general será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se considerará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado, sino fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas y soportadas respectivamente en proporción al capital aportado. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación dirigida a los socios restantes, con una anticipación de por lo menos diez días corridos, al domicilio denunciado en este contrato que se considera especialmente constituído a todos los efectos del mismo mientras no se señale otro en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula séptima del contrato no requerirá comunicación previa bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. — Décima: El señor Moisés Rosner, tendrá bajo su cargo y responsabilidad la venta y supervisión de la mercadería elaborada, y los señores Beni Strulavic o Strulavits, y Bernardo Strulavits, toman bajo su cargo y responsabilidad el control técnico de la curtiembre, funciones que ninguno de los socios podrá delegar o transferir a terceros, cualquiera que sea la competencia de estos. — Décima primera: Los socios mencionados en el punto anterior tienen el más amplio y libre derecho a inspección y contralor de los libros sociales y a exigir al socio gerente que les facilite semestralmente un balance de comprobación de sumas y saldos de los negocios sociales. — Décima segunda: Los socios señores Moisés Rosner, Beni Strulavic o Strulavits y Bernardo Strulavits, deberán dedicar toda su actividad al servicio exclusivo de la sociedad, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad lucrativa. —

Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada, de algunos de los socios, su haber será determinado por el último balance anual si el hecho se produjera dentro del primer trimestre del año posterior a dicho balance y si el hecho ocurriera en el último trimestre se atendrá al último balance y fuera de estos casos se practicará un inventario balance general al día del suceso. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho si así lo decidieran e hicieran conocer por escrito a la sociedad dentro del plazo de sesenta días a partir de la fecha del hecho, a continuar en la misma en el lugar del socio a representar, pero en este caso unificarán la representación en una sola persona quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, con la sola excepción del cargo de gerente, para lo cual se requerirá siempre la expresa designación por los demás socios. La persona que unifique la personería de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberá reunir las condiciones técnicas que este contrato exige a los titulares. No optando los herederos o representantes por la continuación de la sociedad, se liquidará la cuenta y abonará el importe resultante del balance general a quien corresponda en dos cuotas semestrales, a contar de la fecha del deceso con un interés del diez por ciento anual. — Décima cuarta: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento de su plazo, o por acuerdo unánime de sus socios o por las situaciones previstas en este contrato o por cualquiera de las causales de la ley, se procederá de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, a pagar el pasivo si lo hubiera y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas a medida que haya disponibilidad. La liquidación será practicada por el gerente con el control de todos los socios. — Décima quinta: Toda divergencia sobre la interpretación y aplicación de este contrato, que se suscribe entre los socios o entre estos y los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado hasta la liquidación inclusive serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de diseño entre ellos. El laudo que dictaren los amigables componedores por unanimidad o el tercero en su caso, será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que los mismos impongan. — Bajo tales conceptos suscriben el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Entre líneas: "trescientos ochenta y siete". Vale. — Sola. Vale. — de. Vale. — Francisco Uranga. — Moisés Rosner. — Beni Strulavits. — Bernardo Strulavits.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.500.— e.3|7-Nº 7.977-v.3|7|59

PLASTICA FISCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Benjamín Fisch, por una parte, argentino naturalizado, con domicilio legal en la calle San Nicolás 718, de la Capital Federal, y el señor Leiser Hirsch Blaum, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Gaona 4671, hábil para contratar, de común acuerdo convienen: Primero: El señor Benjamín Fisch, en el carácter de socio Gerente de la firma "PLASTICA FISCH. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de mayo de 1953, bajo el número 903, al folio 272 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificación del 23 de septiembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.438, al folio 1, del Libro 26, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del 31 de marzo de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 904, al folio 210, del Libro 30, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere al señor Leiser Hirsch Blaum, la cantidad de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, de las quinientas cuotas de capital que el mismo posee en la mencionada firma. El precio de la cesión se realiza por el valor nominal de la misma. Segundo: A consecuencia de la cesión de cuotas a favor del señor Leiser Hirsch Blaum, modifícase la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: don Benjamín Fisch, trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); don Leiser Hirsch Blaum, doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); la Compañía Mercantil Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 500.000). Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios, en bienes, mercaderías, muebles y útiles, matrices y créditos, según balance que por separado se firma. Tercero: Modifícase la cláusula quinta del contrato original, que queda redactada así: Quinta: Quedan designados socios gerentes los señores Benjamín Fisch, Leiser Hirsch Blaum, Joaquín Schranz Nass y Fred Winters, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades, quedando absolutamente prohibido a los mismos, comprometerla en operaciones a título gratuitó o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, Nacionales, Provinciales, Municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante los Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento oficial o mixto, existente o a crearse. Cuarto: Modifícase la cláusula sexta del contrato original, la cual queda redactada así: Anualmente, al día treinta de septiembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento. Las utilidades, una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones, previsiones admitidas por la Dirección General Impositiva, y el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento para el socio señor Fisch; el veinticinco por ciento para el socio señor Blaum y el cincuenta por ciento restante, para la Compañía Mercantil Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Quinto: El señor Benjamín Fisch, declara haber recibido el importe de la transferencia en dinero efectivo, sirviendo el presente, de carta de pago y suficiente recibo. Sexto: Se retrotraen los efectos del presente contrato, al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Séptimo: Los señores Joaquín Schranz Nass y Fred Winters, en su carácter de únicos integrantes de la Compañía Mercantil Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprueban el presente convenio, firmando de conformidad. De común acuerdo, se firma el presente, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. (Fdo.: Leiser Hirsch Blaum; Joaquín Schranz Nass; Fred Winters; Benjamín Fisch. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Schranz, Fred Winters, Leiser Blaum y B. Fisch, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por los señores Joaquín Schranz Nass (C.I. de la Policía Federal Nº 1.171.619); Federico Winters (C.I. de la Policía Federal Nº 4.212.853); Leiser Hirsch Blaum (C.I. de la Policía Federal número 2.146.374) y don Benjamín Fisch (C.I. de la Policía Federal Nº 876.539). — Buenos Aires, a doce días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: a doce días: Vale. — A. Levín. — Hay un sello. — Hay otro sello".

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.400.— e.3|7-Nº 17.343 D.T. v.3|7|59

NORCOTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve entre Osvaldo Risso Peuser, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguilar Nº 2612 de esta Capital; Ada Ofelia Vuylsteké, argentina, casada, domiciliada en la calle Maison Nº 551 de Castelar, Provincia de Buenos Aires; y Alicia Molina, argentina, casada, domiciliada en la calle Aguilar Nº 2612 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene y por el presente acto lo formalizan, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo el rubro "NORCOTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Aguilar Nº 2612, pudiendo en lo futuro establecer su domicilio en otro lugar cualquiera y constituir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se fija en cuarenta años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la Sociedad será principalmente el comercio de algodón y subproductos, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones y representación de firmas nacionales y/o extranjeras. Los socios podrán decidir que la Sociedad se dedique a otro objeto cualquiera además de los enunciados, siempre que el mismo sea lícito. La sociedad podrá por otra parte, celebrar toda clase de contratos necesarios al giro social, suscribir poderes generales y/o especiales, representar a terceros o hacerse representar, actuar en juicio por intermedio de alguno de sus gerentes y/o de sus apoderados, presentarse y actuar ante todas y cada una de las Instituciones bancarias oficiales y/o particulares y toda clase de dependencias públicas y/o privadas, y en fin, realizar todos aquellos actos y contratos necesarios al cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Risso Peuser diez mil pesos moneda nacional; Ada Ofelia Vuylsteke treinta y cinco mil pesos moneda nacional y Alicia Molina cinco mil pesos moneda nacional, es decir, que a cada uno de los socios le corresponde respectivamente diez, treinta y cinco y cinco cuotas de capital. Dicho aporte lo integran los socios en el momento de constituirse la Sociedad y en dinero efectivo. — Quinta: Los tres socios desempeñarán funciones de gerente y a su cargo estará la dirección, administración y representación de la Sociedad, pudiendo actuar cualquiera de los tres indistintamente. Las funciones de gerencia las desempeñarán de acuerdo a lo tederminado por la ley 11.645 representando a la Sociedad con toda amplitud que requieran los negocios sociales. La firma social podrá ser usada por cualquiera de los tres socios indistintamente, que firmarán con su firma personal precedida del sello de la Sociedad. No podrán los socios usar la firma social en fianzas o garantías de terceros o en negocios ajenos al giro de la Sociedad. — Sexta: Anualmente, al 31 de enero se practicará inventario y balance general, el que se considerará aprobado por todos los socios si dentro de los quince días de tomar conocimiento no es objetado por ninguno de ellos. Además, deberán realizarse balances de comprobación en el momento que cualquiera de los socios lo requiera. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas que resulten de cada ejercicio se distribuirán entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital que corresponden a cada uno, luego de practicada la reserva del 5% que determina la ley 11.645 y del 15% para fondo de leyes sociales. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo deseare, aún cuando no se hubiese cumplido el término de la misma; para ello, deberá hacer conocer su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses. En tal caso, si los demás socios desearen continuar con la Sociedad, abonarán al socio que se retira el importe de sus cuotas de capital y las utilidades que tuviere a liquidar de acuerdo a un inventario y balance general que se practicará a la fecha del retiro. —

Dicho pago se hará en tres cuotas semestrales, documentadas y al interés bancario corriente a esa fecha. — En la misma forma se le restituirán las sumas que tuviere en cuenta personal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar el giro social con los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en la Sociedad. En caso de no desear continuar la Sociedad con dichos derecho-habientes, los socios sobrevivientes les liquidarán la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado en la forma establecida en la cláusula octava, continuando ellos con la Sociedad. — Décima: En el caso de la cláusula anterior, los derecho-habientes que ingresaron en la Sociedad no desempeñarán funciones de gerente, salvo que así lo dispongan los otros socios. — Décimoprimera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará actuando los tres socios como liquidadores, con todas las facultades necesarias a tal fin. — Décimosegundo: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se presentare durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución, o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores designados por las partes; de no ponerse de acuerdo designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — De no haber acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimotercera: En todo cuanto no estuviere expresamente convenido en este contrato se aplicarán en sus partes pertinentes la ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas integrantes del presente contrato, las partes lo suscriben en el lugar y fecha "ut supra" indicados. —

Osvaldo Risso Peuser. — Alicio Molina. — Ada O. Vuylsteke.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800-e.3|7-Nº 17.354 D.T.-v.3|7|59

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PARADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.133. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores don Antonio Hipólito Murature, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda Norma Cittadini, domiciliado en la calle Santiago del Estero número seiscientos sesenta y seis, don Alberto Atilio Nieloud, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Gilá, domiciliado en la calle Robertson número mil cincuenta y nueve, don Héctor Eduardo Cóppola, casado en primeras nupcias con doña Elina Esther Iribarne, argentino, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos setenta, don Ricardo Ramos, casado en primeras nupcias con doña Matilde Beatti, argentino, domiciliado en la calle Otero número doscientos treinta y uno, don Boris Wladimiro Iskander Cóppola, casado en primeras nupcias con doña Vilma Ermelinda Marinati, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos veintitrés, don Omar Miguel Angel Spinelli, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Arocena, argentino, domiciliado en la calle Rondeau número cuatro mil doscientos, don José Antonio Monti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pasco número setecientos diez, don Carlos Alberto Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Edith Irma Sosa, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cuarenta, doña Elina Esther Iribarne de Cóppola, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Eduardo Cóppola, domiciliada en la calle Alsina número mil doscientos setenta, y doña Vilma Ermelinda Marinati de Cóppola, casada en primeras nupcias con don Boris Wladimiro Iskander Cóppola, argentina, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos veintitrés, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado otorgado el día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, quedó constituída provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Parada", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resulten de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente letra N, número nueve mil novecientos cincuenta y siete, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto dictado el cinco de mayo del corriente año, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada Sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que, los comparecientes solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcribe en este instrumento el acta constitutiva de la Sociedad corriente de fojas una a dos; los estatutos proyectados que obran de fojas tres a ocho, intercalando en los mismos las modificaciones de fojas dieciséis vuelta a dieciocho y las salvedades indicadas a fojas diecinueve y copiando por último el texto del mencionado decreto aprobatorio que en copia fotográfica corre a fojas veintiuna, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo y dicen así: "Acta de Constitución de "Parada", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de la calle San Martín número ciento noventa y cinco, piso primero, escritorio número ciento cinco, se reúnen don Antonio Hipólito Murature, don Alberto Atilio Nieloud, don Héctor Eduardo Cóppola, don Ricardo Ramos, don Boris Wladimiro Iskander Cóppola, don Omar Miguel Angel Spinelli, don José Antonio Monti, don Carlos Alberto Rodríguez, doña Elina Esther Iribarne de Cóppola y doña Vilma Ermelinda Marinati de Cóppola, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de constituir una sociedad anónima que se dedicará entre otras actividades, a la principal de comercio de automotores y artefactos de la industria electromecánica en general. — Siendo las nueve horas, y confiada de común acuerdo la Presidencia del acto a don Héctor Eduardo Cóppola, se da comienzo a las deliberaciones. — El señor Presidente Provisional explica a los presentes el objeto de la reunión, y, aceptados los principios por el mismo enunciados, los constituyentes, por unanimidad, resuelven lo siguiente: Primero: Declarar constituída en este acto la sociedad anónima que se denominará "Parada", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales, que se transcriben y firman por separado, formando parte integrante de la presente acta. — Tercero: Fijar en tres el número de Directores titulares del Primer Directorio, quedando designados los siguientes: don Antonio Hipólito Murature, don Alberto Atilio Nieloud y don Héctor Eduardo Cóppola, sin designarse suplentes. — Designar Síndico titular a don Ricardo Ramos y Síndico suplente a don Boris Wladimiro Iskander Cóppola. — Cuarto: Los miembros del Directorio, actuando conjuntamente de a dos, quedan desde ahora facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad Anónima en formación, en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o particulares, hacer depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos, solicitar préstamos, hipotecas o prendas, girar, extender, aceptar y endosar letras, pagarés, vales y otros documentos, y en general realizar con dichas Instituciones todo tipo de operaciones bancarias, así como también realizar con cualquier Institución oficial o privada o con comerciantes o particulares actos y contratos necesarios para el desarrollo de la Sociedad. — Quinto: Emitir y suscribir la primera serie de seis mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, lo que hacen los constituyentes en igual proporción, o sea seiscientas acciones cada uno, pagando en este acto el diez por ciento de la suscripción, a los efectos del depósito legal, totalizando así un capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: Autorizar expresamente a los Directores electos don Antonio Hipólito Murature, don Alberto Atilio Nieloud y don Héctor Eduardo Cóppola, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que sugiera o exija la Inspección General de Justicia, siempre que no alteren lo esencial del organismo estructurado. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos, después de aprobados, ejercitando a tal efecto los poderes que le son conferidos en este acto por todos los constituyentes, así como solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo expuesto queda constituída provisionalmente la Sociedad Anónima "Parada", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, procediéndose a labrar la presente acta de constitución, una vez leída y ratificada, lo mismo que los Estatutos Sociales, son firmados por todos los presentes. — A. Murature. — A. Nieloud. — H. Cóppola. — R. Ramos. — B. W. I. Cóppola. — Omar M. A. Spinelli. — J. Monti. — Rodríguez. — Elina E. I. de Cóppola. — Vilma E. M. de Cóppola. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Murature. — A. Nieloud. — H. Cóppola. — R. Ramos. — B. W. I. Cóppola. — Omar M. A. Spinelli. — J. Monti. — Rodríguez. — Elina E. I. de Cóppola; y Vilma E. M. de Cóppola son auténticas y pertenecen respectivamente a los señores Antonio Hipólito Murature (Cédula de Identidad de la Capital Nº 1.316.924), Alberto Atilio Nieloud (Matrícula de Enrolamiento Nº 129.604), Héctor Eduardo Cóppola (Cédula de Identidad de la Capital Nº 147.694), Ricardo Ramos (Cédula de Identidad de la Capital Nº 2.335.512), Boris Wladimiro Iskander Cóppola (Cédula de Identidad de la Capital Nº 3.407.834), Omar Miguel Angel Spinelli (Cédula de Identidad de la Capital Nº 2.759.673), José Antonio Monti (Cédula de Identidad de la Capital Nº 2.222.867), Carlos Alberto Rodríguez (Cédula de Identidad de la Capital Nº 1.883.230), Elina Esther Iribarne de Cóppola (Cédula de Identidad de la Capital Nº 2.072.127), y Vilma Ermelinda Marinati de Cóppola (Cédula de Identidad de la Capital Nº 3.448.995), de lo [illegible] constancia en mi carácter de adscripto al Registro número 324 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — J. M. Sanguese, Escribano. — Julio M. Sanguese". — "Estatutos de "Parada", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Art. 1º) Bajo la denominación de "PARADA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin fijación de capital determinado, siendo su término de duración el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y ocho, prorrogable por resolución de la Asamblea General; la que también podrá resolver la disolución anticipada. — Art. 2º) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, explotación y fabricación de automotores y artefactos de la industria electromecánica, sus repuestos y accesorios, en todos sus aspectos, formas y modalidades, para cuyo cumplimiento podrá realizar en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros todos los actos de comercio en general y los actos jurídicos que considere necesarios o convenientes, de carácter comercial, industrial, financiero o de otra índole que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Art. 3º) El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de seis mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo ser ampliado por resolución de la Asamblea de Accionistas, hasta quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de seis mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, debiendo cada aumento elevarse a escritura pública, pagándose en dicho acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley y comunicarse a la Inspección General de Justicia, guardándose para su suscripción el derecho de preferencia que corresponde a los accionistas existentes, quienes deberán hacer uso del mismo dentro de los quince días contados desde el último aviso que deberá publicar el Directorio en el Boletín Oficial por el término legal, salvo que por resolución de la Asamblea la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con las prescripciones estatutarias y legales, ni emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en su diez por ciento, debiendo integrarse el saldo en la forma y época que determine el directorio, en cuanto se refiere al capital autorizado; respecto a las eventuales ampliaciones de capital, la asamblea podrá delegar en el directorio igual atribución. Las acciones serán al portador, darán derecho a un voto por cada una y llevarán la firma de dos miembros del directorio y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo representarse cualquier número de acciones en un solo título. En el acto de constitución ha sido emitida la primera serie, que ha quedado totalmente suscripta e integrado el diez por ciento correspondiente. Las series subsiguientes del capital autorizado serán emitidas por resolución del directorio. — Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete titulares, cuyo número será fijado por la asamblea, la que también designará de dos a cuatro suplentes, los que en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad legal u otro impedimento definitivo o transitorio de alguno de los titulares pasará a integrar el directorio en el orden en que fueron elegidos y por el tiempo que falte cumplir a los titulares reemplazados, salvo que el reemplazo fuera transitorio. Los miembros del directorio deberán ser accionistas de la sociedad, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo conservar su mandato hasta la asamblea que designe su reemplazante. En la primera reunión que realice el directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. El directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros o a pedido del síndico; estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y quien desempeñe la presidencia tendrá doble voto para desempatar, debiendo labrarse acta de cada una de las sesiones, la que será firmada por los presentes o bien por el presidente y un director. En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad legal u otro impedimento transitorio o definitivo de alguno de sus miembros, después de incorporados los suplentes, el o los miembros restantes del directorio, de común acuerdo con el síndico, nombrarán reemplazante al o a los impedidos, cuyo mandato durará hasta el cese del impedimento o hasta la primera asamblea que se celebre. A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los directores depositarán en la caja social cincuenta acciones. Los miembros del directorio gozarán de la remuneración que fije la asamblea anual. — Art. 5º): Para desempeñar las funciones ejecutivas, el directorio podrá designar de su seno un comité de dirección, cuyas facultades serán las correspondientes a gerencia general en los términos y con las responsabilidades del artículo 344 del Código de Comercio y las que fije el mismo directorio al resolver la designación en cuyo acto fijará también la remuneración especial a los miembros de este comité, con imputación a gastos generales y con cargo de dar cuenta a la asamblea. — Art. 6º): Son atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los tribunales y autoridades nacionales, provinciales o municipales por medio de su presidente, vicepresidente, directores, comité de dirección u otros mandatarios que designen, y ejercer la dirección general de los negocios sociales con las más amplias facultades de administración y disposición que fuere menester, sin limitación alguna, confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales establecidos en los artículos 782, 806, 1881 y 2262 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, pudiendo, en consecuencia comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, ofrecer, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos o cuotas a vencer de ventas a plazos, establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo, así como de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y operar en cualquier forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, mixto o particular, en el país o en el extranjero, creado o que se creare, librar cheques y giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, expedir cartas de crédito, aceptar y acordar fianzas y garantías, recibir depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, con exclusión de los de carácter bancario, celebrar contratos de sociedad, de consignación y de gestión de negocios, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, adquirir su activo y pasivo, liquidarlas, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a tercero a quienes la sociedad represente, otorgar y revocar poderes generales o especiales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, prorrogar o declinar de jurisdicción, constituir domicilios especiales, renunciar el derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionada directa o indirectamente con los objetos principales y accesorios de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente explicativa. b) Preparar y publicar las Memorias, Inventarios, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, proponer la fijación de reservas y/o amortizaciones especiales o extraordinarias, los honorarios del Directorio y Sindicatura, la remuneración del Comité de Dirección y los dividendos a distribuir a los accionistas. c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día. d) Designar a los miembros del Comité de Dirección, cuando considere conveniente adoptar este sistema de Dirección Ejecutiva, nombrar y remover funcionarios, empleados y colaboradores, determinar sus funciones y fijar sus sueldos, honorarios y gratificaciones, con imputación a gastos generales, facultades éstas que podrán ser delegadas especialmente en el Comité de Dirección. e) Disponer la distribución de dividendos provisorios

sobre utilidades líquidas y realizadas, previo informe del Síndico y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 361 a 364 del Código de Comercio; dando cuenta a la Inspección General de Justicia. f) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social, directa o indirectamente. — Art. 7º) La firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los miembros del Directorio, en la forma que el mismo reglamente con carácter interno así como también de quien o quienes el Directorio autorice general o especialmente. Para obligar a la Sociedad los mandatarios indicados suscribirán con sus firmas particulares precedidas por el nombre de la entidad. Fiscalización. — Art. 8º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, designados por la Asamblea, por el término de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones son las asignadas por el artículo 340 del Códio de Comercio y por el presente Estatuto y su retribución será fijada por la Asamblea con la imputación que la misma determine. — Asambleas. — Art. 9º) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas y realizadas de acuerdo con las disposiciones de los artículos 347 a 359, del Código de Comercio, para formar quórum, aún en los casos del artículo 354, se requiere, en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas o cantidad de capital representado Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. La convocatoria a Asamblea se publicará en el Boletín Oficial por el término y en la forma y plazo que fijen las disposiciones legales vigentes. Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta un día antes de la celebración, en la Caja Social o en una Institución Bancaria. Cada acción ordinaria da derecho a un voto, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. Los pedidos de Asamblea formulados por accionistas, a que se refiere el artículo 348 del Código de Comercio, serán resueltas por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y en su defecto por un Directorio o por quien designen los asambleístas. Se llevará un Libro de asistencia a Asambleas y otro de Actas de Asambleas; en el primero deberán suscribir todos los asistentes y en el segundo se hará constar todo lo actuado, discutido y resuelto en las mismas, debiendo ser suscripto por quien la haya presidido, por el Síndico, si concurre, y por dos accionistas designados al efecto.

— Art. 10º) Son facultades de las Asambleas: a) Considerar las Memorias, Inventarios, Balances, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informes del Síndico y demás documentación que presente al Directorio. b) Elegir a los miembros del Directorio y Síndico, fijando el número de titulares y suplentes. c) Decidir el otorgamiento de remuneraciones al Directorio, Síndicos y Comité de Dirección, así como la distribución de utilidades sancionando o modificando sobre el proyecto que presente el Directorio. d) Resolver sobre la aplicación o disminución del capital autorizado, cambio o ampliación del objeto social, prórroga del término de duración de la Sociedad o su disolución anticipada, venta, fusión o combinación mediante cualquier otro contrato lícito. e) Modificar los presentes Estatutos en todo o en parte. f) Todas las restantes facultades que el Código de Comercio acuerda a los mismos. Balances y utilidades. — Art. 11º) Los ejercicios sociales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año. En el Balance General se expondrá la situación de la Sociedad según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes en materia de valuación, castigos, amortizaciones, reservas técnicas y todas otras que se decidan. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Remuneraciones al Directorio, Síndicos y Comité de Dirección, determinando si las mismas se efectúan por distribución de utilidades o con cargo a los gastos generales de la Sociedad. c) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea, si se resuelve distribuirlo como dividendo, se computará solamente sobre el capital integrado. — Disolución y Liquidación. — Art. 12º) La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los otros casos previstos en el Código de Comercio o en estos Estatutos se efectuará por la persona o personas que designe la Asamblea la, que fijará sus facultades y retribuciones. El producido de la liquidación se distribuirá como sigue: a) Pago de los honorarios de liquidadores y Síndicos. b) Pago del pasivo privilegiado de la Sociedad. c) Pago del pasivo ordinario de la misma. d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. Interpretación de Estatutos. — Art. 13º) En todo cuanto no esté previsto en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio, Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación y resoluciones de la Inspección General de Justicia en lo relacionado con las Sociedades Anónimas. A. Murature. — A. Nieloud. — H. Coppola. - R. Ramos. - B. W. I. Coppola. - Omar M. A. Spinelli. — J. Monti. — Rodríguez. — Elina E. I. de Coppola. — Vilma E. M. de Coppola. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Murature, A. Nieloud, H. Coppola, R. Ramos, B. W. I. Coppola, Omar M. A. Spinelli, J. Monti, Rodríguez, Elina E. I. de Coppola y Vilma E. M. de Coppola son auténticas y pertenecen respectivamente a los señores Antonio Hipólito Murature (cédula de identidad de la Capital Nº 1.316.924), Alberto Atilio Nieloud (matrícula de enrolamiento Nº 129.604), Héctor Eduardo Coppola (cédula de identidad de la Capital número 147.694), Ricardo Ramos (cédula de identidad de la Capital Nº 2.335.512), Boris Wladimiro Iskander Coppola (cédula de identidad de la Capital número 3.407.834), Omar Miguel Angel Spinelli (cédula de identidad de la Capital Nº 2.759.673), José Antonio Monti (cédula de identidad de la Capital Nº 1.883.30), Elina Esther Iribarne de Coppola (cédula de identidad Nº 2.222.867), Carlos Alberto Rodríguez (cédula de identidad de la Capital Nº 2.072.127) y Vilma Ermelinda Marinetti de Coppola (cédula de identidad de la Capital Nº 3.448.995), de lo que dejo constancia en mi carácter de adscripto al Registro Nº 334 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1959. — J. M. Sanguesa. — Julio M. Sanguesa. Escribano". Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. Visto el expediente Nº 3.119|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Parada", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Parada", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 17 de febrero de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis vuelta (16 vta.) a diez y ocho (18) y las salvedades indicadas a fojas diez y nueve (19), para los arts. 4º y 9º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5.428. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan que de la presente se les expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y junto con los testigos del acto don Santiago Laudicina y don Alfonso Enrique Ramos, ambos son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. - A. Murature. — A. Nieloud. — H. Coppola. — R. Ramos. — B. W. I. Coppola. — Omar M. A. Spinelli. — J. Monti. — Rodríguez. — Elina E. I. de Coppola. — Vilma E. M. de Coppola. — S. Laudicina. — A. E. Ramos. Hay un sello. Ante mí: J. M. Sanguesa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto al folio dos mil ciento treinta y tres del Registro trescientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Parada" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley de tres pesos cada uno numerados correlativamente del número dos millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 11.200.— e.3|7 - Nos. 7.985 y 17.214 D. T. - v. 3|7|59

MUTISIATEX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Florencio Martín y doña Nélida Susana Moroy de Martín, vecinos de la Capital Federal; don Valentín Hipólito Tombazzi y doña Lucía Nelly Franco de Tombazzi, vecinos de la Capital Federal; doña Nelly Dora Cayetana Loustalet de Moroy, casada en primeras nupcias con Raúl Roberto Moroy, vecino de la Capital Federal; don Dívico Alberto Angel Fürnkorn, casada en primeras nupcias con doña Delia Eudoxia Fornari, vecino de la Capital Federal; don José Pérez Prieto, casado en primeras nupcias con doña Rosa Martina Lalin, vecino de la Capital Federal; don Carlos Botta, casado en primeras nupcias con doña Lidia Eve Lagos, domiciliado en Don Bosco, jurisdicción de esta Provincia; don Aníbal Lucas, casado en primeras nupcias con doña Alicia Angélica Lalin, domiciliado en Bernal, jurisdicción de esta Provincia; doña Amanda Gil, soltera, vecina de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. y dicen que por documento privado del treinta y uno de enero último constituyeron una sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Mutisiatex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuyo objeto se especifica en el artículo tercero; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, el expediente N. número nueve mil novecientos cincuenta y cinco, en el que previo los trámites de estilo se dictó el decreto número tres mil quinientos quince, por el que se autorizó su funcionamiento con el carácter de anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad de la referencia, solicitando de mí, el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva juntamente con el decreto recordado, todo lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima los señores Florencio Martín, Nélida Susana Moroy de Martín, Valentín Hipólito Tombazzi, Lucía Nelly Franco de Tombazzi, Carlos Botta, Aníbal Lucas, Amanda Gil, José Pérez Prieto, Dívico Alberto Fürkorn y Nelly Dora Cayetana Loustalet de Moroy, resolvieron lo siguiente: Primero: Aprobar el estatuto cuyas disposiciones regirán el funcionamiento de la sociedad que es el siguiente: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo primero: Con el nombre de "MUTISIATEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El término de la sociedad será de noventa años a contar desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Explotar industrias textiles en general; b) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender y realizar toda suerte de operaciones comerciales sobre hilados y tejidos, materias primas y productos en cualquier estado de elaboración susceptibles de utilizarse en la confección de aquellas mercaderías; c) Realizar operaciones comerciales mediante la adquisición, enajenación, exportación o importación de materias primas, productos, mercaderías en general; d) Tomar participaciones en otras sociedades mercantiles, del mismo género del objeto social; e) Compraventa de bienes raíces. — Capítulo II. Capital y Acciones: — Artículo cuarto: El capital social autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos y representado por veinte series de cien mil pesos cada una, numeradas del uno al veinte. — Artículo quinto: El capital social autorizado podrá elevarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual deberá fijar las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo y octavo. La asamblea podrá delegar en el Directorio el señalamiento de la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. La pertinente resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de dos millones, de pesos moneda nacional más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en este Estatuto. En cada caso que el Directorio disponga efectuar emisiones de series de acciones dentro del capital autorizado, la resolución se elevará a escritura pública, en cuyo caso se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser ordinarias, de dos categorías denominadas A y B y preferidas de las categorías X y Z y todas al portador. — Sus títulos representativos contendrán las enunciaciones indicadas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo séptimo: Cada acción de la categoría A dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico y síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías A y B tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse ese requisito, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. — Los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo octavo: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontrara en mora el pago de los dividendos pactados al colocarlas y mientras esa situación se mantuviera. — Las modalidades de esas acciones las señalará el Directorio o la asamblea en su caso al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X de dividendo fijo, que no excederá del diez por ciento de su valor nominal, y las de la categoría Z de dividendo fijo, que tampoco excederá de ese porcentaje, más un adicional de hasta el ocho por ciento de las utilidades del ejercicio. — Los dividendos de las acciones preferidas, serán acumulativas por dos ejercicios. Los tenedores de acciones de cualquiera de las categorías enumeradas en el artículo sexto tendrán derecho preferente para suscribir acciones de ambas clases de preferidas a prorrata de sus respectivas tenencias. — Los interesados sólo podrán ejercer ese derecho dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo noveno: No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuvieren íntegramente suscriptas e integradas, por lo menos, en su diez por ciento. — La integración de las acciones suscriptas podrán hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que al asamblea lo acepte por resolución expresa, debiéndose remitir la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo: Los accionistas respetarán lo resuelto por las asambleas legalmente constituídas, con reserva de los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La suscripción de acciones importa, por parte del accionista, conocimiento y aceptación de los estatutos sociales. — Artículo undécimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con la de otras disposiciones legales que rijan en la oportunidad. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización: Artículo décimo segundo: La sociedad será administrada por un Directorio de tres a ocho miembros designados por la asamblea gene.

fal, la cual fijará su número. — Artículo décimo tercero: El mandato de los directores titulares durará dos años, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo cuarto: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses los directores podrán ser reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los directores en las condiciones señaladas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo décimo quinto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente y podrá instituir los demás cargos que estime convenientes. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores podrán votar por carta o telegrama refiriéndose expresamente a asuntos determinados, pero no se les tendrán en cuenta a los efectos del quórum del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. La representación legal será ejercida por el Presidente o por dos directores en forma conjunta o un director con un apoderado nombrado a tal efecto por el Directorio, pudiendo facultárseles para absolver posiciones. Son entre otras facultades del Directorio, disponer la distribución de dividendos provisorios en la forma autorizada por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones que estime conveniente y asignarles su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, dando cuenta a la Asamblea si la designación recayera en un Director: tomar dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales, o con particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar aún por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales: formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la asamblea general, conjuntamente con un síndico suplente, que remplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas: Artículo Vigésimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán con sujeción y a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada. Se celebrarán en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representan la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria aun en los supuestos del artículo citado, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas, debiendo ser convocadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberlas solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea, incluso las citadas para tratar de los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Serán presididos por el presidente del directorio o por el vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que el cuerpo designe al efecto. El Presidente tendrá voz y voto decisivo en caso de empate. Para participar en las asambleas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o institución, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Directorio. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejedcicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar esa fecha, en cuyo caso comunicará su resolución a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registrotro Público de Comercio. — Artículo, Vigésimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los dividendos y adicionales que se hubieran estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontrasen atrasados; c) Los honorarios del directorio y síndico serán fijados por la asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso si son acordadas expresamente por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día: d) El dividendo a las acciones ordinarias; e) El saldo se distribuirá en la forma que resuelva la asamblea. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con la intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos pactados al colocarlas; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. — Segundo: Emitir cuatro series de acciones de cien mil pesos cada una. de la categoría A, las que se suscriben en la siguiente forma: Florencio Martín, cien acciones; Nélida Susana Moroy de Martín, cien acciones; Valentín Hipólito Tombazzi, doscientas cincuenta acciones; Lucía Nelly Franco de Tombazzi, ciento cincuenta acciones; Carlos Botta, doscientas cincuenta acciones; Aníbal Lucas, ochocientas acciones; Amanda Gil, cien acciones; José Pérez Prieto, cincuenta acciones; Divico Alberto Angel Fürnkorn, doscientas acciones; y Nelly Dora Cayetana Loustalet de Moroy, dos mil acciones de cuyo importe se integra en efectivo el diez por ciento o sea la suma de cuarenta mil pesos, que se depositan en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el primer Directorio a las siguientes personas: Florencio Martín, Valentín Hipólito Tombazzi, y Nelly Dora Cayetana Loustalet de Moroy y Síndico titular al señor Divico Alberto Angel Fürnkorn, y Síndico suplente al señor Divico Alberto Fürnkorn (hijo). — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Enrique Lanzani y/o Celina Angélica Baca Castex, para que en nombre y representación de los otorgantes soliciten del Poder Ejecutivo por intermedio de la Inspección General de Justicia, Personería Jurídica para la sociedad que por este acto se constituye y aprobación de su estatuto, contesten vistas, acepten y propongan modificaciones al acta constitutiva y al estatuto, retiren actuaciones, presenten escritos, escrituras y demás documentos que se les exijan, soliciten reconsideraciones y apelaciones, plazos y esperas, depositen y retiren fondos del Banco de la Nación Argentina, para que una vez obtenida la personalidad jurídica y otorgada la escritura de constitución en el Registro Público de Comercio, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester al mejor desempeño de este mandato que podrán desempeñar en forma conjunta o separadamente. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes, — Florencio Martín. — Nélida M. de Martín. — V. Tombazzi. — L. N. F. de Tombazzi. — C. Botta. — Aníbal Lucas. — Amanda Gil. — J. Pérez Prieto. — D. A. Fürnkorn. — N. L. de Moroy". — "Buenos Aires, 23 Marz. 1959. — Visto el Expediente Nº 1.930|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mutislatex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mutislatex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 31 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6) y la salvedad indicada a fojas catorce vuelta (14 vta.) para el art. 8º. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.515". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a siete, catorce y vuelta diez y siete del Expediente N. número nueve mil novecientos cincuenta y cinco, que tengo a la vista, doy fe, como de que los comparecientes en la forma expuesta dejan definitivamente constituída la sociedad "Mutislatex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la firman como acostumbran hacerlo y la otorgan por ante mí y los testigos don Luis Manzone, y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número diez, de fecha siete del corriente mes. — Florencio Martín. — Nélida M. de Martín. — V. Tombazzi. — L. N. F. de Tombazzi. — Aníbal Lucas. — Amanda Gil. — Nelly L. de Moroy. — J. P. Prieto. — D. A. Fürnkorn. — C. Botta. — Tgo.: Luis Manzone. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Hueyo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y nueve del Registro trescientos trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del cuatro millones setecientos noventa y siete mil ochenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.3|7-Nº 17.340 D.T.-v.3|7|59

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO

Sociedad Anónima

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de septiembre de 1956, y reunión del Directorio número 242 de fecha 8 de junio de 1953, la sociedad "CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO", SOCIEDAD ANONIMA, resolvió aumentar su capital, y la correspondiente emisión de acciones, cuyas actas fueron protocolizadas por escritura de fecha 22 de julio de 1958, otorgada al folio 954 del Registro Nº 44, a cargo del Escribano don Guillermo F. Panelo Gelly de la Ciudad de La Plata, siendo el tenor de las mismas el siguiente: "Acta de la Tercera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de septiembre de 1956. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local de la Avda. Corrientes 447, 4º piso, los señores accionistas de "Crédito Financiero y Mandatario, S. A.", en virtud de citación hecha de conformidad con el Estatuto Social para celebrar la tercera Asamblea General Extraordinaria bajo la presidencia del titular Dr. Clodomiro Zavalía y con la presencia, cantidad de acciones y votos que se detallan en el libro de Asistencia a Asamblea General de la Sociedad folios 46 y 47, y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, siendo las diez y cuarenta y cinco horas, el señor Presidente declara legalmente constituída la Tercera Asamblea General Extraordinaria con la presencia de ocho accionistas, seis por sí y dos por poder, representando 85.465 acciones con votos limitados a 45.696. — Manifiesta sobre el particular el señor Presidente que actualmente el capital autorizado de la sociedad es de pesos 10.000.000, formado por 20.000 acciones ordinarias de 1ª clase y 80.000 acciones ordinarias de 2ª clase, totalmente suscriptas e integradas. — Si bien de acuerdo con lo que dispone el artículo 5º del Estatuto Social, dicho capital autorizado puede ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de $ 30.000.000 las disposiciones en vigencia dictadas últimamente en la materia establecen que el aumento de capital autorizado debe ser resuelto por una Asamblea General de Accionistas, razón por la cual se ha convocado a la presente para resolver la emisión de 25.000 acciones ordinarias de las cuales 5.000 acciones de 1ª clase de 5 votos y 20.000 de 2ª clase de 1 voto con lo cual el capital social autorizado se elevará a la suma de 12.500.000, formado por 25.000 acciones ordinarias de 1ra. clase y 100.000 acciones ordinarias de la 2da. clase. — Aclara el señor Presidente que parte de la emisión del capital se destinará a cancelar pasivo y otra parte a la obtención de fondos para intensificar los negocios sociales. — Un señor Accionista hace moción para que se apruebe lo propuesto por el Directorio y puesta dicha moción a consideración de la Asamblea la misma resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado a la suma de $ 12.500.000. Puesto a consideración de la Asamblea el punto 2º del Orden del Día, se faculta a la Presidencia a designar las personas que tramitarán el aumento del capital autorizado. — Luego de un cambio de ideas sobre el particular quedan autorizados el señor Presidente y dos Directores, cualesquiera de ellos, quienes actuando en forma conjunta, indistinta o alternativamente, podrán realizar todas las gestiones para concretar lo aprobado por la Asamblea. — Al considerar el último punto del Orden del Día, el señor Presidente, facultado por la Asamblea para ello, designa para firmar el acta de los señores Dr. Enrique Otaegui y J. Francisco Larrechea (h.) con lo que se termina la Asamblea siendo las once y quince horas. — E. Otaegui. — C. Zavalía. — Certifico que lo transcripto es copia fiel del acta original que obra de fojas cuarenta y nueve a cincuenta del libro de actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad "Crédito Financiero y Mandatario, S. A.". Conste. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: "Luis H. Morelli, Escribano". Sigue la legalización." — "Testimonio. — Acta Nº 242. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunió el Directorio de Crédito Financiero y Mandatario en su domicilio de la Avda. Corrientes 447, 4º piso, bajo la presidencia del Dr. Clodomiro Zavalía, y con asistencia de los Directores señores Pascual V. J. Schettini, Vitalinao C. Piccaluga, por sí y en representación del Director Sr. Raúl A. Gorostiza, declarándose abierta la sesión siendo las 17 horas para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Aumento del capital autorizado de v$n. 6.000.000 a v$n. 10.000.000. — 2º Nueva emisión de v$n. 6.000.000. — Informa el señor Presidente que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 6.094 del 6 de abril de 1953, aprobó las reformas introducidas en el Estatuto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 1952, por lo que, de acuerdo a lo resuelto en la sesión del 8 de abril de 1953, corresponde tratar la nueva emisión de v$n. 6.000.000 en acciones ordinarias que deberán disponerse para ser entregadas totalmente liberadas a la River Plate Loan y Mercantile Agency Inc. aplicando pesos 5.375.000, en concepto de amortización anticipado de parte de su préstamo de $ 13.000.000 y $ 625.000, en pago del valor actual al 1º de enero de 1953, de intereses anticipados sobre el saldo del referido préstamo. — Agrega que, para que sean emisibles dichas nuevas acciones, es necesario, previamente, aumentar el capital autorizado de la sociedad, el que, en la actualidad es de v$n. 6.000.000 del cual se encuentran totalmente suscriptos e integrados v$n. 4.000.000. — Luego de ser ampliamente considerada la moción del señor Presidente se resuelve por unanimidad y con la conformidad del señor Síndico Titular, lo siguiente: a) Aumentar en uso de la facultad conferida al Directorio

por el Art. 5º del Estatuto, el actual capital autorizado de v$n. 6.000.000, seis millones de pesos moneda nacional de curso legal valor nominal) a v$n. 10.000.000,— (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal) representado por cien mil acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en cuatro series denominadas A, B, C, y D, de cinco mil acciones cada una; y ocho series denominadas E, F, G, H, I, J, K, y L, de diez mil acciones cada una. — Las acciones de las series A, B, e I, tendrán derecho a cinco votos por acción y se denominarán de primera clase. — Las acciones de la series C, D, E, F, G, H, J, K, y L, tendrán derecho a un voto por acción y se denominarán de segunda clase. — Ambas clases tendrán igualdad de votos para la designación de síndico titular y síndico suplente. b) Ordenar la publicación de avisos durante tres días en el Boletín Oficial, haciendo saber a los señores accionistas esta resolución de aumento de capital autorizado. — Publicar, además esta resolución en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. c) Autorizar expresamente al Sr. D. Clodomiro Zavalía y|o al señor Pascual V. J. Schettini para que, actuando conjunta, alternativa o separadamente, procedan a elevar a escritura pública, por ante el escribano don Raúl F. Gaucherón, esta resolución, paguen el impuesto fiscal correspondiente, procedan a la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y cursen las comunicaciones de práctica a la Inspección General de Justicia. a) Disponer, en uso de la facultad que confiere al Directorio el inciso e) del artículo 5º del estatuto, la emisión de v$n. 1.000.000,— (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal) en acciones ordinarias de primera clase (5 votos por acción) o sean 10.000 acciones (Serie I) al portador, de v$n. 100.— cada una, de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias series A y B, actualmente en circulación, y v$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal) en acciones ordinarias de segunda clase (1 voto por acción) o sean 50.000 acciones (Series G, H, J, K y L.) al portador de v$n. 100.— cada una, de características uniformes e idénticas a las acciones ordinarias series C, D, E, y F actualmente en circulación. — Gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1953. — Las acciones de esta emisión se entregarán totalmente liberadas a la par, a la River Plate Loan y Mercantile Agency Inc., aplicando pesos 5.375.000 en concepto de amortización anticipadas con valor al 1º de enero de 1953, de parte de su préstamo de v$n. 13.000.000 y $ 625.000 en pago del valor actual a la misma fecha, de intereses anticipados sobre el saldo del préstamo. b) Autorizar expresamente al Sr. Clodomiro Zavalía y|o al señor Pascual V. J. Schettini para que, actuando conjunta, alternativa o separadamente, proceda a protocolizar esta resolución ante el escribano don Raúl F. Gaucherón, para realizar todos los trámites pertinentes para la inscripción de esta nueva emisión en el Registro Público de Comercio y para cursar la comunicación de práctica a la Inspección General de Justicia. c) Presentar a la Comisión de Valores y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la reseña informativa que corresponda, cuyo texto queda aprobado por unanimidad, solicitando la autorización pertinente para inscribir en bolsa los nuevos valores. Y no habiendo más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para labrar la presente acta. — Reanudada la sesión, es leída, aprobada y firmada, levantándose la misma siendo las veinte horas. V. C. Piccaluga. — C. Zavalía. — Certifico que lo transcripto es copia fiel del acta original que obra de fojas ciento sesenta y uno a ciento sesenta y cuatro del libro de Actas de Directorio Nº 2 de Crédito Financiero y Mandatario Sociedad Anónima. — Conste. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: "Luis H. II Morelli, escribano". Sigue la legislación". — Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 3.900.— e.3|7-Nº 7.956-v.3|7|59

ASTILLEROS LUCICH
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Escritura Nº 486. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de junio de 1959, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece el doctor don Alberto Gallo Prot, casado en primeras nupcias con doña María Angela Torres y San Martín, domiciliado legalmente en la Avenida de Mayo Nº 633, 6º piso, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho en su carácter de constituyente de la sociedad anónima denominada "Astilleros Lucich, Sociedad Anónima" y además en nombre y representación de los demás fundadores de la nombrada sociedad don Antonio Tagliaferri, casado en primeras nupcias con doña Norma Frateschi; don Fortunato Raúl Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Elena Domínguez; don Horacio Mateo Fassi, casado en primeras nupcias con doña Amelia Benita Barbeira; el doctor don Emilio Bernardino Bottini, casado en primeras nupcias con doña Rosa Serafina Repetto; don Juan Alberto Andrés Zuccoli, casado en primeras nupcias con doña Paulina Agustina Toursante Fontanille; don Manuel Rodríguez Vila, casado en primeras nupcias con doña Elma Celia Ferrand; don Estanislao Dorich, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elvira Migliardi; don Aldo Alberto Barufaldi, casado en primeras nupcias con doña Loreley Noemí Tejera; don Manuel Jaime Figueiredo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Pereyra; don Antonio Guenze, soltero y don Jorge Galeazzi, casado en primeras nupcias con doña Irma Elisa Fernández; a mérito del respectivo poder especial irrevocable contenido en la escritura de constitución provisoria de la mencionada sociedad anónima que más adelante se transcribirá, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en tal virtud y en el carácter expresado dice: Que por escritura otorgada con fecha 11 de diciembre de 1958, ante mí, el autorizante, al folio 2467 de este mismo Registro número 217 a mi cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de la referencia. — Que el testimonio de la misma se presentó en las respectivas actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas uno a diez en el Expediente número 9853, año 1958, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad, ordenando la inserción del balance de fojas 12 a 13 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que corre a fojas 38 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Primer testimonio: Escritura Nº 1259. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 de diciembre de 1958, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Antonio Tagliaferri, casado en primeras nupcias con doña Norma Frateschi, domiciliado en la calle Monasterio número 359; don Fortunato Raúl Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Elena Domínguez, con domicilio en la calle Rocha número 866; don Horacio Mateo Fassi, casado en primeras nupcias con doña Amelia Benita Barbeira, que se domicilia en la calle Boedo número 608; el doctor don Alberto Gallo Prot, casado en primera nupcias con doña María Angela Torres y San Martín, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número siete mil ciento setenta y cuatro; el doctor don Emilio Bernardino Bottini, casado en primeras nupcias con doña Rosa Serafina Repetto, con domicilio en la calle Misiones número 65; don Juan Alberto Andrés Zuccoli, casado en primeras nupcias con doña Paulina Agustina Toursante Fontanille, que se domicilia en la calle Las Heras número 3790; don Manuel Rodríguez Vila, casado en primeras nupcias con doña Elma Celia Ferrand, domiciliado en la calle Nazca Nº 1198; don Estanislao Dorich, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elvira Migliardi, con domicilio en la calle Almirante Brown Nº 711; don Aldo Alberto Barufaldi, casado en primeras nupcias con doña Loreley Noemí Tejera, que se domicilia en la calle Maza Nº 846; don Manuel Jaime Figueiredo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Pereyra, domiciliado en la Avenida Cruz Nº 886; don Antonio Guenze, soltero, con domicilio en la calle Necochea Nº 1322; todos de este vecindario y don Jorge Galeazzi, casado en primeras nupcias con doña Irma Elisa Fernández, que se domicilia en la calle El Quebracho Nº 363, de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima con la denominación de "Astilleros Lucich, Sociedad Anónima" en base a la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída y con asiento en esta Capital que gira bajo la denominación de "Astilleros Lucich, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en la calle Belgrano número 1404, por haberlo así dispuesto sus socios componentes y los demás accionistas constituyentes y que la sociedad anónima que se constituye por este acto será continuadora de los negocios sociales de dicha sociedad de responsabilidad limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de acuerdo al balance general al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que suscripto por los comparecientes y por Contador Público Nacional se aprueba y se agrega a esta escritura, a cuya fecha se consideran retrotraídas las operaciones de la sociedad anónima. Y continúan diciendo los comparecientes: Primero: Que aprueban los siguientes estatutos por los que ha de regirse la sociedad anónima que se constituye por este acto: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo uno: Bajo la denominación de "ASTILLEROS LUCICH, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, continuadora de los negocios de "Astilleros Lucich", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Artículo dos: Esta sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Artículo tres: La duración de la sociedad será de 99 años a contar desde el 1º de septiembre de 1958, a cuya fecha, se retrotraen las operaciones sociales, plazo que será prorrogable por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Capítulo II. — Objeto de la sociedad. — Artículo cuatro: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la Nación o en el extranjero y|o en aguas territoriales o extranjeras, de reparaciones y construcciones navales en astilleros, talleres y diques flotantes y|o de carena. — Artículo Cinco. Para la realización de su objeto social la sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y de administración que le sean inherentes y, en particular, solicitar concesiones nacionales, provinciales y|o municipales, gestionar ante el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco, Nacional o Provincial, particular u oficial, Argentino o Extranjero, creado o a crearse, financiaciones para construcción, reequipamiento, adquisición de astilleros, talleres y|o diques, desenvolvimiento económico y, en general, abordar todas aquellas actividades útiles al objeto de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Capítulo III — Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo Seis. El capital autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 10.000 acciones ordinarias de 1.000 pesos cada una y dividido en 10 series de 1.000 acciones cada una. Las series serán emitidas en la o las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. La Asamblea de Accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de 1.000.000 de pesos moneda nacional de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá mencionarse como capital autorizado sino el capital fijado de 10.000.000 de pesos moneda nacional, más cualquier aumento de capital debidamente efectuado según lo establecido en este artículo. — Artículo Siete. Las acciones serán al portador y todas tendrán la serie con su número correlativo, pudiendo un mismo título representar más de una acción. Llevarán la firma del presidente y un Director delegado que designará el Directorio. No se podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o como mínimo. — Artículo Ocho. La emisiones de series de acciones se harán conocer mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por 3 días y los accionistas deberán hacer uso de la opción de preferencia en proporción a las acciones que posean dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. — Artículo Nueve: La sociedad no reconoce más que un propietario por acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa reconocer y aceptar estos estatutos. — Artículo Diez: Las acciones no pagadas en su valor íntegro de emisión se extenderán en certificados provisorios y nominativos, en los que se harán constar las cuotas abonadas. — Los títulos o certificados serán numerados, sellados y firmados por el presidente y un Director delegado que designará el Directorio y llevarán los demás recaudos del Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Once: La transferencia de los certificados se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión no tendrá efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde el día que sea aceptada por el Directorio y previa suscripción en el Registro de Accionistas. No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo 332 del Código de Comercio en las condiciones y plazos que se hubieran establecido, si el cesionario no lo hiciera. — Artículo Doce: Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para sus pagos abonarán un interés punitorio del 1 o|o mensual. Después de 90 días de mora en el pago de las cuotas el Directorio podrá, si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas con intereses y costas, o, en su defecto, ordenar la venta de dichas acciones en mora mediante remate público y al mejor postor, cobrándose con su producto la cuota o cuotas vencidas, intereses y gastos y si quedare saldo lo pondrá a disposición del interesado, el que perderá todo derecho si deja transcurrir 3 años sin reclamar el saldo que pasará al fondo de reserva legal. — El suscriptor quedará obligado a abonar los gastos, cuota impagas e intereses que no quedaren cubiertos con el producto de la venta. El Directorio aplicará idéntico tratamiento o procedimiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época en que se adoptase alguna de las medidas autorizadas por estos estatutos. — Capítulo IV Debentures. — Artículo Trece: El Directorio queda facultado para emitir debentures conforme a las leyes vigentes, dentro y|o fuera de la República Argentina, fijando la condiciones que mejor convengan a los intereses de la sociedad. — Capítulo V — Administración. — Artículo Catorce: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros titulares, según lo fije la asamblea, elegidos por la misma, los que desempeñarán sus funciones durante tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Quince: En caso de producirse una o más vacantes en el Directorio los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán al accionista que habrá de cubrir dicha o dichas vacantes hasta la realización de la Asamblea de Accionistas inmediata posterior. — Artículo Dieciséis: Los directores permanecerán en el ejercicio del cargo hasta que lo reemplazantes sean designados por la correspondiente asamblea realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y tomen posesión de sus cargos. — Artículo Diecisiete: El Directorio, en su primera reunión, nombrará de su seno un presidente, un vicepresidente y un Director delegado, cargos que ejercerá hasta la próxima asamblea de renovación del Directorio. — Artículo Dieciocho. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, como mínimo, y se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o lo pida el síndico. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes. El presidente, o quien lo reemplace, tendrá voz y voto y, en caso de empate, tendrá voto de decisión además del voto que le corresponde como Director. Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en un libro de actas y los directores justificarán su concurrencia firmando el libro de asistencia. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la reunión el Vicepresidente y en ausencia de éste, el Director que elijan los presentes por mayoría de votos. — Artículo diecinueve: Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos 10 acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas en la misma en garantía del mandato y no podrán ser retiradas, enajenadas o afectadas a obligación alguna hasta que se apruebe su gestión. — Artículo veinte: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad, pudiendo disponer todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresadas en estos Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En consecuencia, sus deberes y atribuciones son: a) Acatar y velar por el cumplimiento de los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas de Accionistas; b) Comprar, vender o alquilar máquinas, herramientas, útiles, muebles y, en general, todo implemento necesario para el desarrollo de las actividades de la Sociedad; c) Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, así como créditos, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; d) Emitir y|o tomar debentures; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; liquidar dichas sociedades; e) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, talleres

navales y astilleros; adquirir y arrendar diques flotantes y|o de carena; f) Dar y tomar créditos y|o dinero; g) Solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza e importe a cualquier establecimiento de crédito privado u oficial, operando en todos los órdenes y acciones directa o indirectamente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria de cualquier jurisdicción, oficial, privada o mixta, de la Capital Federal, provincias o extranjeras, así como Institutos oficiales o mixtos, creados o a crearse, que tengan por objeto regular el mercado de crédito, de la producción, o mobiliario; h) Aceptar o cancelar prendas; i) Cobrar y percibir todo lo que se venda y todo lo que se deba a la sociedad; j) Transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, estar en juicio en nombre de la sociedad como actor ó demandado; k) Girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes; dar y aceptar cartas de créditos; aceptar fianzas y otorgar garantías que sean menester por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; formular facturas; l) Celebrar contratos de transportes, acarreo y fletamentos; ll) Contratar seguros como asegurados en cualquier especialidad; endosar pólizas de seguros; m) Celebrar contratos de arrendamiento, inclusive por más de seis años; n) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; ñ) Actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las provincias y de los países extranjeros incluyendo todos los ministerios, aduanas, correos y telecomunicaciones, reparticiones autónomas o autárquicas en general; o) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y querellar a cualquier falsificador de dichas marcas y patentes; p) Ejercer cualquier acción criminal contra toda persona que cometa acto delictivo en perjuicio de los intereses de la Sociedad; q) Emitir las acciones y debentures que considere necesarios dentro de las autorizaciones de estos estatutos y de la Ley; r) Nombrar, trasladar y remover a los empleados, agentes, profesionales y técnicos que estime conveniente, con o sin contrato, fijándoles sueldos, honorarios, viáticos y participaciones en los beneficios y|o gratificaciones con cargo a gastos generales y estableciendo sus atribuciones y deberes; s) Convocar las Asambleas en los casos que determina la Ley o estos Estatutos, fijando el Orden del Día; t) Presentar a la Asamblea General la memoria anual juntamente con el balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, los que deberán ser previamente sometidos al Síndico, quien formulará dictamen por escrito, el que será también elevado a la Asamblea; u) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en los mismos, siempre que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. El Directorio podrá ejercer todos los actos de disposición, enajenación y administración que considere necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad, siendo la enumeración que precede meramente enunciativa. El Directorio es mandatario de la Sociedad según el Código de Comercio y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General, ni tiene relación o vinculación directa con los accionistas individualmente considerados. — Artículo veintiuno: El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores Gerentes, como en el caso del Director Delegado, asignándoles funciones específicas determinadas relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo, inclusive, otorgarles poderes generales y especiales. Esta asignación de funciones deberá ser sin perjuicio de las atribuciones y deberes que como miembros del Directorio tengan las personas designadas y sin que puedan tener en la Sociedad más intervención que las correspondientes a las actividades propias de su mandato. El Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad con sueldos fijos que se computarán entre los gastos ordinarios de la Empresa, y aún con una habilitación relacionada con las actividades, todo ello ad referéndum de la Asamblea General inmediata posterior que se celebre. — Capítulo VI. Fiscalización. — Artículo veintidós: La Sociedad tendrá un Síndico titular y un suplente elegidos por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. La remuneración de los Síndicos será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria con cargo a gastos generales del ejercicio. — Capítulo VII. — Del Presidente. — Artículo veintitrés: El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad. En su ausencia, impedimento o renuncia, ejercerá ese cargo el Vicepresidente y en su defecto un Presidente interino que designará el Directorio de entre sus miembros. En todos los casos la persona que sustituya al presidente actuará con las mismas atribuciones que el titular y si lo es por impedimento definitivo, ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General de renovación del Directorio. Son deberes y atribuciones del presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas de accionistas, sin perjuicio del voto que le corresponde como director o accionista respectivamente; b) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de ésta para el expresado efecto; c) Firmar en nombre de la Sociedad conjuntamente con el director delegado en todos los actos administrativos, públicos o privados que obliguen a la Sociedad; d) Firmar cuantos documentos sean necesarios a la Sociedad, incluyendo cheques que se giren contra los Bancos, endosos de los mismos y|o pagarés, letras y escrituras públicas en que la Sociedad sea parte. El Directorio podrá acordar poderes especiales en estos casos para que otros directores firmen conjunta o indistintamente con el presidente; e) Otorgar poderes generales y especiales, previa resolución del Directorio; f) Proponer al Directorio los profesionales, técnicos y empleados necesarios, su separación, sueldos, premios, honorarios, habilitaciones y garantías; g) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentos internos de la Sociedad y arbitrar, en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyere conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera reunión. — Artículo veinticuatro: El director delegado designado por el Directorio firmará las actas de las reuniones, las acciones y|o debentures, juntamente con el presidente; verificará y suscribirá la memoria, inventario, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas y actas de asambleas, controlará las operaciones de la Sociedad relacionadas con el movimiento de Caja y Bancos y contabilidad y refrendará con su firma la del presidente en todos los actos sociales, a excepción de los expresamente indicados en estos estatutos o cuando el Directorio hubiere otorgado poder especial. En caso de ausencia, impedimento o renuncia será reemplazado por otro director designado en igual forma, quién en caso de impedimento definitivo ocupará el cargo hasta la próxima asamblea de renovación del Directorio. — Capítulo VIII. — De las asambleas. — Artículo veinticinco: Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o el síndico lo crean conveniente o lo pidan, para objetos determinados, accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. En este caso el Directorio deberá considerar el pedido dentro de los diez días de formulado. Las asambleas no podrán deliberar y adoptar resoluciones sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria. — Artículo veintiséis: Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial, en el local, día y hora que determine el Directorio. El quórum de las asambleas ordinarias y extraordinarias, en primera convocatoria, lo constituyen accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. En segunda convocatoria las asambleas se constituyen válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas en ellas, sin perjuicio de lo que establece el artículo treinta y uno de estos estatutos. — Artículo veintisiete: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad o entregarán un recibo de depósito otorgado por un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la convocatoria. Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los suscriptores de acciones no integradas tendrán iguales derechos en las asambleas siempre que estén al día en el pago de sus cuotas. — Artículo veintiocho: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante 5 días. Dichos avisos comenzarán a publicarse con 10 días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, mencionándose en ellos el objeto de la convocatoria. Si en la primera convocatoria no se lograse el quórum requerido, se hará una segunda para una fecha comprendida dentro de los treinta días subsiguientes, debiendo publicarse los avisos en la misma forma durante tres días, comenzando su publicación con ocho días de anticipación al fijado para la asamblea. — Artículo veintinueve: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante poderes en forma o simple carta-poder. El mandatario no podrá representar a más de dos mandantes. Los miembros del Directorio no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Artículo treinta: El presidente del Directorio presidirá las asambleas y lo reemplazará en su ausencia el vicepresidente o un director o accionista designado ad-hoc por la asamblea. Las asambleas adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Además del voto que le corresponde como accionista, el presidente tendrá voto de decisión en caso de empate. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente, el director delegado y dos accionistas designados por la asamblea y ello obliga a todos los accionistas, presentes y ausentes, que hayan estado o no conformes con las mismas, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo treinta y uno: Los casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio deberán tratarse y resolverse en primera convocatoria con el quórum y mayoría establecidos en dicho artículo; en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con el voto favorable de las dos terceras partes de los votos presentes, y en tercera convocatoria con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también las dos terceras partes de votos presentes para resolver. Las citaciones en tercera convocatoria se harán durante y en los plazos fijados para las segundas convocatorias. — Capítulo IX. — Balances, reservas y utilidades. — Artículo treinta y dos: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de agosto de cada año. — Artículo treinta y tres. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) La cantidad que la Asamblea pudiera votar en concepto de retribución para el Directorio y que éste distribuirá entre sus miembros conforme lo considere conveniente. c) El saldo quedará a disposición de la Asamblea para ser distribuído en su totalidad o en parte, como dividendo a las acciones cualquiera sea su serie o para la constitución de reservas extraordinarias, o para darle el destino que considere conveniente. — Capítulo X. — Disolución y Liquidación. — Artículo Treinta y Cuatro. — En caso de liquidación de la Sociedad por expiración del plazo de la misma o resolución anticipada de la Asamblea, de conformidad con estos estatutos las tareas de gestión de liquidación y realización del activo social, pago de las deudas y distribución del remanente del capital, si lo hubiera, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, estarán a cargo del último Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Capítulo XI. — Disposiciones Generales. — Artículo Treinta y Cinco. — Los accionistas quedan sometidos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para las cuestiones jurídicas que pudieran promoverse con motivo del ejercicio de sus derechos y obligaciones. — Segundo: Que resuelven por unanimidad emitir las tres primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador, resultando totalmente suscriptas las dos primeras y quinientos mil pesos moneda nacional de la tercera, en la siguiente forma: don Antonio Tagliaferri, un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Juan Alberto Andrés Zúccoli, doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; don Horacio Mateo Fassi, doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el Doctor don Alberto Gallo Prot, doscientos mil pesos moneda nacional el Doctor don Emilio Bernardino Bottini, cien mil pesos moneda nacional; don Estanislao Dorich, cien mil pesos moneda nacional; don Manuel Rodríguez Vila, cincuenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Jaime Figueiredo, diez mil pesos moneda nacional; don Aldo Alberto Barufaldi, diez mil pesos moneda nacional; don Jorge Galeazzi, diez mil pesos moneda nacional; don Fortunato Raúl Fernández, diez mil pesos moneda nacional; y don Antonio Cuenze, diez mil pesos moneda nacional. Los señores Antonio Tagliaferri, Juan Alberto Andrés Zúccoli y Horacio Mateo Fassi, integran totalmente sus respectivas suscripciones contra el capital de que son titulares en "Astilleros Lucich, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance de aporte más arriba mencionado; y los restantes accionistas integran el diez por ciento de sus suscripciones, en dinero efectivo, resultando un capital suscripto de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional e integrado de dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que resuelven fijar en cinco el número de Directores titulares siendo electos por unanimidad: Presidente: Don Antonio Tagliaferri, Vicepresidente; don Juan Alberto Andrés Zúccoli; Directores titulares; don Horacio Mateo Fassi, don Alberto Gallo Prot y don Emilio Bernardino Bottini; Síndico titular: Contador Público Nacional don David Onofre Somoza; Síndico Suplente: Jorge Galeazzi. El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la tercera Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Antonio Tagliaferri y Alberto Gallo Prot, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás o de los titulares del fondo de comercio, según corresponda, realicen los siguiente actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones enmiendas ó ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobados los Estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima; e) Realizar los trámites necesarios para la transferencia del fondo de comercio de "Astilleros Lucich, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de la sociedad anónima que por este acto se constituye. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituída provisoriamente la Sociedad "Astilleros Lucich, Sociedad Anónima", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firmán los comparecientes y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Héctor Julio Fibla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Tagliaferri. — F. Raúl Fernández. — H. Fassi. — A. Gallo Prot. — E. B. Bottini. — J. A. A. Zúccoli, — M. Rodríguez Vila. — E. Dorich. — A. Barufaldi. — M. J. Figueiredo. — Antonio Cuenze. — J. Galeazzi. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: H. Fibla. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Registro doscientos diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en 10 sellos nacionales de pesos 3., moneda nacional cada uno numerados del 1.892.029 correlativos al 1.892.032 y del 1.979.811 correlativos al 1.979.815 y el presente 1.979.832, todos serie S, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre del año 1958. — Sobre raspado: y podrá — o — la — t — y — Vice — Presidente. — conjuntamente. — XI — veintinueve — novecientos — Ciudad. — Vale. — Hay un sello. — Marcos Estrin". — "Balance General al 1º de septiembre de 1958 de Astilleros Lucich, S. R. L. de aporte a "Astilleros Lucich", Sociedad Anónima. — Activo. m$n. Varadero 1.946.529,42. — Amortizaciones 188.110,05. 1.758.419,37. — Embarcaciones 49.755,43. — Amortizaciones 3.313.70. 46.441.73. — Máquinas y accesorios 883.187.17. — Amortizaciones 85.120.50. 798.066.67. — Herramientas y materiales 246.896.43. — Amortizaciones 47.348,38. 199.548.05. — Galpones, Tinglados y Cercos 423.129.05. — Amortizaciones 31.780.35. 391.348.70. — Instalaciones 142.988.41. — Amortizaciones 30.380.89. 112.607.52, — Muebles y útiles 117.729.93. — Amortizaciones 20.881.38. 96.848.55. — Rodados 157.435.00. — Amortizaciones 15.743.50. 141.691.50. — Mercaderías 884.968.49. — Combustibles y Ropa obreros 8.424.08. — Reparaciones en ejecución 598.242.98. — Caja 118.873.83. — Bancos 618.819.06. — Títulos y acciones 3.500.00. — Depósitos en garantía 3.615.90. — Deudores varios comunes 1:755.500.06. — Deudores varios por cuenta de terceros 1.462.377,38. — Deudores varios 128.680.87. — Documentos a cobrar 80.000.00. — Gastos é impuestos anticipados 63.736.32. — Gastos diferidos 61.550.48. — Total activo 9.283.201.46

— Cuentas de orden: Licitaciones adjudicadas 25.387.977. — Estadías Deudores en litigio 1.461.092. — 26.849.069.00. — Pasivo. — Acreedores por cuenta de terceros 1.462.377.38. — Acreedores varios comunes 347.739.06. — Leyes sociales 190.718.16. — Obligaciones a pagar 125.078.84. — Impuestos a pagar 37.868.91. — Deuda consolidada Instituto Nacional de Previsión Social 991.960.41. — Préstamos 793.000.00. — Eugenio Lucich Cuenta Garantía 91.950.00. — Banco de Italia y Río de la Plata, Crédito documentado — 600.000.00. — Anticipos licitaciones 747.324.11. — Cuentas a pagar 387.495.03. — Utilidades a distribuir a socios 634.440.01. — Fondo de reserva legal 537.55. — Fondo de Reserva especial 180.030.06. — Fondo de reserva general 9.675.94. — Fondo de reserva Ley Nº 11.729. — 633.000.00. — Capital social: Antonio Tagliaferri 1.550.000.00. — Juan Alberto Zúccoli 225.000.00. — Horacio Mateo Fassi 225.000.00. — 2.000.000.00. — Total Pasivo 9.283.201.46. Cuentas de orden: Licitaciones a ejecutar 25.387.977.00. — Estadías en litigio 1.461.092.00. — 26.849.069.00. — David O. Somoza. — David Somoza, Contador Público Nacional. — Antonio Tagliaferri. — F. Raúl Fernández. — M. J. Figueiredo. — A. Gallo Prot. — A. Barufaldi. — J. A. A. Zúccoli. — H. Fassi. — J. Galeazzi. — Antonio Cuenze. — E. B. Bottini. — M. Rodríguez Vila. — E. Dorich. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nro. 217 de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: David O. Somoza. — Antonio Tagliaferri. — F. Raúl Fernández. — M. J. Figueiredo. — A. Gallo Prot. — A. Barufaldi. — J. A. A. Zúccoli. — H. Fassi. — J. Galeazzi. — Antonio Cuenze. — E. B. Bottini. — M. Rodríguez Vila, y E. Dorich, han sido puestas en mi presencia por don David O. Somoza, don Antonio Tagliaferri, don Fortunato Raúl Fernández, don Manuel Jaime Figueiredo, don Alberto Gallo Prot, don Aldo Alberto Barufaldi, don Juan Alberto Andrés Zúccoli, don Horacio Mateo Fassi, don Jorge Galeazzi, don Antonio Cuenze, don Emilio Bernardino Bottini, don Manuel Rodríguez Vila y don Estanislao Dorick, y que el presente Balance General es copia fiel del que obra anexado al folio dos mil cuatrocientos sesenta y siete, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho del mencionado Registro a mi cargo. — Buenos Aires, diciembre once de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Marcos Estrin". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 24 abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2.536|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Astilleros Lucich Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Astilleros Lucich Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 11 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4932". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio declara constituída definitivamente la sociedad anónima denominada Astilleros Lucich, Sociedad Anónima" y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firma, el compareciente por ante mí y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Héctor Julio Fibla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Gallo Prot. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: H. Fibla. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrin. — Entrelíneas — Agustina — Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 15.400.— e.3|7-Nº 17.317 D.T. v.3|7|59

ARENERA PUERTO NUEVO S. A.
Minera, Com. Ind. y Agr.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 38|45. — Primer Testimonio. — Escritura número veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún día del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que nombraré al final, don Horacio Ade Fogliarino, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, y con domicilio en la calle Maipú número novecientos veinte, San Fernando; don Domingo Lorenzo Fogliarino, con libreta de enrolamiento número ochocientos siete mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil quinientos treinta, San Fernando; don Joaquín Vázquez, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Juan de Garay número tres mil ciento ochenta y nueve, Olivos; don Edin Adonis Medan, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín, número dos mil veintisiete, San Fernando; don Rómulo Augusto Caviglia, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Liniers número ciento cinco, San Isidro; don Esteban Marín, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Castelli número trescientos diez y siete, Tigre; don Oscar Alberto Trinchinetti, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil veinticuatro, con domicilio en la calle Junín número mil trescientos cincuenta y seis, San Fernando; don Vicente Miguel Fasulo, con libreta de enrolamiento número treinta y dos mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Urquiza número dos mil novecientos ochenta y seis, Florida; don Carlos Santarelli, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos ochenta, Acassuso; y don Horacio Ambrosoni, con libreta de enrolamiento número ochocientos veintiún mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle San Ginés número mil seiscientos cuarenta y dos, San Fernando, todos ellos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Esteban Marín de estado civil viudo y los demás todos casados, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que de conformidad con las prescripciones del Capítulo tercero del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, una Sociedad Anónima con el nombre y objeto que se consignan en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus Estatutos y concesión de la Personería Jurídica. La referida Sociedad fué autorizada a funcionar por Decreto número cuatro mil novecientos trece de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Que en consecuencia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad, para lo cual me entregan, a los efectos de su protocolización, el expediente número cero dos mil seiscientos noventa y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, del que transcribo íntegramente el acta de constitución, los Estatutos y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden propio, copio y dicen así: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen en el local de la calle Corrientes 1387, los señores Horacio Adé Fogliarino, Domingo Lorenzo Fogliarino, Joaquín Vázquez, Edin Adonis Medan, Vicente Miguel Fasulo, Carlos Santarelli, Horacio Ambrosoni, Rómulo Augusto Caviglia, Esteban Marín, y Oscar Alberto Trinchinetti resolviendo por mutuo acuerdo designar para presidir la reunión al Sr. Domingo L. Fogliarino. Expresa el presidente que como era de conocimiento de todos los asistentes se había considerado la idea de constituir una sociedad anónima para la extracción y explotación de arena y canto rodado, convocándose a esta reunión para considerar los estatutos confeccionados a tal efecto. Leído a continuación el proyecto preparado es aprobado por unanimidad en la forma que por separado y como parte integrante de la presente es firmada por todos los constituyentes. A continuación se procedió a suscribir la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, la que es suscripta por los diez constituyentes en partes iguales, o sea a razón de $ 40.000 cada uno, integrando en este acto el 10 % de sus respectivas suscripciones o sea la suma de pesos 40.000 en total, la que se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Inspector General de Justicia y del Presidente de la sociedad. Acto seguido se procede a la designación del primer Directorio fijándose en cinco el número de directores además del presidente y vicepresidente. Quedan designados como Presidente el Sr. Domingo Lorenzo Fogliarino; Vicepresidente el Sr. Vicente Miguel Fasulo y Directores los Sres. Edin Adonis Medan, Carlos Santarelli, Horacio Ambrosoni, Rómulo Augusto Caviglia y Esteban Marín. Asimismo se designa como Síndico al Sr. Oscar Trinchinetti y Síndico suplente, M. Vázquez. Se decide asimismo autorizar a los señores D. L. Fogliarino, V. M. Fasulo y O. A. Trinchinetti para que conjunta, alternativamente o en forma separada gestionen la tramitación de la personería jurídica y aprobación de los setatutos sociales, facultándoseles al efecto para aceptar las modificaciones que pudiera proponer la Inspección General, lo mismo que el cambio de denominación si fuere necesario. También quedan autorizados para tramitar la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Con ello dejan constituída en forma provisoria la sociedad "Arenera Puerto Nuevo S. A. Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", dándose por terminado el acto y firmando todos los presentes en prueba de conformidad. — Fdo.: D. L. Fogliarino. — E. Marín. — O. A. Trinchinetti. Carlos Santarelli. — M. A. Fogliarino. E. A. Caviglia. — H. Ambrosoni. — J. Vázquez. — E. A. Medan. — Vicente M. Fasulo. — Certifico en mi carácter de Notario Público, Regente del Registro número quinientos de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: D. L. Fogliarino, E. Marín, O. A. Trinchinetti, Carlos Santarelli, H. A. Fogliarino, R. A. Caviglia, H. Ambrosoni, J. Vázquez, E. A. Medan y Vicente M. Fasulo; son de su puño y letra y han sido puestas en mi presencia, perteneciendo a los mismos la siguiente documentación personal que me exhiben: L. E. 807407; L. E. 3238178; L. E. 5548024; L. E. 148675; L. E. 5561649; L. E. 3241959; L. E. 821366; L. E. 367897; L. E. 3246477; y L. E. 32049 respectivamente, conste. — Fdo.: Abel Baca Castells. — Está mi sello. — Estatutos. — Artículo 1º: Con la denominación de "ARENERA PUERTO NUEVO SOCIEDAD ANONIMA MINERA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" se constituye esta sociedad, que se regirá por las disposiciones legales y pertinentes y las siguientes cláusulas estatutarias. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, de acuerdo a resolución del Directorio, quien queda facultado para asignar el capital de cada sucursal. — Artículo 3º: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por principal actividad la extracción y explotación de arena y canto rodado. Además podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en general; b) Industriales: mediante la elaboración y fabricación de productos para la industria de la construcción, textil, metalúrgica y química; fabricación de maquinarias agrícolas e industriales; repuestos y accesorios; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales; loteos y fraccionamientos de tierras, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Agropecuarias: mediante la adquisición, compra y venta, arrendamiento y explotación de establecimientos de esta naturaleza; explotación de bosques y plantación, forestación y reforestación de tierras; explotación de aserraderos e industrialización de la madera en todas sus formas y etapas; cría, compra y venta de haciendas. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales y operaciones que estime necesarias, siempre que sean compatibles con las normas legales. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos cada una y divididas en cinco series de cuatrocientos mil pesos cada serie. — La emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada oportunidad, la clase de las acciones, así como la forma, modo y condiciones de pago de las mismas. — Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado en su diez por ciento, podrá ser elevado en una o más veces por resolución de la asamblea, hasta la suma de cinco millones de pesos en series iguales a las anteriores. La asamblea deberá fijar la clase de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones dispuestas por el Directorio deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones serán nominativas o al portador; ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos, ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; preferidas de colaboración con derecho a un voto y preferidas sin voto. — Las acciones preferidas de colaboración responden al propósito de dar al personal de la sociedad participación en los beneficios sociales, con el fin de vincularlo económicamente a la empresa y sólo podrán ser distribuídas entre el personal a criterio del Directorio. — Estas acciones serán nominativas y sólo podrán ser transferidas a empleados o colaboradores en actividad dentro de la sociedad. — Tendrán las mismas características de las acciones preferidas pero gozarán además del derecho a voto concedido precedentemente. — Las acciones preferidas de colaboración podrán ser rescatadas: a) A pedido del accionista tenedor de las mismas con la conformidad del Directorio; b) Cuando su poseedor deje de pertenecer al personal de la empresa. — En estos casos se reintegrará al tenedor o a sus sucesores el valor nominal de lás mismas más los dividendos que les correspondieren hasta la fecha de rescate. — La integración de las acciones preferidas de colaboración así como su rescate se efectuará con imputación aun fondo especial denominado "Integración y rescate de acciones preferidas de colaboración" que a tal efecto se formara con los importes que la asambela disponga de acuerdo con el artículo 18 inc. d). — Si, el fondo estuviera cubierto o fuera insuficiente para abonar el total de las acciones de este tipo a rescatarse, el Directorio diferirá el rescate hasta que dicho fondo se halle en condiciones de cubrirlo. — El Directorio dará cuenta a la asamblea de accionistas de los rescates de acciones preferidas de colaboración efectuados durante el ejercicio. — Las acciones de colaboración podrán ser canjeados por acciones ordinarias de la categoría B siempre que así lo decida la asamblea general a propuesta del Directorio, el que fijará la nómina del personal que se haya hecho acreedor a esta liberalidad. — Las acciones preferidas tendrán prioridad en la devolución de capital en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta un quince por ciento de su valor nominal y una participación adicional que no podrá exceder del cincuenta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas a diferencia de las de colaboración no tendrán derecho a voto, salvo que por falta o insuficiencia de las utilidades no se les abonara el dividendo pactado, en cuyo supuesto podrán ejercer ese derecho a razón de un voto por acción. — Artículo 7º: Las acciones podrán emitirse en títulos de una, diez, cincuenta o más acciones; llevarán los recaudos exigidos por el art. 328 del Cód. de Comercio y serán firmadas por el presidente y un director pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Se abonarán en la época y forma que determine el Directorio por sí o por delegación de la asamblea en su caso y podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesario la aceptación expresa del Directorio y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de la misma a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo los accionistas hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. —

En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del 1 o/o mensual y vencido el segundo mes, el directorio queda autorizado para proceder conforme faculta el art. 333 del Código de Comercio. Se aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a siete miembros, elegidos por la asamblea general quien fijará el número de los mismos. Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas, celebrada dentro de los términos del art. 347 del Código de Comercio. — Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones a nombre de la sociedad, en garantía del buen desempeño de sus tareas. — Artículo 11º: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o vicepresidente, en su caso voto decisivo en caso de empate, sus decisiones serán asentadas en un libro de actas que firmarán todos los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director lo reemplazará el accionista que designe el directorio con la conformidad del síndico, durante su mandato hasta la primera asamblea general que se celebre o cesación de la ausencia del director reemplazado. — Artículo 12º: El directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio. Además y sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o quien lo reemplace y un director; celebrar toda clase de escrituras, contratos, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio; realizar todos los actos previstos en el art. 4º de estos estatutos; comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuenta corriente, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; b) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; c) Si lo juzga conveniente, podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, fijándoles, ad referéndum de la aprobación por la asamblea, la correspondiente remuneración, que será cargada a gastos generales del ejercicio; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado; e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los arts. 361, 363 y 364 del Código Comercial, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 13º: La firma social estará a cargo del presidente y un director. En las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios que la sociedad sea parte, la representación legal de la misma podrá ser ejercida por cualquier miembro del directorio, por el gerente o por apoderado especial nombrado al efecto. — Artículo 14º: Anualmente la asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un suplente cuyas funciones serán las que determina el art. 340 del Cód. de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 15º: Habrá dos clases de asambleas; ordinarias y extraordinarias las que regirán de acuerdo con los arts. 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Art. 16º: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aún para los casos del art 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el art. 354 del Cód. de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificado que acredite su depósito en un banco nacional con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, salvo lo dispuesto en el art. 32 del decreto reglamentario de la Inspección Gral. de Justicia, para el caso de acciones nominativas. — Artículo 17º: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al directorio. — La asamblea será presidida por el presidente del directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos será presidida por el director o accionista que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas firmadas por quien haya presidido y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, salvo que la asamblea adoptare otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades que arroje el ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) 2% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) El importe que la asamblea resuelva destinar para la remuneración del directorio y síndico; c) El dividendo correspondiente para las acciones preferidas y preferidas de colaboración en el siguiente orden: dividendos acumulados atrasados, dividendo fijo y participación adicional; d) La suma que la asamblea considere conveniente para el fondo de integración y rescate de acciones de colaboración; e) El saldo será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias sin perjuicio de la suma que la asamblea resuelva retener para la formación de otras reservas. — Artículo 19º: La liquidación de la sociedad estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la asamblea. — Una vez abonadas las deudas de la sociedad, será reintegrado el capital de las acciones preferidas y preferidas de colaboración; después el capital de las acciones ordinarias, y el resto, una vez abonado el dividendo acumulado de las acciones preferidas y preferidas de colaboración, será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. — Fdo.: H. A. Fogliarino. — O. Trinchinetti. — R. A. Caviglia. — Carlos Santarelli. — J. Vázquez. — E. A. Medan. — E. Marin. — D. L. Fogliarino. — Vicente M. Fasulo. — H. Ambrosoni. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1959. — Certifico en mi carácter de Notario Público, Regente del Registro número 500, de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: H. A. Fogliarino, O. Trinchinelli, R. A. Caviglia, Carlos Santarelli, J. Vázquez, E. A. Medan, D. L. Fogliarino, Vicente M. Fasulo y H. Ambrosoni; son de su puño y letra y han sido puestas en mi presencia, perteneciendo a los mismos la siguiente documentación personal que me exhiben: L. E. 5561649; L. E. 5548024; L. E. 3241959; L. E. 148675; Libreta E. 367897; L. E. 3246477; L. E. 3238178; L. E. 807407; L. E. 32049 y L. Enrolamiento 821366, respectivamente, conste. — Fdo.: Abel Baca Castells. — Está mi sello. — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay dos sellos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2697|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arenera Puerto Nuevo Sociedad Anónima Minera Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arenera Puerto Nuevo Sociedad Anónima Minera Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 10 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), y las salvedades indicadas a fojas catorce vuelta (14 vta.), para los arts. 6º y 7º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 4913. — Fdo.: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe. — Y, los comparecientes continúan diciendo que habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mencionado Código y lo ordenado por el decreto aprobatorio, Declaran: Que dan por constituída en forma definitiva la Sociedad "Arenera Puerto Nuevo Sociedad Anónima Minera Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída, que les fué la presente, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto don Isaías Manuel Juárez y don Fortunato Mitre, ambos argentinos, mayores de edad, casados, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, del cual y del contenido de esta escritura doy fe. — H. A. Fogliarino. — D. L. Fogliarino. — J. Vázquez. — E. A. Medan. — R. A. Caviglia. — E. Marin. — O. A. Trinchinetti. — Vicente M. Fasulo. — Carlos Santarelli. — R. Ambrosoni. — Tgo.: Isaías Manuel Juárez. — Tgo.: Fortunato Mitre. — Está mi sello. — Ante mí: Abel Baca Castells. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí a los Folios treinta y ocho al cuarenta y cinco inclusive, del Registro quinientos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio que extiendo en ocho sellos de ley de tres pesos cada uno, moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente desde el número dos millones ochocientos dos mil sesenta y siete, al número dos millones ochocientos dos mil setenta y cuatro, todos de la serie "S", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas. Arenera — Vale.

Abel Baca Castells, escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.350.— e.3|7-Nº 7.936-v.3|7|59

BALANCE

FRANKLIN & HERRERA LTDA.

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

San Martín 66 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Administraciones y Representaciones

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de setiembre de 1911

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de octubre de 1911

Modificaciones a los Estatutos:

Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo: 13 de agosto de 1941 y 14 de febrero de 1952.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 16 de octubre de 1941 y 18 de junio de 1952.

Acciones Ordinarias de $ 100 m/n. cada una con derecho a un voto

Autorizado	m$n.	1 000.000.—
Suscripto	„	250.000.—
Realizado	„	250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ejercicio Económico Nº 46 iniciado el 1º de julio de 1957

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		77.209.40	
Bancos		2.767.615.—	2.844.824.40
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes		433.784.69	
Otros créditos:			
Rentas devengadas	5.307.78		
Deudores en cuenta corriente	1.231.680.02		
Créditos diversos	50.371.64	1.287.359.44	1.721.144.13
Bienes de Cambio:			
Mercaderías de reventa			31.061.24
Inversiones:			
Valores mobiliarios:			
Con cotización	95.946.93		
Sin cotización	111.176.14	207.123.07	
Préstamos:			
Deudores con garantía de acciones caucionadas		1.637.606.18	
Deudor con garantía documentaria		100.000.—	1.944.729.25
Bienes de Uso:			
Muebles y útiles e instalaciones:			
Valores originales		50.813.05	
Menos - Amortizaciones:			
Anteriores	40.109.92		
Del ejercicio	2.595.37	42.705.29	8.107.76
Subtotal del Activo			6.549.866.78
Bienes Inmateriales:			
No existen.			—
Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados			45.112.80
TOTAL			6.594.979.58

CUENTAS DE ORDEN

Deudores por ventas de tierras por cuenta de terceros	13.751.250.90
Depósito de títulos y acciones en custodia (valor nominal)	1.418.500.—
Depósito de acciones en garantía (Directores)	3.000.—
	15.172.750.90

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores		45.518.76	
Acreedores en cuenta corriente		5.443.762.84	
Depósitos recibidos en garantía		50.375.—	
Deudas comerciales diversas		17.748.55	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales		19.326.63	5.576.731.78
Provisiones:			
Para impuestos	90.122.—		
Menos: Pagos a cuenta	7.042.81	83.079.19	
Para cargas sociales		68.662.93	
Para gastos a realizar		70.551.02	222.293.14
Total de compromisos			5.799.024.92
Previsiones:			
Previsión Ley Nº 11.729			229.600.60
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No existen.			—
Total			6.028.625.52
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		250.000.—	
Reservas:			
Legal	25.000.—		
Fluctuación valores mobiliarios	50.000.—		
Para imprevistos	30.143.81	105.143.81	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	572.59		
Saldo del ejercicio	210.637.66	211.210.25	566.354.06
TOTAL			6.594.979.58

NOTAS:

1. Los bienes de cambio han sido avaluados al precio de costo o menos.
2. Los valores mobiliarios figuran al precio de costo menos amortización.

C. A. Macleod, Director (en ejercicio de la Presidencia)
(La certificación se extiende en documento aparte)

Ninian Laurie Steel, Síndico suplente en ejercicio. C. P. C. E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Tº 1, Fº 6, Art. 13 - Acáp. B. inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b).

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958

Aprobado sin modificación por Asamblea General Ordinaria del 28 octubre 1958

		m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías		1.267.295.93	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas		985.746.13	281.549.80
Comisiones:			
Sobre cobranzas		505.648.60	
Por administración y venta de propiedades e intervenciones varias		990.457.35	1.496.105.95
Retribuciones por servicios de administración			249.285.40
			2.026.941.15
Menos:			
Sueldos, aguinaldos y gratificaciones		661.940.84	
Retribuciones de directores y gerentes		667.863.94	
Cargas sociales		196.461.04	
Impuestos varios		71.599.33	
Provisión para los impuestos a los réditos y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes	90.000.—		
Menos: Sobrante del ejerc. anter.	190.61	89.809.39	
Amortizaciones		2.595.37	
Alquileres		19.260.—	
Honorarios		17.000.—	
Comisiones		42.864.79	
Propaganda y avisos		64.859.32	
Gastos de movilidad		52.305.—	
Créditos incobrables		44.140.74	
Gastos de oficina		94.009.08	2.024.708.84
Más:			2.232.31
Dividendos de otras sociedades		1.565.74	
Intereses		206.755.49	
Venta de valores mobiliarios	26.847.15		
Menos: Valor de inventario	26.763.03	84.12	208.405.35
Ganancia del Ejercicio			210.637.66
Saldo Anterior - Ganancia			572.59
Ganancia Neta a Distribuir			211.210.25

C. A. Macleod, Director (en ejercicio de la Presidencia)

Ninian Laurie Steel, Síndico suplente en ejercicio. C. P. C. E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Tº 1, Fº 6, Art. 13 - Acáp. B. inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b).

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Muebles y útiles	48.796.55	—	—	48.796.55	38.093.42	10	2.595.37	40.688.79	8.107.76
Instalaciones	2.016.50	—	—	2.016.50	2.016.50	—	—	2.016.50	—
	50.813.05	—	—	50.813.05	40.109.92		2.595.37	42.705.29	8.107.76

NOTA: La tasa de amortización que figura más arriba, corresponde a las amortizaciones practicadas sobre los valores originales no amortizados totalmente.

C. A. Macleod, Director (en ejercicio de la Presidencia)

Ninian Laurie Steel, Síndico suplente en ejercicio; Registro de No Graduados - Tº 1, Fº 6, Art. 13 - Acáp. B. inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b).

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.
Después de las deducciones corrientes y de haber hecho la provisión para los impuestos a pagar correspondientes al ejercicio, la utilidad neta del año asciende a	680.138.68
Más el saldo del ejercicio anterior	8.944.47
Hacen un total neto a distribuir de	689.083.15

Que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

A Accionistas:	
Dividendo en efectivo a razón de pesos 80,— por acción s/2.000 acciones	160.000.—
A nuevo ejercicio	509.083.15
	689.083.15

Registrada bajo el Nº N. 955
Buenos Aires, 16 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 7.200.— e.3|7-Nº 7.899-v.3|7|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO o CLAUDIO EMILIO AGOSTEO. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.369-v.15|7|59

Nº 2

El doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ SAAVEDRA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.375-v.15|7|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don GARABED VARTANIAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos C. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.380-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDO GUSSONI. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.370-v.15|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ARMANDO CONFORTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.315-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, se hace saber por el término de cinco días a los acreedores del Concurso Civil de "EMILIO NICOLAS de ANCHORENA" que el día 15 de septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante, Dr. Luis Alberto Palacio, con oficina en la Avda. de Mayo 1370, escritorios 249|52, dentro del plazo de 20 días — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.250.— e.3|7-Nº D.T. 17.296-v.8|7|59

Nº 6

El Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA ARENAS de DIAZ y BERNARDO VICTORIO DIAZ ORNIA. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.319-v.15|7|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.351-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN ANGEL MASELLI. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.346-v.15|7|59

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE GENNARO. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.365-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO REMIGIO PERÉZ GONZÁLEZ MORENO o FEDERICO GONZALEZ MORENO — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Augusto César Belluscl, secretario.
$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.348-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA IGARZABAL de CUROTTO (Secretaría Nº 13). — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.314-v.15|7|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CELSO MONTES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.3.7-Nº 17.379 D.T.-v.15|7|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, en autos "SZOLUCHA de BOZYK P. JULINA s/adopción", cita por cinco días a la madre del menor Carlos Héctor.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.364 D.T.-v.8|7|59

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO BARRAL (Secretaría 27).
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 13.313 D.T.-v.15|7|59

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO LAMBRUSCHINI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.362 D.T.-v.15|7|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS ENSINCK.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.925-v.8|7|59

Nº 20

El Juez en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CID.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.321 D.T.-v.15|7|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA GUILLERMINA FRERS de LABOUGLE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.311 D.T.-v.15|7|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANIBAL ZILLO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.330 D.T.-v.15|7|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE OTTORINO PALAZZO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.288 D.T.-v.15|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría del suscripto), cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de doña TERESA SABELLI de CORSETTI o TERESA SABELLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.337 D.T.v.8|7|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE de GIUDA.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.320 D.T.v.8|7|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz Nº 7 doctor Juan C. Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DE SIMONI, viuda de GERMANA.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — José Joaquín J. Casánovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.349 D.T.v.8|7|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nro. 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SURA LAUFER de BERGMAN.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.344 D.T.v.8|7|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor F. P. Galli Villafañe a cargo del Juzgado Nº 8 llama por cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN BARHACS.
Buenos Aires abril 15 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.378 D.T.v.8|7|59

Nº 9

Simón Kantor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NOE VICENTE FELICIANO DE SANCTIS.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.292 D.T.v.8|7|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Ernesto Lavayen cita por cinco días a herederos y acreedores de GENE SCHEINEMAN VDA. DE KRICUN.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.910-v.8|7|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO ROSARIO BROCCO.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.353 D.T.v.8|7|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MARQUES o MANUEL MARQUEZ MARRON.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, Ofic. 1º - prosecretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.345 D.T.v.8|7|59

Nº 15

Alfredo J. Campati Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE HIPOLITO DE LA IGLESIA.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.377 D.T.v.8|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días herederos y acreedores de don ZOILO BRABO. — Buenos Aires, junio ... de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.3|7 Nº 17.363 D.T.v.8|7|59

Nº 18

El Dr. Juan Alfredo Casaubón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. CATALINA SCOLARO de CORRADO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.336-D.T.-v.8|7|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Pra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DARIO GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.335-D.T.-v.8|7|59

Nº 20

Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS LOPEZ.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.357-D.T.-v.8|7|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO TERRANOVA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.342-D.T.-v.8|7|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA ALVAREZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Marceló R. Moss, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.316-D.T.-v.8|7|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don DOMINGO AVENA.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Marceló R. Moss, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.347-D.T.-v.8|7|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MORTARINO de NOVELLI y PASCUAL NOVELLI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.334-D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL GIMENEZ:
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.928-v.8|7|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, Doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don RONZONI, JOSE ALBERTO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.300-D.T.-v.8|7|59

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA GUERRERO de BARILA. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.290 D.T.-v.8|7|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, secretaría del doctor Carlos Antonio Cornejo, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña IDA TOMIO de ARMELLINI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.376 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Paz Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN VICCARI. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.356 D.T.-v.8|7|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA JOSEFA AOIZ. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.338 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO OTTONELLO y PEDRO JOSE OTTONELLO. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.326 D.T.-v.8|7|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON BASILIO ULLOA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.360 D.T.-v.8|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CALCAGNO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.294 D.T.-v.8|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC FAIGON. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.293 D.T.-v.8|7|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA DISCALA o DI SCALA de SIMONE o SIMONI. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.970 D.T.-v.8|7|59

Nº 40

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS HORACIO COLMEIRO. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.333 D.T.-v.8|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ABEL GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 19.088, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.3|7-Nº 6.803 v.8|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO J. C. DEPIAGGE, a comparecer en la causa Nº 19.088, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.3|7-Nº 6.804 v.8|7|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1a. Instancia de Instrucción en lo Criminal, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 24.417, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO JUAN NIEVAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Bs. As., junio 24 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.3|7-Nº 6.805 v.8|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTO SAN MARTIN, a comparecer en la causa Nº 24.404, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.3|7-Nº 6.806 v.8|7|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ROCHA (causa Nº 6.788), procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 6.807 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE MANSILLA (causa Nº 6.818), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|7-Nº 6.808 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AAROD N. FERREYRA (causa Nº 6.831), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|7-Nº 6.809 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERMAN LUIS LAMM (causa Nº 6.882), procesado por el delito de infracción art. 282, C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|7-Nº 6.810 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO LEONARDO RUBINSTEIN (causa Nº 6.941), procesado por el delito de infracción Ley de Prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|7-Nº 6.811 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMADEO M. SANTILLAN (causa Nº 6.865), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|7-Nº 6.812 v.8|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a HECTOR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.817, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 65, 18 de junio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.3|7-Nº 6.797-v.8|7|59

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a DAVID MALAMUD para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5676 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N". Secretaría 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.3|7-Nº 6.791-v.8|7|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE CARDOLINHO, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4763 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 94 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. Secretaría Nº 74, Capital.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.3|7-Nº 6.792-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS CARLOS PIRANI TORCIANTI, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5717 que se le instruye por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso, Capital.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.3|7-Nº 6.793-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HUMBERTO CUPPO para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5758 que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso, Capital.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.3|7-Nº 6.794-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 73, Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a HECTOR RIVAS, MANUEL FERNANDEZ y MATEO PULICE, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos previstos por los arts. 158 y 96 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Juzgado Correccional, Letra "N", Lavalle 1638.

Capital Federal, 18 de junio de 1959. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.3|7-Nº 6.795-v.8|7|59

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a CARLOS RODRIGUEZ, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, del doctor Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5088, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal. Secretaría Nº 76, 19 de junio de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.3|7-Nº 6.796-v.8|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días la siguiente resolución dictada en los autos "LANERA MERINO, S. A. s/liquidación s/quiebra". "Buenos Aires, 30 de junio de 1955 ... Resuelvo: Hacer lugar a la petición de fs. 71 vta. y en consecuencia disponer se proceda a la liquidación de los bienes de Lanera Merino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, sin declaración de quiebra. Fíjase como fecha de cesación de pagos el día 3 de noviembre de 1954. Se prohibe hacer pagos o reintegros de efectos a la Sociedad deudora, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, e intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la misma, los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que corresponda. Decrétase la inhibición general y para su anotación y demás fines del Art. 53 de dicha ley, ofíciese. Dése intervención al señor Agente Fiscal ... Julio E. Seeber". — "Buenos Aires, dos de octubre de 1958 ... publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley ... — Horacio Duncan Parodi". — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.750.— e.3|7-Nº D. T. 17.373-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a GUTMAN MANUEL. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de marzo de 1957. Nómbrase síndico al contador don Israel Fink, con domicilio en Uruguay 654, oficina 211. Señálase como término a fin de que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos el que vence el día 8 de julio de 1959. Señálase la audiencia del 14 de agosto de 1959, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo los mismos concurrir dos horas antes a fin de tomarse la asistencia. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que corresponda. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Luis E. Campos, secretario. — Buenos Aires, veintiséis de junio de 1959.

$ 3.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.287-v.8|7|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva "MARCOS & RAFAEL DAYE", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marcos Daye, según documento de fecha 19 de febrero de 1959. — Buenos Aires 10 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.3|7-Nº D.T. 17.305-v.3|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día la disolución total de la sociedad comercial colectiva "ARAUJO DE ISLA Y COMPAÑIA". — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 150.— e.3|7-Nº D.T. 17.312-v.3|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a los herederos de don AMADEO LAVARELLO, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en los autos "Fisco Nacional c|Lavarello Amadeo (Suc.) por expropiación", bajo apercibimiento de nombrarse para que los represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante.

La Plata, junio 12 de 1959. — Guillermo Garro Anderut, secretario.

e.3|7-Nº 6.798-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a RAUL JESUS RODRIGUEZ DE FELIPE, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, en la causa número 60.447, caratulada "Rodríguez De Felipe Raúl Jesús s|arts. 237, 238, inc. 3º; 266 y 268 Código Penal" que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano don Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

La Plata, junio 22 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.3|7-Nº 6.799-v.8|7|59

CHACO

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a HECTOR DANTE DIAZ, a estar a derecho en la causa Nº 1.111, año 1958, que se le sigue por los presuntos delitos de lesiones por culpa o imprudencia y daños, con domicilio desconocido, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Resistencia, 17 de junio de 1959. — Juan Carlos Corbo, secretario.

e.3|7-Nº 6.800-v.8|7|59

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a EPIFANIA CANO, a estar a derecho en la causa Nº 305, año 1958, que se le sigue por el presunto delito de infracción a la Ley 13.010, con último domicilio en el Paraje "Lal-lay" El Tacuruzal, Quitilipi de esta provincia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarada rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Resistencia, 17 de junio de 1959. — Juan Carlos Corbo, secretario.

e.3|7-Nº 6.802-v.8|7|59

RESISTENCIA

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a JUSTO RUFO ROLDAN, a estar a derecho en la causa Nº 118, año 1958, que se le sigue por el presunto delito de estafa y falsificación de documentos, con último domicilio en la localidad Balnearia, provincia de Córdoba, bajo apercibimiento si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Resistencia, 17 de junio de 1959. — Juan Carlos Corbo, secretario.

e.3|7-Nº 6.801-v.8|7|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2 del suscripto, hace saber por 3 días que en autos: "SOSA ESCALADA DE SANDERS SEGUNDA DOLORES A. y otra c|COTRONEO JORGE s|daños y perjuicios" subastará el día 10 de julio a las 16 hs., en Amenábar Nº 2321, camión "Chevrolet" modelo 1934, chapa Nº 161.373. Sin base y al mejor postor. Inf. S. J. Rapagnani. — Lavalle 1473, piso 2º.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 750.— e.3|7-Nº 17.329 D.T.v.6|7|59

Nº 13

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 13 y Secretaría Nº 35 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días en los autos: "REYES MURELL FLORA y otro contra TARPIN, ELENA MARIA sobre ejecución hipotecaria", que los martilleros Mario Di Crescenzo y Cía., rematarán el día miércoles 15 de julio de 1959 a las 16.30 horas, y en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311 de la Capital Federal, el departamento señalado con el número 7 de la planta baja individualizado a la vista con el Nº 3, de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Las Heras, Circunscripción 18, calle Berutti Nº 3837 entre las de Cánning y Malabia. Le corresponde una superficie propia de 75,70 m2., y común de 25,65 m2. Proporción con relación al total del inmueble del 4 o|o. Base $ 9.666,66 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Informes Suipacha 536, piso 1º Buenos Aires, 25 de junio de mil novecientos cincuentinueve. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.250.— e.3|7-Nº 7.936-v.8|7|59

Nº 16

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzg. Nº 16, Sec. 32, en los autos "ALVAREZ MONTENEGRO, ARTURO F. c|PALUMBO, AMADEO HUMBERTO (Concurso) s|cobro hip.", hace saber por cinco días que el rematador José Enrique Cadavid procederá a la venta en pública subasta del inmueble sito en el Part. de Morón, paraje El Palomar (prov. de Bs. As.). Lote 14 Manz. C. con frente a la calle Jorge Newbery (hoy Carlos O. Bunge) 1394 esquina Es-

-tomba (antes Cattáneo). Medidas. m. 7,34 f. Sud; m 6 ochava S; m 5,12 N. O. y m. 25 N. E. Sup. 212,004 m2. El miércoles 15 julio 1959, 16 hs., en el Salón de Ventas Bolívar 772|8. Cap. Fed. Base $ 12.944;— Al cont. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.500.— e.3|7-Nº 17.361 D.T.v.8|7|59

Nº 26

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, se hace saber por 3 días, en los autos "BOSCH GONZALO ANGEL, s|concurso-incidente de Administración", que el martillero Carlos Yéregui, procederá a rematar en el local de la calle Moreno 1441, el 7 de julio a las 19 horas, un cuadro marco dorado de 1,50 x 1,20, representa la Batalla de Norting 1634, y un cuadro marco dorado de 2,60 x 1,80 firmado E. Acon 1889, representa la Tempestad. Sin base. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 900.— e.3|7-Nº 17.301 D.T.v.6|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 13

JUDICIAL. — Finca Cerrito 4286, Villa Parque Gral. San Martín, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires (lote 12, manzana 1). Superficie: 159m44840cm2. Base $ 28.000 m|nal. Orden Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, en juicio "VINCZE ALEJANDRO S. c.GIRALDE o GIRALDI de IBARRA DORA y otro s|cobro ejecutivo". Remataré el domingo 19 de julio, a las 16 horas, en la misma. Manuel Ramos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos 5 días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 1.250. —e.3|7-Nº 7.930-v.3|7|59

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, se hace saber por dos días, en autos "CAZABAN Y CIA. S. R. L. c|RAMIREZ CARLOS D. s|ejecución prendaria", que el día 16 de julio, a las 17 horas, en Salcedo 3543-45, donde se exhibe, remataré una mesa de billar para carambola, marca "Los 36", tamaño ½ match (1.27 x 2.54 mts. de juego), con pizarras naturales y accesorios en perfecto estado. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Remata: Sinibaldo González.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.3|7-Nº 17.366 D.T.-v.4|7|59

Nº 31

Por orden del doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nac. de Paz Nº 31, en autos "SCAVINO SAVINO CARLOS y otra s|suc.". Se rematará el sábado 11 de julio a las 16 hs. en la misma, la finca de la calle Cortina 1351, Cap. Desocupada, el terreno mide: 446,73 m.c. Base $ 13.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Edictos 5 días. Remata: Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", 76-3204.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.374 D.T.-v.8|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro R. Taranco a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en los autos SIAM DI TELLA S. A. LTDA. contra FELIPE CORONEL RUEDA s|ejec. prendaria, que el martillero D. Sixto R. Grandoli rematará el día 20 de julio a las 11 horas en el local de la calle Uruguay 1028, 3 p., dep. 1, Capital: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 44, Porcelanit Nº 7031, completamente equipada. Base $ 20.432, al contado. Com. 10 % en efectivo. Encuéntrase en exhibición en la calle Montesquiú 523, Capital.

Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 600.— e.3|7-Nº 7.989-v.4|7|59

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, y Secretaría Nº 4 del autorizante, en autos "FRANCOMAR S. R. L. s|quiebra", se hace saber por un día que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará los bienes de esta quiebra, inventariados a fs. 41 y 41 vta. de autos, consistentes en muebles, en su mayor parte, nuevos. El martes 7 de julio a las 15 hs., en el local del fallido, sito en la calle Salvador María del Carril 2161. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 250.— e.3|7-Nº 17.367-D.T.-v.3|7|59

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos SIAM DI TELLA S. A. LTDA. contra JULIA CAROLINA FRUGONI s|ejec. prendaria que el martillero D. Sixto R. Grandoli rematará el día lunes 20 de julio a las 10 horas en el local de la calle Uruguay 1028, 3º piso, dto. 1, Capital: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 133, Nº 1529, completamente equipada. Base: $ 35.073.— al contado. Com. 10 % en efectivo. Encuéntrase en exhibición en la calle Montesquiú 523, Capital.

Buenos Aires, junio 14 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.3|7-Nº 7.988-v.6|7|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Eduardo G. Guzmán, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos caratulados "RENAUDEAU, M. ESTEHER c|FELDMAN, GREGORIO s|ejecutivo" ha sido designada la martillera María D. Díaz Cibils para que venda en pública subasta dos sacos de piel de astrakán legítimo extranjero, sin usar, en el local de la calle 24 de Noviembre Nº 23, el día lunes 6 de julio a las 16 horas. Pago al contado. Comisión 10 %. Informes: Viamonte Nº 1759, Piso 1º, T. E. 42-9366.

Buenos Aires, 24 junio de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 900.— e.3|7-Nº 17.285-D.T.-v.6|7|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, hace saber por 5 días, que en autos "VESCHIAN c| ALONSO, LISANDRO" ejecutivo, el martillero Enrique Eboli, designado en autos, venderá en pública subasta el día 1º de agosto a las 14 y 30 hs. en el local de ventas calle Bolívar 1680, Capital Federal, una finca situada en la calle Venezuela 4405 de Villa Martelli, Partido de Vicente López, sobre lote 8 b. manzana, 879 mts. de frente al N.E., 3,27 ochava, al E. 883 mts. al S.E. 5,07 al S.O. 11,020 al N.O., superficie 98,88 mts. 2, ocupada por el propietario. Base de venta: 70.000 $, seña 10 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.3|7-Nº 17.359-D.T.-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA S. A. contra BRIZUELA, PEDRO y otros sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 17 de julio de 1959, a las 10.20 horas, en Defensa 1124, Capital, "Una conservadora eléctrica marca SIAM modelo 162-8 Nº 1211 de helados, completamente equipada", que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital, sin base, al contado, comisión de práctica.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.3|7-Nº 7.960-v.6|7|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARAMAT

Soc. Anón.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a verificarse el día 18 del mes de julio, a las 8 horas, en Córdoba 744, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1958.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de ganancias.

4º Fijar el número de directores y designación de accionistas que desempeñarán este cargo, por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

6º Consideración del aumento de capital y fijación de las condiciones de las acciones a emitir.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sede social. — El Directorio.

$ 2.500.— e.3|7-Nº 7.961-v.8|7|59

ALBERTAL & CIA.

Sociedad Anónima,

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, accionistas el día 11/7/59, en C. Pellegrini 485, 4º f), a tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance cerrado 31/3/59.

2º Elección de titulares en reemplazo de los que cesan.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.999-v.8|7|59

"B"

BERNARDO BERNER

Constructora e Inmobiliaria

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 18 del mes de julio, a las 8.30 horas, en Córdoba 744, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1958.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Fijar número de directores y designación de accionistas que desempeñarán este cargo por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sede social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 7.962-v.8|7|59

"C"

COMINCO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 18 de julio, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1432, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración de los directores, gerente y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del acta Nº 3 del 16 de mayo de 1958, inscripta a fojas 3 al 8 del libro de actas de Directorio.

5º Determinación de la cantidad de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección, art. 13, incisos a) y g).

6º Elección de síndico titular y del suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.3|7-Nº 7.943-v.8|7|59

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1959, a las 17 horas, en Reconquista 341, piso tercero, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de 2 directores por 3 años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.3|7-Nº 7.994-v.8|7|59

"M"

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de julio de 1959, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Consideración de remuneraciones al directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.3|7-Nº 7.935-v.8|7|59

"F"

FILMS ITALSUD S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 13 julio 1959, a 9 hs. en Sarmiento 1853, para tratar:

1º Documentos art. 347, Código Comercio.

2º Nombramiento Directores y Síndicos.

3º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.993 v.8|7|59

"L"

LA SOCIEDAD UNION VECINAL DE SOCORROS MUTUOS "VILLA MARTELLI"

Invita a sus asociados a una Asamblea a segunda convocatoria a realizarse el día 19 de julio a las 9.30 horas y el día 26 del mismo para elecciones en la Sede Social de 9 a 18 horas, en Agustín Alvarez 3677, Villa Martelli, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

$ 30.— e.3|7-Nº 7.907 v.4|7|59

"N"

NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION

SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Estatuto convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1959 a las 17 horas, en el local social, calle Juncal 743, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorizar al Directorio para adquirir por cuenta de la Sociedad acciones de la "Compañía (art. 343 del Código de Comercio);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 9º).

$ 1.750.— e.3|7-Nº 7.897-v.8|7|59

"R"

RICAMAN

Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales en su artículo 19, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de julio de 1959, a las 18 horas, en Carlos Pellegrini 739, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Modificación del artículo 27 de los estatutos sociales.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, y su elección.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas, para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 2.750.— e.3|7-Nº 7.921-v.8|7|95

"S"

SOCIEDAD YUGOSLAVA DE SOCORROS MUTUOS

Señores consocios

Esta Sociedad, considerando la necesidad que existe de efectuar algunas

reformas en nuestro estatuto y reglamento social con el objeto de obtener una mayor fuente de ingresos para nivelar las salidas con relación a las entradas que producen las cuotas sociales, ha proyectado la modificación de varios artículos y la aplicación de otros, que a su juicio creía indispensable reformar al fin ya expuesto.

En consecuencia se invita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Almirante Brown 721, el domingo 26 de julio de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas y modificaciones a introducirse en el estatuto y reglamento social, de acuerdo al proyecto que se acompaña.

2º Designación de un representante social para gestionar la respectiva aprobación de las reformas sancionadas y aceptar modificaciones aconsejadas por los correspondientes organismos del estado.

3º Designación de dos socios asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, en unión del presidente y secretario. — Antonio Prendivoj, presidente. — Matías Mihovich, secretario.

Nota: El quórum de esta asamblea será el que fija el artículo 66 del estatuto para la primera convocatoria. — Para la convocatoria siguiente deberán encontrarse presentes como mínimo la décima parte de los socios activos (artículo 67º del estatuto).

$ 70.— e.3|7-Nº 7.927-v.3|7|59

SOCIEDAD TIPOGRAFICA BONAERENSE DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 35 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social, Avenida San Juan 3244, el sábado 25 de julio de 1959, a las 14.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para legalizar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión de cuentas, correspondiente al 102º período administrativo.

3º De acuerdo al artículo 50 del Reglamento Interno autorizar a la Comisión Administrativa, hacer uso del Fondo de Previsión que asciende a la suma de pesos 15.868,60, para ser destinado a saldar el anticipo hecho a Fondo Reconstrucción Panteón ($ 9.820,98), completar la diferencia de ($ 3.861,08), para cubrir el total de la liquidación del afirmado ($ 36.332,23) y el resto para reparación del edificio social.

4º Destinar el superávit del ejercicio que asciende a la suma de pesos 28.701,86, para la reparación del edificio social juntamente con el Fondo Reparación Edificio.

5º Disponer que los socios en los meses de diciembre o enero contribuyan con el importe de una cuota de asociado, en carácter de aguinaldo, para hacer frente al mayor costo de la asistencia social.

6º Disponer que los socios abonen en cada caso el 10 olo de los medicamentos que retiren de las farmacias y sobre las órdenes de análisis, radiografías y cristales ópticos.

7º Lectura y consideración del pedido interpuesto por los socios señor José Tercero y su señora Georgina B. de Tercero, sobre la introducción del cadáver de su hijo Roberto al Panteón social.

8º Elección de secretario, tesorero, 3 vocales titulares por 2 años, y 4 vocales suplentes por 1 año, de la Comisión Administrativa, 3 miembros titulares y 2 suplentes por 1 año de la Comisión de Cuentas, en reemplazo de los señores Carmelo Lapenta, José C. Pagani, Santiago García Mauri, Alberto Gargano José Martínez, Mario Agorni, Leopol do Lastra, Juan B. Tortado, Carlos Thunberg, Horacio A. Girbal, Antonio Marchetto, Lorenzo Porosino, Pablo E. Berthoud y Domingo Drago que cesan en su mandato. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Carmelo Lapenta, secretario.

$ 85.— e.3|7-Nº 7.958 v.3|7|59

"T"

TRANSOCEAN FILMS
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 14 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Ayacucho 457, Escritorio 53, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social, de acuerdo al Art. 6º de los Estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.978 v.8|7|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que. Esteban Fostyk, Nicolás Degnega y Elías Krszilnicki venden a Luis Ismael Rodríguez, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA PARRAL Nº 1598 esquina TRES ARROYOS Nº 502. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.909-v.8|7|59

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Rectilíneas Los Tejedores Sociedad Responsabilidad Limitada, vende libre todo gravamen a Rehilan, Sociedad de Responsabilidad Limitada su negocio de venta de hilados, máquinas textiles y repuestos, sito esta capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 5289, domicilio de las partes. Reclamos de ley en San José 224, Capital.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.907-v.8|7|59

"Terracelum Sociedad de Responsabilidad Limitada", Empresa Constructora, con domicilio en la calle ALSINA Nº 1441 de la Capital Federal, ha transferido todo su activo y pasivo a "Terracelum Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" con igual domicilio, la que continuará con los negocios sociales de aquella, haciéndose cargo de dicho activo y pasivo. Reclamos a la sociedad adquirente.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.938-v.8|7|59

Se avisa al comercio que Toyohide Miyagusuku vende a Juan Higa Higa el negocio de tintorería y afines con taller de planchado de ropa con instalaciones a vapor, situado en la calle AGAGES 272, Capital. Reclamaciones dentro del término de ley, en Paraná 236, piso 1º, escritorio Nº 8, escribanía Antonio J. Llach, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.926-v.8|7|59

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: Eduardo Martínez, Edmundo Z. Fierro, Manuel Sainz, Eduardo Duarte, Lionel Meyssan y Avelino Martínez, venden a Angel Lagomarsino, Miguel Angel Lagomarsino y Saverio Cotrone, su negocio de bar, parrilla y café crema, denominado "Vitamínica", sito en AVDA. CALLAO Nº 224, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.922-v.8|7|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Raimundo López, Josefa Amo de López, Florencio Julio López y María Dora López de Rojas en representación de la sucesión de don Raimundo López, venden al señor Ricardo Carlos Calvo el negocio de panadería mecánica, calle AVENIDA CASEROS Nº 778, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.992-v.8|7|59

"B"

Julio López Blas, balanceador y martillero público, con oficinas en Cossio 6460, Capital. Avisa que: Reynaldo Daniel Bocca vende a los señores "Hontalvilla Hnos. y Parise" y Domingo Sindulfo Castillo, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en BALCARCE Nº 1064|68, Capital. Reclamos términos ley, mis oficinas y domicilio partes.

$ 750.— e.8|7-Nº 7.974-v.8|7|59

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Colectiva "Justo y Martínez" integrada por don Manuel Justo y don José Martínez Alonso, con domicilio en la calle BELGRANO número 2255, cuyo objeto es la venta de productos derivados del petróleo y la explotación de otros negocios que tengan atingencia con esa finalidad y a la compra venta de productos del país, consignaciones y comisiones en general, y a todo lo concerniente a productos químicos e industriales y al ramo de importación y exportación, se transformará en una Sociedad en Comandita por Acciones bajo el rubro de "Justo y Martínez, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Belgrano Nº 2255 en la que los señores Manuel Justo y José Martínez Alonso revestirán el carácter de socios colectivos haciéndose esta última cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva "Justo y Martínez", a partir del 1º de abril de 1959. — Oposiciones en Escribanía Briones, Lavalle 1430, piso 7º "B", domicilio que constituyen las partes.

$ 2.250.— e.3|7-Nº 7.904-v.8|7|59

"C"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I Nº 641, T. E. 30-1820, avisan que Victoria C. Viuda de Scazzino vende a José Tobio su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas (Puestos Nos. 71 y 76, Mercado Ben), sito en COCHABAMBA Nº 1138, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.905-v.8|7|59

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina y Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Roberto Alfredo Billeri, Faustino Rodríguez y José Ferreiro, venden a los señores Albino Luis, Arturo Luis, José Ramón Figueiro y Héctor Santos, que constituirán sociedad "Figueiro, Santos y Luis Hnos.", su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sita en esta Capital Federal, calle CORDOBA Nº 2523|2525. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.901-v.8|7|59

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Juan Carlos Urech vende negocio elaboración y venta pastas frescas, CURAPALIGUE 1031, a Juan Caules. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.589-v.8|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 1º|7|59.

Por el término de ley se hace saber que don Carlos Padín, con domicilio en General Roca, Río Negro, Avenida Roca cuatrocientos setenta y uno, transfiere a la sociedad Quebec S. A., con domicilio en la calle CARLOS PELLEGRINI MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, piso cuarto, departamento ocho, de la Capital Federal, el activo y pasivo que tiene en su negocio de representaciones y consignaciones. Reclamaciones de ley al escribano señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco 460, de General Roca, Río Negro. — General Roca, junio 15 de 1959.

$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.997-v.8|7|59

"CH"

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Eleuterio Cudeiro vende a Elena Regidor de Sosti y Mario Alberto Sosti, el negocio de hotel, alojamiento, CHARCAS Nº 4045, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.946-v.8|7|59

"D"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Domingo Vidal y Florencio Fernández venden a los Sres. Francisco Muiño y José Muiño el negocio de panadería mecánica, calle DONADO Nº 1761, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.990-v.8|7|59

"E"

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, oficinas V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Francisco Rodríguez, Vicente Rodríguez y Dionisio Díaz venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle ENTRE RIOS 516, Capital, al señor Santiago Cao. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.941-v.8|7|59

"F"

Martínez Güido, y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: Feliciano Campos, Jaime Gusó, José García y Juan Galeano, venden a Rosendo Sánchez, Pablo Melitón Trias, Francisco Fernández y Dositeo Fernández, su negocio de pizzería, bar y restaurante, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3773, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.923-v.8|7|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Néstor Raúl Zappetini vende a Sara Grassano de Maimone el negocio de fiambrería y quesería, FRAGATA LA ARGENTINA Nº 1599, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.950-v.8|7|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Abel Fernández, Juan Durán y Manuel Martínez venden al Sr. Casimiro Cancela el negocio de panadería mecánica, calle FAMATINA Nº 3602, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.991-v.8|7|59

"G"

Se hace saber que "Antonio Pascual Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", con negocio de comercialización, importación y exportación de cigarrillos, tabacos y productos similares en calle GENERAL HORNOS 90, transfiere dicho fondo de comercio a "Pascual Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El comprador no toma a su cargo el pasivo del vendedor, excepto la antigüedad del personal. Reclamos de ley en el estudio de los Dres. Rolando Stalli y Luis Bustelo, Uruguay Nº 277, 2º piso, Capital.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.920-v.8|7|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: María Delia Cifuentes vende a Alfredo Versine y Jorge Marinoni, su puesto Nº 12 del mercado "Luis Mela", sito en GAONA Nº 1351, Cap. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.982-v.8|7|59

"H"

Al comercio: La Administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre número 2579, avisan: Que por su intermedio los señores Jesús, Ramiro, Enrique Linares y Juan José Antonio Cacace venden libre de todo gravamen el negocio del ramo de panadería mecánica, sita en esta ciudad, cal! HERRERA Nros. 1118|20, a Panaderías Herrera Soc. de Resp. Ltda. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.944-v.8|7|59

"J"

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que José Touceda vende a Patrocinia González de Rey, ramo despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 5497, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas, Paso Nº 35, Capital.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.933-v.8|7|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Sara Grassano de Maimone vende a María Teresa Varisco de Inverpizzi, el negocio de despacho de pan y venta de facturas, JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 2733, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.949-v.8|7|59

"L"

Dardo Canelo Ibáñez, avisa que vende a sus copropietarios, Ramón Ares, Valentín Fernández, Bernardino Sanjuan, Aurelio Iglesias, Pedro Tomé Crespo, José Costa, Juan Videla, Juan Amador Cotzo, Ramón Peres, José Ector Viquelra, Constantino Pardo, Jesús Fariñas, y Julián Manuel Cesáreo Gómez, su parte indivisa en los negocios de restaurant denominados "El Palacio de la Papa Frita", sitos en LAVALLE 771|79 y CORRIENTES 1616|14; depósito sito en IRIARTE 1829 y ofic. administración, sita en Lavalle 774 de esta Capital, tomando compradores a su cargo el activo y pasivo de la parte que adquieren. — Reclamos de ley, domicilio de D. Canelo Ibáñez, Lavalle 774 5º piso, Dto. 13 y domicilio doctor Ro-

berto Pérez Alvarez, Venezuela 560, 2º piso, Dto. G, de esta Capital.
$ 1.500.— e.3|7-Nº 7.917-v.8|7|59

"M"

Juan A. Wegessy, martillero público, ofic. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días martes 21 y miércoles 22 de julio, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de confitería, café, bar y billares denominado "Del Congreso" establecido en la calle MORENO Nº 1799 esq. a la de ENTRE RIOS Nº 284|90 propiedad de los señores Jaime Martínez, Jesús Vidal, Manuel Vidal, Antonio González y José Vázquez, que giran en esta plaza bajo el rubro de Vidal, Martínez y Cía., domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley e|mis oficinas.
$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.937-v.8|7|59

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: Agen Alejandro Oroño, Florentino García, José María García, Friedrich Emil Fr itag, Manuel García, Rufino García y Manuel I. Gómez, venden a Miguel Ortiz, Roberto Mansilla, Serafín Vila, Julio Alberto Alderete, Adrián Fernández y Luis Hernández, su negocio de restaurante y bar. sito en la calle MONTEVIDEO Nº 349, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.924-v.8|7|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Eduardo Paoletti, vende a María Elena C. de Gravino, su negocio de tienda y mercería "La Camila", sito en MARIANO ACHA Nº 4908, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.981-v.8|7|59

Gerardo Narciso Abelleyro, hace saber que vende su negocio de envases y papeles, ubicado en MONROE 2884 de esta Capital a Cartopel, S. R. L. Las Casas 3450, Cap. — Reclamos de ley en estudio doctor Jorge Rendo, Paraná 433, 7º piso, of. 1.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.975-v.8|7|59

"N"

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Cayetano María, vende a Pascual Annacondia y Juan Alberto Emmanuelli, su negocio de frutería, sito en NOGOYA número 4651, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, n.oficinas.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.983-v.8|7|59

"P"

Por ante el escribano Ernesto J. H. De Vuono, con oficina en Paraná 608, tercer piso, donde se harán los reclamos de ley, Carlos Manuel Coll, transfiere a "Dallas", S. R. L. el negocio de Laboratorio denominado "El Salvador", sito en la calle PERU 1236, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.915-v.8|7|59

Blanco Alvarez Feijoo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2do. piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Doña Barbara Honecker viuda de Val en representación de la sucesión de don Eduardo Val, vende a Francisco Goñi y María Santamarina de Gómez la despensa, situada en esta Ciudad, calle PAMPA Nº 2801 esquina VIDAL, domicilio partes y reclamos Ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.906-v.8|7|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Carlota Schwartzman vende a Berta Garber de Lerner, su negocio de tintorería, con habilitación en trámite, sito en PASAJE LOBOS Nº 4394, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.984-v.8|7|59

"Q"

Abad, Hermanos y Cía. — Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Manuel Sotelo, y Secundino Pérez, venden a Manuel Ramiro Barreiro, Manuel Rosende y Manuel Luis Rosende su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1601. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.908-v.8|7|59

"R"

Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que la entidad "Babytax Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada en RECONQUISTA 336, piso 9º, de esta Capital, transfiere su fondo de comercio dedicado al negocio de garaje y alquiler de automóviles con o sin chofer a la entidad "Engel" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, la que continuará con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 1º de octubre de 1958. Domicilio de las partes para reclamos de ley en mis oficinas calle Moreno 508, piso 1º, derecha, Capital Federal.
$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.940-v.8|7|59

Al comercio: Escribano Scarano, avisa que "Debar" de Barone y Norte, Sociedad Colectiva, vende al señor Felipe Barone, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de zapatería, sita en RIVADAVIA 7277. — Domicilio de parte y reclamo de ley Avda. de Mayo 580, 2º piso, ofic. 10.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.959-v.8|7|59

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores Luis Pagola y Pedro Jesús San Martín venden a los señores Isaías Jiménez y Pedro Toribio Llorente el negocio de Hotel-Pensión denominado "Ducal" ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 1525, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Reclamos de ley y domicilio de los compradores, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.972-v.8|7|59

"S"

Joaquín Alvarez "El Gijonés", balanceador y martillero público con oficinas en la calle Virrey Cevallos número 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que: José Roy y Andrés Boschetti, venden a Gilberto Stefanelli y Ally Dermir Yema el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SOLER número 3811, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.916-v.8|7|59

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, oficinas V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio América Juan de Fayot y Elisabeth Fayot venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Despacho de Comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en la calle SOMELLERA 864, Capital, a los señores Francisco Alberto Gorostearrazel y Elvio Alberto Vargas. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.942-v.8|7|59

"V"

Humberto Vanoli vende a Rodolfo Corzo su parte mitad, indivisa, negocio "Venta de carnes y fábrica de embutidos", calle VIRREY LINIERS 1895, Mercado Inclán, puestos 135|136, que posee en condominio con Joaquín Duarte Moreira. Reclamaciones ley 11.867, en Viamonte 1837, domicilio contratantes.
$ 750.— e.3|7-Nº 8.001-v.8|7|59

Se hace saber que ha quedado rescindida la venta de Don Oton Ringer a Argentriz S. R. L. del taller mecánico y matricería de VIRREY OLAGUER 2974. Reclamos Dr. Julio A. F. Prandi, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 7, Esc. "C". dom. partes.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.947-v.8|7|59

"Z"

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan: Carlota Aidé Sar de Pearson, vende libre de deuda a "H. I. C. I.", Soc. Resp. Ltda. (en formación) su hotel alojamiento, sito en esta capital calle ZABALA número 2131, donde se domicilia la vendedora. Reclamaciones Ley y domicilio compradores en nuestras oficinas, Yerbal 2393, Capital Federal.
$ 750.— e. 3|7-Nº 7.914-v.8|7|59

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 14, 15 y 16 de julio de 1959 a las 14 horas rematará las existencias del bar restaurante y parrilla "El Alba", situado calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 86 y 92, propiedad de don Aurelio Blanco, domiciliado en el mismo. Reclamaciones ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.919-v.8|7|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

TRANSOCEAN FILMS
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las ocho series de acciones ordinarias restantes denominadas C—D—E—F—G—H—I y J, por un valor nominal de pesos 2.400.000. m|n., quedando así cubierto el capital autorizado de $ 3.000.000.— m|n. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial que establece el artículo 6º del estatuto social, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.979-v.6|7|59

PORCELANA MARQUESA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que por escritura del 10 de junio de 1959 ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1959, bajo el Nº 1561, folio 550, libro 51, tomo A de Estatutos Nacionales, la sociedad "PORCELANA MARQUESA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", aumentó su capital social en la suma de pesos 1.000. 000.— m|n. mediante la emisión de la quinta serie de igual valor en acciones ordinarias al portador, quedando así el capital autorizado y emitido de la sociedad en la suma de $ 5.000.000.— m|n., en un todo de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 25 de Marzo de 1959. — Buenos Aires, Junio 29 de 1959.
$ 400. —e.3|7-Nº 7.955-v.3|7|59

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias que a partir del 6 de julio de 1959 se procederá al pago en acciones ordinarias liberadas del saldo del dividendo (14 o|o) correspondiente al 19º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 6 en las Oficinas de la Sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, de lunes a viernes, de 8 a 11 y de 14,30 a 17 horas. — Las acciones liberadas devengan dividendo desde el 1º de octubre de 1958.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Los accionistas que no se individualicen en la forma y plazo establecido por la Resolución Nº 555 de la Dirección General Impositiva, deberán abonar por impuesto a los réditos, en efectivo, el 8 % del total del dividendo que les corresponda percibir.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.3|7-Nº 7.948-v.3|7|59

MARILU S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 30 de junio de 1959 y hasta el día 30 de julio de 1959 se pagarán los dividendos del décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959, correspondiente a las acciones preferidas y ordinarias, en nuestras oficinas, calle Florida Nº 772, Capital. — El Directorio.
$ 600.— e.3|7-Nº 7.953-v.6|7|59

SANTA JULIA
S. A. Gan. e Inmob.

A los efectos del art. 3º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que se resolvió emitir las series 21ª al 25ª de acciones por un total de pesos 1.000.000. — El Directorio.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.954-v.8|7|59

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series vigésima primera a trigésima por un valor de $ 10.000.000 m|l., con un total de 100.000 acciones ordinarias al portador, con dividendo a partir del 1º de enero de 1959, a los efectos de hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 11 de los estatutos. Integración 50 % en efectivo y el saldo cuando lo disponga el Directorio. — El Directorio.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.968-v.6|7|59

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea Extraordinaria realizada el 22 de abril de 1959, el capital autorizado ha sido elevado, de treinta a cien millones de pesos moneda nacional, dividido en setenta series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos cada acción. — El Directorio.
$ 600.— e.3|7-Nº 7.969-v.6|7|59

APELES
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 6 de julio se entregarán en canje las nuevas acciones de cien pesos (v$n. 100) valor nominal unitario, en substitución de las actuales tenencias de acciones y certificados de acciones de cincuenta pesos (v$n. 50) valor nominal cada acción, dando cumplimiento a disposiciones de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central y de la Bolsa de Comercio.

Las nuevas láminas de acciones llevarán los cupones del Nº 1 al 52 inclusive adheridos.

El canje se efectuará en la sede social, calle Crespo 2759, contra presentación de las láminas con el cupón Nº 13 adherido, y los certificados de acciones. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.050.— e.3|7-Nº 7.976-v.6|7|59

QUIMICA Y COMERCIO S. A.

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea del 30 de abril de 1959, el capital ha sido elevado de pesos 200.000 a $ 300.000.
$ 100.— e.3|7-Nº 7.995-v.3|7|59

CIA. AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea del 16 de abril de 1959, el capital ha sido elevado de $ 20.000.000 a $ 35.000.000.
$ 100.— e.3|7-Nº 7.996-v.3|7|59

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial - Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 10 de enero de 1959 resolvió aumentar en m$n. 1.000.000 el capital social, llevándolo hasta m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos m|n.). Oportunamente el Directorio comunicará la fecha de emisión. — El Directorio.
$ 600.— e.3|7-Nº 7.993-v.8|7|59

ROSSI ARGENTINA LTDA.
S. A. F. I. y C.

El Directorio hace saber que ha dispuesto la emisión de las series 6º a 10º por un total de $ 250.000.— m|n. — Los actuales accionistas tendrán derecho preferente de suscripción dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 450.— e.3|7-Nº 7.918-v.6|7|59

TEPAL S. A.
Com., Ind., Fin., Inm., Agrop.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series B, C, D y E con un total de 8.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— m|n. cada una. Tendrán preferencia en la suscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias para lo cual tendrán 15 días de plazo a partir de la última publicación, la que deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad.
$ 600.— e.3|7-Nº 7.934-v.6|7|59

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 6 de Julio de 1959, en las oficinas de la Sociedad, Belgrano 740, Capital Federal, se abonará contra presentación del cupón Nº 5, el dividendo del 12 o|o en acciones ordinarias correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1958, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio 1958.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán según lo establece la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

A los efectos del cobro del dividendo se recuerda a los señores accionistas la resolución Nº 555 de la Dirección General Impositiva.
$ 1.050.— e.3|7-Nº 7.913-v.6|7|59

CLORATLANTICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 4º de nuestros estatutos, se hace saber a los señores accionistas de "CLORATLANTICA" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 2º Piso, que el Directorio en su sesión del día 29 de Junio de 1959, ha resuelto la emisión de: cinco series ordinarias clase "A" de m$n. 100.000.— cada una; cinco series de acciones ordinarias clase "B" de m$n. 100.000.— cada una y 10 series de acciones ordinarias clase "C" de m$n. 100.000.— cada una, siendo el total de esta emisión de: m$n. 2.000.000.—, que los señores accionistas podrán suscribir de acuerdo con las tenencias dentro de las respectivas clases.
$ 1.050.— e.3|7-Nº 7.898-v.6|7|59

JORGE DESCOTE S. A. I. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de Junio de 1959, se resolvió la emisión de las series Sexta a Vigésimoquinta de acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto y valor nominal de Cien Pesos cada una, por un total de Cuatro Millones de pesos Moneda Nacional, cuya integración deberá efectuarse al contado y con dinero efectivo. — El Directorio.
$ 750.— e.3|7-Nº 7.900-v.6|7|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENITO ARAUJO o ARAUJO MARTINEZ. — Buenos Aires, 23 junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.234 D.T.v.14|7|59

El Dr. Norberto Albisetti, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), hace saber por tres días que la SOC. COLECTIVA FUENTES Y REIGOSA ha quedado disuelta el 2 de junio de 1955, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Jesús Fuentes.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 450.— e.2|7-Nº 17.240 D.T.v.4|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIANO BARRIO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.30|6-Nº 6.753-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DORTA. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.051 D.T.-v.8|7|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO CARUSO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.306 D.T.-v.7|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|6 al 25|6|59.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONEI DEPALISIEN de WILHJELM. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 27|6|59.
$ 1.000.- e.25|6-Nº 16.437 D.T. v.6|7|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GALANTE de GERACI y VICENTE GERACI. Sec 2. — Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.- e.25|6 Nº 16.954 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR ABERASTAIN ORO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.- e.23|6-Nº 16.808 D.T. v.3|7|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ODORISIO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.799 D.T. v.3|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro Torrent, cita por diez (10) días a acreedores y herederos de don MIGUEL STEINBERG. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.755 D.T. v.3|7|59

Nº 2

El Dr. Wenceslao Caballero, int. a cargo del Juzg. Civil 2, Sec. 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ELEUTERIO RASINES SAINZ o VALERIANO ELEUTERIO RASINES.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.109 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de EDMUNDO GERMAN ENRIQUE CAMPAGNALE.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.100 D.T.-v.10|7|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de doña CELIA ALEJANDRINA MARTIN de QUEVEDO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.861 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE GIANNATTASIO. — Buenos Aires junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.353 v.4|7|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SZACHNA o SAGNE o SZATNA ALTER.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.210 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, (Secretaría 5, doctor Heriberto Ballerini), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CACCURI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.216 D.T. v.11|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO PETRONE.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.105 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 9), cita por diez días a los herederos y acreedores de LEONARDO ANTONIO BEDOYA.
Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 7.578-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CARMELO PASCUAL DE SANTO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.000 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON SLIPOI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.25|6-Nº 16.931 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO IBARRETA. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas. secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.950 D.T. v.6|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría número 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON NIETO — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.434-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA STEINSLEGER de LEVIN. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.866 D.T.-v.4|7|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA o GARCIA GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.263 D.T.v.14|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAILDE.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.266 D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA RAVEROT.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.281 D.T.v.14|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA MARGARITA ENGELMANN de PELOZO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.205 D.T. v.11|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta (Juzgado 4), Secretaría 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.183 D.T. v.11|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JERSONSKY.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.29.6-Nº 17.106 D.T.-v.10.7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RICARDO SALVADOR PASCUAL SALCEDO o RICARDO SALCEDO OLIVARES o RICARDO SALCEDO o MANUEL RICARDO SALCEDO OLIVARES.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500 e.29|6-Nº 17.107 D.T.-v.10|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CARAVATI de SPERONI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.160 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría Nº 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO o ALBERTO SANTIAGO BARBIERI. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.661-v.10|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON COTARELO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.067 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ADELA MIGUEL, de doña JOSEFA y/o JOSEFINA MIGUEL de REALE y de don JOSE REALE. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.957 D.T. v.6|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ROQUE LAROCCA. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.907 D.T. v.6|7|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX ANGEL CRIBIOLI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.198 D.T. v.11|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES TABAK o MOISES EDELSTEIN TABAK.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.206 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de EZIO BERTOZZI.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.771-v.11|7|59

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ERAÑA SANTAMARIA de BIURRUN OLBES. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.135 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO JULIO VICTORINO PIANO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.905 D.T. v.6|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis M. Perrone, por la secretaría Nº 13 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA SIEGMUND de BRUNNER. — Buenos Aires, junio 4 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.859 D.T.-v.4|7|59

El Doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANGELA ó ANGELA LUISA MIOTTO de AIMO. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.834 D.T. v.3|7|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO VITALE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.274 D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO TARASIDO o MANUEL TARASIDO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.255 D.T.v.14|7|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secret. Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ó JUAN TOURON.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.201 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARY ELIEN GARFORD de PRAT GAY.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.736-v.10|7|59

El Juez Civil Horacio R. Stegmann, del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHENK y EDUVIGES GRIMMER de SCHENK.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.165 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA SABATE FERRE de GAVALDA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.113 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don REINALDO ROTTENBERG. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Roberto A. Pérez Demaría secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.093 D.T.-v.8|7|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de YOLE PROSERPINA GAMBETTA. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.641-v.8|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, se cita por diez días a acreedores y herederos de don GUIDO JUAN EZIO CARASSAI o GUIDO CARASSAI.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.253 D.T.-v.14|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 13), cita por diez

días a herederos y acreedores de MARIA JUANA MONTAGNA y LANGE. Buenos Aires, 24 de junio de 1959. —Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.231 D.T.-v.14|7|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROYON.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.213 D.T.-v.11|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BEGNINO o BENIGNO VILLANUEVA o VILLANUEVA BALIÑA o VALIÑA o BALIÑO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.181 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO JUAN INOCENCIO FERRANDO o PABLO FERRANDO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.149 D.T. v.10|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría 14 del autorizante, cita por diez días a acreedores y herederos de CELESTINA CASTELLI de MINOTTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.069 D.T.-v.8|7|59

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 7 (secretaría 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENCION DIBMAN.— Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.635-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CHUCRE EL BIS. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.054 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TESTA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.972 D.T.-v.7|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUROPEA JULIA ROSSI de FALCINELLI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.497 v.7|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos o acreedores de don ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU o ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU y BRUGAL. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.24|6-Nº 16.869 D.T.-v.4|7|59

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA AMELIA FLORES.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
e.30|6-Nº 6.755-v.11|7|59

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN KALUSZKA.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 12.224 D.T.-v.11|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 20|3|59.

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EXEQUIEL GONZALEZ.
Buenos Aires, Junio 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.184 D.T.-v.11|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISMAEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.187 D.T.-v.11|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ACOSTA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.008 D.T.-v.7|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, del doctor Miguel A. Culaciatti Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA BOCCIA de ZOTTA. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciatti Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.952 D.T. v.6|7|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LOMBARDI. (Secretaría 18).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.204 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARCOS.
Buenos Aires, mayo quince de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.132 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LAITANO o LAITANI. (Secretaría Nº 17). — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.047 D.T. v.8|7|59

El Juez Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CARLOS ENRIQUE CHEVALLIER BOUTELL.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.982 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO DELLA PENNA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Luis O. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.926 D.T. v.6|7|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín F. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SCHIARA.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.141 D.T. v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ECHECHIPIA. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.608 v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CASTELLI y MARTINI. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.064 D.T. v.8|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORELLO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.908 D.T. v.6|7|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE CIUCCI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.198 D.T.-v.11|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VENANCIO SEOANE. — (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.081 D.T. v.8|7|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CASANOVA de PEDRAZA DEL VALLE.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.223 D.T.-v.11|7|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTATHIO CONSTANTINO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.454-v.4|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del Autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MOYA de de VERA. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.299 v.4|7|59

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO GRAU o GRAU DELGADO. — Buenos Aires, a 17 de junio de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.798 D.T. v.3|7|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN DAMBORIENA. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.778 D.T. v.3|7|59

Nº 15

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber por dos días, en el Concurso Civil de don CATALDO CICCOPIEDI, que el síndico ha presentado el Estado de Graduación de Créditos, el que quedará depositado por quince días, a los efectos del art. 738, Código de Procedimientos Civiles.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 300.— e.2|7-Nº 7.895-v.3|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, doctor Agustín M. Villar, por la Secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TEOBALDO MODESTO CERVINI o FRANCISCO CERVINI.
Buenos Aires, Julio 23 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.29|6-Nº 17.120 D.T. v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZYGAL. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.25|6-Nº 6.650 v.6|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BOROWICZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.25|6-Nº 6.651 v.6|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADUARDO WEBER. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.23|6-Nº 6.629 v.3|7|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GRISTELLI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.258 D.T.-v.14|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SANTA MARINI de BARBETTI y de don DANTE BARBETTI.
Buenos Aires, octubre 3 de 1958. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 16.979-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR JAIME MAJO.
Buenos Aires, mayo veinte de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.962-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César A. San Miguel, (Juzgado Nº 16), Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BARUZZO de RIGO. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.474 v.7|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMON BALCAZAR y ELISABETH GUILLERMINA MORRISON de BALCAZAR.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.012-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a los herederos y acreedores de ALFONSO ROTONDO. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.920 D.T. v.6|7|59

Nº 18

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MUSCIA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.039 D.T. v.8|7|59

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MAINIERI, (Secretaría Nº 36). — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.035 D.T. v.8|7|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RIZZI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.452-v.4|7|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA BASTITTA o BASTITTA GIMENEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000. — e.30|6-Nº 17.189 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CALAROTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.158 D.T.-v.11|7|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LARUMBE.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.199 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES LORENZO ARALDE.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.098 D.T. v.10|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO TEITELBAUM.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.832 D.T.-v.3|7|59

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA INGRASSIA DE SACCONE y SALVADOR SACCONE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Horacio Alberti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.228 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TRUJILLO y ELISA BLANCA GNECCO de TRUJILLO.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.156 D.T. v.10|7|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARGENTINO GRISOLIA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.175 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ETE TOLSE o TOLZES de AXENFELD. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.072 D.T. v.8|7|59

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ISMENIA RIOS o RIOS de PALADINO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.938-D.T.-v.6|7|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO COSTA del SEL.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.951-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE IRENE SIBELLI. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.877 D.T.-v.4|7|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres. cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARESANI de SORZIO. (Secretaría Nº 42). — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.202 D.T. v.11|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o HANS STRICKER.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.142 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX GARCIA REY.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.825 D.T.-v.3|7|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez día a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO JUAN MUNZÚLO y don JUSTO FRANCISCO MUNZULO. — Buenos Aires, junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
e.30|6-Nº 6.758-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de CANSTATT (Publíquese por días días).
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.101 D.T.-v.10|7|59

El Juez doctor Roberto Ramé del Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acredores de CONCEPCION FERRER o FERRER VILA o MARIA DE LA CONCEPCION FERRER VILA de COCA.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.122 D.T.-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, se cita a herederos y acreedores de doña ADELAIDA AMIGO de IGLESIAS o ADELAIDA AMIGO FERNANDEZ de IGLESIAS, por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 16.978-D.T.-v.7|7|59

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL COSACHOV.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.805 D.T.-v.3|7|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO GASPAR CARLOS DALLERA.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.145 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO VALIÑO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.045 D.T.v.8|7|59

El Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de SABADO JUAN STORTI y ANGELA GIRARDI de STORTI.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.041 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO ESTEBAN GOLDNFR. — (Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46).
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.052 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA GONZALEZ de RUSSO. — Buenos Aires, 16 de junio del año 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.086 D.T.v.8|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli (Secret. Nº 46 del Dr. Carlos M. Saubidet), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELL'ACQUA.
Buenos Aires, junio diez de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.476-v.7|7|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GRAF.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.235 D.T.-v.14|7|59

El Juez Nacional Civil, doctor Federico Feltzer, cita por cinco días a MIGUEL ANGEL TISSERA, comparezca por sí o apoderado autos "Klican María Catalina nulidad matrimonio", apercibimiento nombrarle defensor pobres y ausentes.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 750.— e.29|6-Nº 17.159 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, del Dr. Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acredores de ANTONIO REDIK — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.629-v.10|7|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez a/c. Juzgado Nacional Civil, ahora Nº 25, cita a Rep. Leg. de "PARQUE S. C.", JOSE OSVALDO UKASKI, EDMUNDO JUAN CIAMPOLI, JOSE PEDRO VIARA y LORENZO HERNANDEZ a la audiencia julio 23 a las 17 horas, para absolver posiciones y reconocer firmas y documentos bajo apercibimiento arts. 127 Cód. Proc. y 28 ley 14.237 en autos que síguelés Ambrosio García s|resc. boleto.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.267 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTO BENGOLEA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.176 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA REBOLO de TABERNA.
Buenos Aires, junio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.115 D.T.-v.10|7|59

El Juez Doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CURRA.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.974-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALINA MARIA NICORA de CARAZA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.882 D.T.-v.4|7|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO GABRIEL RUGGIERO.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.813 D.T.-v.3|7|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiani, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de PEDRO GUALTIERI.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.997-D.T.-v.7|7|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ORDOÑEZ.
Buenos Aires junio 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.833 D.T.-v.3|7|59

Nº 27

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache (Secretaría 54), cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO CAMPOS LOPEZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.133 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita durante diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA CERREDO de PEREZ GONZALEZ, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días de las publicaciones.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Jorge P Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.29|6-Nº 17.150 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de GENTILIA CARBONETTI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.527-v.8|7|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO RODRIGUEZ o GENARO RODRIGUEZ CALVO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.505-v.7|7|59

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTIN DIKKER, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.856 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ISRAELSKI o ENACH IZRAELSKI o ENRIQUE IZRAELSKI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Publicar por diez días.
Alberto L. Riccheri, secretario.
— $ 1.000.— e.23|6-Nº 7.354-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALFREDO VARDE, Secretaría Nº 53.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.331-v.3|7|59

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CHIVITILLO o CIVITILLO de GRANDE y TERESA GRANDE de PERAZZA.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.087 D.T.v.8|7|59

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SUEIRO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.913-D.T.-v.6|7|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VENTUREIRA de CHOREN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.034 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, —Juzgado 29, secretaría 57—, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SERAFINA QUARANTA de CIANCHETTA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.963-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado 29, Secretaría 58, cita por diez a herederos y acreedores de JUAN VEINTICINCO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.916-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS NOWELL LAND.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.895-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29. Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO LOTORTO o LO TORTO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.81? D.T.-v.3|7|59

Nº 30

El Juez Nacional Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIO SALADDINO. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.209 D.T. v.11|7|59

Ranulfo J. González, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 59, a cargo del doctor Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CALIO.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.154 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MANFREDI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.867 D.T.-v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CARTECHINI.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.167-D.T.-v.3|7|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUISA BIANCHI o BIANCHI CICERE.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.123-D.T.-v.3|7|59

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAUL MA-

NIAL. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.826-v.4|7|59

El Dr. J. E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Fernando B. Durao, oficial 1o.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.137-D.T.-v.3|7|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ARMINDA NATIVIDAD ERES. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.794-v.4|7|59

El Doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN FRANCO o CARLOS FRANCO y de ANTONIA TERESA FRANCO de FRANCO o TERESA FRANCO de FRANCO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 750.— e.29|6-Nº 17.140-D.T.-v.3|7|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS GABRIEL CAPMANY.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.118-D.T.-v.3|7|59

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTORIANO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.248-D.T.-v.7|7|59

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS VICTORIO BOGGERO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.139-D.T.-v.3|7|59

Nº 7

El Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº "7", cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAYETANO FORNASARI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 7.849-v.7|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL LEMOS. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.182 D.T.-v.4|7|59

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz número siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA DOMINGA D'ANGELO de CAPPA. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.803-v.4|7|59

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL de los REYES CORVALAN o CORBALAN.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.151-D.T.-v.3|7|59

Nº 10

El señor Juez de Paz Letrado, Eduardo Echegaray, del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO BENZONI.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.163-D.T.-v.3|7|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE VILLAR o JOSE VILLAR LEIS.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.147-D.T.-v.3|7|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES MEJUTO.
Buenos Aires, 17 junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.144-D.T.-v.3|7|59

Nº 14

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Juan A. González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de ZECO JUAN BACARDJIEFF.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.269-D.T.-v.7|7|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANCELLI de FORZANO y de SALVADOR FORZANO.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.272-D.T.-v.7|7|59

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de EGIDIO CRISTIANO.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.104 D.T. v.3|7|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PROVENZANO. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.227 D.T.-v.4|7|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CHANA CYWJA KULIGOZKIE de ZAIDENBERG.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.111 D.T. v.3|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, cita y emplaza por el término de 5 días, a herederos y acreedores de don ISIDRO CLAVEL y ESCOLASTICA LAGUNA de CLAVEL.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.264-D.T.-v.7|7|59

El Juez Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA TEDESCHI de SALERNO.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.193-D.T.-v.4|7|59

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO COVIAN.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — C. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.29|6 Nº 17.162 D.T. v.3|7|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE D'AQUILA o FELIPE D'AGUILA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 7.879-v.7|7|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CLECIDIO NUÑEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.153 D.T. v.3|7|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, Doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a don LISANDRO J. SEGURA (hijo) a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha promovido don Juan B. Chiossone, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará Defensor que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.220-D.T.-v.4|7|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PABLO CASTELLI.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.242-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, Doctor José Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO BURGAÑA.
Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.232-D.T.-v.7|7|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO MAZZAGLIA.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 13.359-D.T.-v.7|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|4 al 18|4|59.

Nº 24

El Juez Dr. Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRASSONI o FRASSONI y URUTY.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.192-D.T.-v.4|7|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CHIORINO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.157 D.T. v.3|7|59

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC KARASIK.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.121 D.T. v.3|7|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de INES ARIAS o ARIAS FERNANDEZ de GIZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.173 D.T. v.3|7|59

Nº 28

César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO REGA.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.252 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO SORBARA.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.230-D.T.-v.7|7|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS PANEBIANCO y de doña ROSA FERRARO de PANEBIANCO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.180 D.T. v.3|7|59

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a acreedores y herederos de don VICENTE CAMPIONE y de doña DOMINGA ORLANDO de CAMPIONE.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.238 D.T.-v.7|7|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, Doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN ALFONSO PRIETO, HILARIO BARRIO PEREZ y REINALDA BARRIOS.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 750.— e.2|7-Nº 17.249-D.T.-v.7|7|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MILES CHURCHILL MATTINSON.
Buenos Aires, junio doce de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.254 D.T.-v.7|7|59

El doctor Alberto Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANCIO BLAS BODINO.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 17.131 D.T. v.3|7|59

Nº 35

Raúl J. de Chapearouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35 cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MONTERO.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.243 D.T.-v.7|7|59

Nº 36

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, se cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de don PABLO SALUSTRA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Carlos A. Arioso, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.212-D.T.-v.4|7|59

Nº 37

El doctor C. Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita, por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.734-v.3|7|59

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, secretaría del Dr. Federico A. Torres Lacroze, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL FRANCISCO SUAREZ ESTEVEZ o MANUEL SUAREZ ESTEVEZ. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 750.— e.2|7-Nº 17.251 D.T.-v.7|7|59

Nº 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 40 doctor Ricardo J. Kennedy, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTOR SALAS.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.270 D.T.-v.7|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MIGUEL SPINELLI, a comparecer en la causa Nº 29.507, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.759-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PEDRO MANEVY, a comparecer en la causa Nº 30.251, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.760-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO TEIGO o TOZZO, a comparecer en la causa Nº 30.493, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.761-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE FORCINITI, a comparecer en la causa Nº 30.676 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.762-v.7|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JESUS FERREIRO, a comparecer en la causa número 31.078, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no

hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.2|7-Nº 6.763-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría Terán, se emplaza por el término de cinco días a LUIS HONORIO ALBRIEUX ELZOGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. art. 156 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|7-Nº 6.764-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIO OSCAR CATALANO a comparecer en la causa Nº 25138, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|7-Nº 6.765-v.7|7|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO IGNACIO CEVALLOS a comparecer en la causa Nº 25.157 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|7-Nº 6.766-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GUARINO SPOSITO a comparecer en la causa Nº 25.156 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|7-Nº 6.767-v.7|7|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ACOSTA de LARROSA a comparecer en la causa Nº 19.459 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.2|7-Nº 6.768-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 19.459 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.2|7-Nº 6.769-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAMON CARNE a comparecer en la causa Nº 19.088 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría número 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.2|7-Nº 6.770-v.7|7|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a MARIA GLORIA PIÑOL TENON de TORRES a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|7-Nº 6.771-v.7|7|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BLASCO a comparecer en la causa Nº 9.479 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.772-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR RAFAEL SABORIDO, a comparecer en la causa Número 9.525 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.773-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE PANTALEON MADERO, a comparecer en la causa número 9.525 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.774-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JESUS SILVESTRE PAEZ, a comparecer en la causa número 9.525 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.775-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a PER OLOFHOLTZE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (artículos 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.776-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a Héctor Yánez a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Rubén R. Ailmud, secretario.
e.2|7-Nº 6.777-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR SILVIO GERMANO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Rubén R. Ailmud, secretario.
e.2|7-Nº 6.778-v.7|7|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO RAUL BARROS, a comparecer en la causa Nº 22.857 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.2|7-Nº 6.779-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE, a comparecer en la causa Nº 22.858, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.2|7-Nº 6.780-v.7|7|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PANTALEON MEDERO (causa Nº 6.343), procesado por el delito de extorsión y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2|7-Nº 6.781-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.731-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.732-v.1º|8|59

Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CABRERA. (Sumario Nº 6.916), procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2|7-Nº 6.782-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE ALBERTO VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 9.761. — Rubén R. Ailiaud, secretario.
e.2|7-Nº 6.783-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CHIRULI de BINETTI, a comparecer en la causa Nº 230, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.784-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL J. JIMENEZ CHOPIN, a comparecer en la causa Nº 240, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 junio de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|7-Nº 6.786-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI a comparecer en la causa Nº 220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.785-v.6|8|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA E. RUIZ a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.2|7-Nº 6.787-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO PABLO GAZENAVE a comparecer en la causa Nº 667 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.2|7-Nº 6.788-v.7|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ROSSETTI o RODOLFO VALENTIN PATTERA LORENZO, a comparecer en la causa Nº 497 que se le sigue por los delitos de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.2|7-Nº 6.789-v.7|7|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BLAS AMENTA a comparecer en la causa Nº 232 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.—Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.2|7-Nº 6.790-v.7|7|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a MIGUEL NAVARRO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|6-Nº 6.749-v.4|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a VIRGILIO MIHAILESCU, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|6-Nº 6.750-v.4|7|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado AGAPITO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 52?4|58, "Príncipe Hugo s|den. la comisión de los delitos de estafa y robo en su perjuicio", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.30|6-Nº 6.751-v.4|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GRIMOLIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962 y 173 inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.30|6-Nº 6.752-v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALL DAJE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5139 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo, Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro De Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a EMILIO BENINCASA y MIGUEL KAMERLIC, para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estar en derecho, en el juicio que les sigue J. Llorente y Cía., S. R. Ltda., que tramita por ante la Secretaría Nº 8, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.770-v.4|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por dos días que en los autos de quiebra de ERNESTO ESPOSITO se practicaron las siguientes regulaciones: Cuatrocientos cincuenta pesos, para el letrado-apoderado del acreedor peticionante de la quiebra; setecientos cincuenta pesos para el síndico; doscientos pesos para el escribano y cuatrocientos pesos para el letrado-apoderado del liquidador. Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.265 D.T.-v.3|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "SPERBER, LUDOVICO Y COMPAÑIA", que se ha fijado un plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Oscar Schanchter, con domicilio en la calle Uruguay Nº 772, 8º piso, of. 81, 83 y 85, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 28 de julio de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.250.— e.30|6-Nº 7.795-v.4|7|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h) interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, del autorizante, en autos "SOSA FRANCISCO FIDEL c|CESIO ANIBAL JORGE s|ejecución hipotecaria" se hace saber por 5 días que el martillero Raimundo Salgado rematará el día 10 de julio a las 10 horas y s|la misma, la casa, sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2620, localidad de Florida Partido de Vicente López. Base $ 95.279,05, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en el acto. Buenos Aires, junio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.796-v.4|7|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DAMENO, JUAN DOMINGO y otros c|BRUSCO, AMERICA ITALIA y otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 7 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, en inmuebles calle Treinta y Tres Nº 236-40, en terreno designado como lote uno, de 11m258mm. frente al O., igual medida contrafrente al E., 17m32 costados N. y S., con base de $ 350.000 m|n., al contado. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.279 D.T.-v.7|7|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, doctor Gerez, se hace saber por tres días que a propuesta de parte ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, para que proceda a la subasta ordenada en los autos CALVIÑO JULIO ROBERTO su sucesión, de un automotor, chapa municipal 337.961 Año 1958. Camioneta Rural marca Ika, motor 6004547, conocida como Estanciera y en perfecto estado de funcionamiento y rodado y con doble tracción en las ruedas, exhibiéndose en el garage donde se efectuará la subasta calle Baradero 324, el martes 7 de julio a las 15 horas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 900.— e.2|7-Nº 17.277 D.T.-v.4|7|59

Nº 26

JUDICIAL EN MAR DEL PLATA. Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría del autorizante, que en autos "DIMONT, ISRAEL c|ZANKILLEVICH, SALOMON s|concurso s ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Domínguez, a propuesta de parte, rematará el día domingo 12 de julio, a las 16 hs., sobre la misma, una propiedad ubicada en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón (Bs. Aires), calle Castelli 3047|53, edificada en los lotes 9 y 10 de la manzana 4, que miden en conjunto 17,32 m. de frente por 43.30 m. de fondo, superf. tot. 749,9560 m2. Edificio en mampostería, consta de garage, liv-comedor, 2 dorm., hall, com-diario, cocina, toilet en p|baja, hall, 4 dorm., baño inst. en p|alta; anexo depto. hall, 2 dorm., baño y cocina, lavadero; aparte 2 hab., parque, etc. Ocupada. Base $ 160.000.— al contado. Seña 8%, comisión 3% en efectivo en el acto. Informes Virgilio 289, T. E. 69-4846, Cap. Federal; Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, T. E. Merlo 336 y en Mar del Plata, San Luis 2144, T. E. 27232. Buenos Aires, junio 23 de 1959 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 5.000.— e.27|6-Nº 17.036 D.T. v.8|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 11

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Larrayen, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero señor Romeo Víctor Sivori, en los autos "MARTINEZ PLACIDO c|FABIANI ORLANDO s|Ejec.", rematará el día 7 de julio a las 18.30 horas, en el Salón de Ventas "La Candela", Rivadavia 1889, los bienes siguientes: Una cocina a gas de querosene de dos quemadores, cinco perillas, horno con tapa de metal y vidrio, sin marca visible; una heladera a hielo gabinete metálico marca A. Y. Z., pintada de blanco; once platos playos color rosa, fileté dorado; seis platos hondos, haciendo juego con los anteriores, seis de postre, seis de té y cinco de café todos haciendo juego con los anteriores. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, ... de junio de 1959. — José L. Mó, secretario. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.2|7-Nº 7.883-v.3|7|59

Nº 40

Por disposición del Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, se hace saber por tres días en autos: "SAENZ BRIONES Y CIA. S. A. G. y C., contra SANJURJO LAMAS, JULIO B. y otros s|ordinario", que el martillero Sr. Aníbal Ircio, rematará el día 11 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en el local de Avda. Quintana 257: Una máquina cortadora de fiambre marca "Berkel" modelo 9 H. Nº 17109 y una balanza para 15 kgs., marca "Andina" Nº 22.159. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 750.— e.2|7-Nº 17.236 D.T.-v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "PEPE, PEDRO c|OROFINO, VICENTE s|ejecutivo", ha sido designado el martillero público Alberto S. Robles, quien venderá en pública subasta el 6 de julio a las 16, en Av. del Trabajo 3540, Cap. Fed.: Una mesa de 9 x 0,60 mts.; un escritorio 7 caj. tapa de vidrio; una biblioteca 3 puertas. Exhibición local referido. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 750.— e.2|7-Nº 17.278 D.T.-v.4|7|59

Nº 2

JUDICIAL. — Por orden del doctor César A. Galbiso a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría No. 4 del doctor Ricardo P. Graham, en el juicio "MINGUZZI Y CIA., SOC. COLECTIVA c|NICOLESI DOMINGO s|ejecutivo". Un motor para camión marca Fiat No. 366-009285, completo con todos sus accesorios. Sin base. Venta al contado. Remata Eduardo J. Porta, en Pilar 1607, el día 10 de julio de 1959, a las 16 horas. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 750.— e.2|7-No. 17.250 D.T.-v.4|7|59

Nº 3

Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 7, en autos "DOURRON JUAN B. c|HERMO JOSE s| ejecutivo", el martillero designado rematará el viernes 3 de julio a las 16 horas en San Martín 132, entrepiso, Capital: la demolición de la estructura de hormigón armado existente en la obra en construcción de la calle Rivadavia 2970, consistente en fundaciones, losa sobre sótano y losa sobre planta baja, superficie aproximada 1160m2., con más veinte columnas centrales y sus columnas en las medianeras, que soportan la losa de sobre planta baja; las cañerías de luz embutidas y un tanque de hormigón armado subterráneo para combustible. Sin base seña y comisión de práctica. Edictos: 2 días. Martillero, Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", T. E. 76-3204. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 700.— e.2|7-Nº 7.871 v.3|7|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"AYAPO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Construcciones

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en Diagonal Norte 1110, 6º, el día 14 de julio de 1959, a las 11 hs., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. C. por ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1957 y 31 de diciembre 1958;
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.
3º Designación de Síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.823-v.4|7|59

"C"

CARIME
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 924
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de julio de 1959, a las 11 horas, en Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 C. de Comercio, ejercicio número 8 del 31|10|58.
2º Elección de dos directores, síndicos y accionistas para firmar actas. — El Directorio.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.893-v.7|7|59

CIMAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 6.074

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de julio de 1959, horas 16, en Santa Fe 854, para tratar:
1º Nombramiento de síndico ad hoc para que se expida sobre los balances de los períodos 1955.56|57 y 58.
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 31-12-55|56|57 y 58.
3º Consideración actuación Directorio durante período convocado.
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.29|6 Nº 7.681-v.3|7|59

CLUB GUARDIA DEL MONTE S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 julio 1959, a las 15 horas, en el local social Arenales 1132, Capital, para tratar lo siguiente:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º, Código Comercio, ejercicio cerrado 28 febrero 1959.
2º Elección Directores representación accionistas fundadores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.29|6-Nº 7.728 v.3|7|59

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Dentro de las disposiciones de los artículos 34 y 35 de los estatutos se convoca a los asociados de la entidad a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de julio de 1959 a las 16 horas, en el local social Galería General Güemes, edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la afiliación del Centro a la Unión Industrial Argentina conforme a una invitación que se le ha formulado.
2º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Mariano Rivero Haedo, presidente.
La Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los Estatutos).
$ 3.200.— e.27|6-Nº 7.602-v.6|7|59

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos se convoca a los asociados a la 40ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 15 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social Galería General Güemes, edificio Supervielle, oficina 210 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del balance general y del inventario correspondientes al ejercicio 1958-1959, terminado el 31 de mayo de 1959.
2º Elección de un presidente titular por el término de dos años en reemplazo del señor Mariano Rivero Haedo que termina su mandato.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4º Elección de presidente para las cámaras técnico-gremiales constituidas en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, y renovación parcial de las cámaras.
5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Mariano Rivero Haedo, presidente.
La Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los Estatutos).
$ 4.400.— e.27|6-Nº 7.603-v.6|7|59

"E"

ESTANCIAS "LA LIEBRE"
Sociedad Anónima Agropecuaria, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento 930, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo Nº 347 del Código de Co-

mercio, correspondientes al ejercicio ce rrado al 31 de diciembre de 1958.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección total de mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 7.894-v.7|7|59

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de julio de 1959, a las 10 horas, en la calle Tarija 4372, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1959.
2º Elección de dos vocales para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Mauricio Goldengerch y Jaime Lavintman, que cesan en sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio de 1959.
Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta el día 20 de julio de 1959, para poder asistir a la Asamblea, en la sede de la sociedad. — El Directorio.
$ 2.500.— e.2|7-Nº 7.878-v.7|7|59

EPECUEN
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de julio de 1959, a las 11 hs., en Bacacay 2040|42, para tratar.
1º Ratificar o rectificar las designaciones de Directores; elevar su número en su caso, y designar Síndicos por renuncias de los actuales;
2º Aumento del Capital Autorizado;
3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.765-v.4|7|59

EXPRESO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Transporte Automotor
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Conforme a lo dispuesto en el título X, artículo 32 de los estatutos sociales, y atento a lo dispuesto por el Decreto-Ley número 1793, del 20|2|56, convócase a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local de la sede social sito en Avenida Montes de Oca 1470, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización y forma de financiación para la adquisición de siete (7) ómnibus nuevos, destinados a renovación del material existente.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 38 de los estatutos).
Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme lo determina el artículos 36 del estatuto social, para ejercitar el derecho de asistencia y voto en la asamblea, cada accionista deberá depositar en la caja de la sociedad (Montes de Oca 1470), hasta el día 3 de julio próximo inclusive, sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios de las mismas; al cumplir dicho requisito le será entregada la respectiva boleta de admisión que indicará el número de votos que corresponden a esas acciones. Los accionistas que asistan personalmente, tendrán entrada a la asamblea aunque no hubieren realizado dicho depósito. — El Directorio.
$ 3.500.— e.29|6-Nº 7.702-v.3|7|59

"F"

FABER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Luis Sáenz Peña 651
Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de julio de 1959 a las 19 horas en la sede de la sociedad, Luis Sáenz Peña 651, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y ratificar la resolución del Directorio relativa a una nueva orientación en las actividades de la sociedad dentro de su objeto social, y como consecuencia la transferencia de las actividades que desarrolló hasta el 31 de mayo de 1959, con el activo y pasivo de los bienes afectados y las consecuencias y resultados desde su iniciación hasta la fecha indicada.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.2|7-Nº 7.868-v.7|7|59

"G"

GINACA HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de julio de 1959, a las 10 horas en Montevideo 184, 3er. piso B, Capital, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31-12-58;
2º Consideración del dividendo correspondiente al ejercicio 1957;
3º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.818-v.4|7|59

GAVI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local social Avda. de Mayo 633, piso 5º, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 7.892-v.7|7|59

"I"

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.
2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de Directores y su elección por un año;
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, y fijación de su honorario, artículo 32, inc. d) de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.250.— e.30|6-Nº 7.802-v.4|7|59

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA.
Sociedad A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1959, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio trigésimo cuarto, terminado el 31 de marzo de 1959;
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 7.684-v.3|7|59

"M"

MUNDITAS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de julio de 1959, 18 horas, en Reconquista 513, piso 2º, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 Cód. Comercio, ejercicio 31|12|1958;
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.864-v.7|7|59

"O"

ODOL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de julio de 1959, 8.30 hs., en Charcas 5051, piso 2º, capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.831-v.4|7|59

"S"

S H A W S. A.
Compañía Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4795
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, del 13º ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Directores y de Síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|6-Nº 7.790-v.4|7|59

S. A. Com., Industrial y Financiera B. A. R. R. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para el día 21 de julio de 1959, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Cangallo 439, oficina 122, a los efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 15, terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.29|6-Nº 7.700-v.3|7|59

SAN JORGE S. A.
Com., Ind., Fin., e Inm.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1959, a las 18 hs., en Río Bamba 496, p. 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º Elevar el capital suscripto a la suma de $ 4.000.000 m|n. en acciones de la clase "A" y "B", facultando ampliamente al Directorio, conforme al art. 4º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.719 v.3|7|59

"V"

VIK S. A.
Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Hipólito Irigoyen 1116, piso 8º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Elección de director titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.853-v.7|7|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Isidoro Glikman, contador público nacional, Pasteur 341, Cap., 6º piso T. E. 47-7604. Al comercio, se avisa que: Antonio Agis vende a Tadeo Opitz y a Genoveva Mazur el negocio de lavado y planchado de ropa familiar, sito en la calle AYACUCHO Nº 961 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos legales en Pasteur 341, piso 6º of. 5.
$ 500.— e.2|7-Nº 7.860-v.7|7|59

Oscar J. Rizzotti, corredor martillero público, Avenida Roque Sáenz Peña 846, 6º piso, Capital. Avisa: Que Marcos Saidman vende a Saúl Borovinsky, Bernardo Borovinsky y Estanislao Flores, su negocio de panadería mecánica, sito en ARAOZ Nº 149, Capital. Domicilio las partes, negocio. Reclamos términos ley 11.867, mis oficinas.
$ 750.— e.2|7-Nº 7.873-v.7|7|59

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Alfredo Spinelli y Cía.", con negocio de zapatería establecido en ésta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 3952, se disuelve parcialmente retirándose los socios Severo Barreiro y Mariano Humero, cediendo sus partes de capital a los señores Alfredo Domingo Spinelli y Cayetano Seminara, todos con domicilio en el mismo negocio. Reclamos: escribano Raúl A. O'Curry. Suipacha 576, piso 1º, esc. 4. Capital Federal.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.865-v.7|7|59

Rogelio Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1580, avisan que por su intermedio los señores Luis Vega y Melchor Alvarez, venden al señor Carlos Rafael Do Carmo Norte, su negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2702 esquina CONDOR-CO, de esta Capital; domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.495-v.7|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|6| al 30|6|59.

Se hace saber por cinco días que el señor Vicente Giovinazzo, vende libre de deudas al señor Vicente Rosello Barrera el puesto de fiambrería designado con el Nº 2 del Mercado "Forest", sito en AVENIDA FOREST número 555 de la Capital. Reclamo de ley: Estudio Romano, Cangallo 1479, 3er. piso, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, junio 25 de 1959.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.824-v.4|7|59

León Lew, abogado, avisa que Víctor La Rosa, José La Rosa, Luis Bertrán, Gaspar La Rosa y Sebastián La Rosa, venden libre de gravámenes, el negocio de pizzería, bar y elaboración de helados de AVENIDA ALVAREZ JONTE 4153|55|57 a Jorge Federico Berdiñas, Benito Pazos, Antonio Pérez, Julio Cosenza, Francisco Ataide de Souza y Fermín Ruperez. Oposiciones mismo negocio.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.839-v.4|7|59

Bigi & Cía., S. R. L., martilleros públicos, Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Teodoro Enrique Gilardi, vende a Victorio Pensotti el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA DIRECTORIO Nº 2975. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.837-v.4|7|59

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, T. E. 45-7892, avisan que: Asuntina Capriati, vende a Antonio Pardo su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, AVDA. CALLAO Nº 710, piso primero, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.336-v.4|7|59

M. Rodríguez Delgado, mart. Fco. Lacroze 3357, T. E. 54-0801, avisa: Oscar Ramón Colón vende a Daniel Colón, parte indivisa que posee negocio gomería "Fincor", AV. JORGE NEWBERY 3696 esq. ROSETTI 401, Cap. — Rec. ley y dom. partes, el negocio.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.807-v.4|7|59

Org. Campitelli; mart. público, G. J. Campinelli, oficinas Larrea 505, avisan Luis Kalman, Carlos Kobetic, José Carlos Sánchez y Luis Vago, venden a Andrés López, Andrés Antonio Miramontes y Manuel Nieto el "Garaje de alquiler", sito en AMENABAR 876, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.781-v.4|7|59

Org. Campitelli. mart. público; G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Pedro Bravo de Laguna y Ricardo Gómez, venden a Héctor Manuel Safar y Mario Elia el "Garaje de alquiler", sito AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4251, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.780-v.4|7|59

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658 Capital, teléfono 34-9058, avisan que la señorita Argentina Emilia Ferri vende libre de deuda y gravamen a la señora Irma Aurelia López de Díaz negocio despacho de pan y venta de helados, sito ALVAREZ THOMAS 2602 esquina Echeverría, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. — Reclamos Ley oficinas intermediarios.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.694-v.3|7|59

Al Comercio: Manuel Montoto y Ricardo Montoto avisan que venden a José Menéndez, Ismael Menéndez, José Antonio Velázquez y Miguel José Arias su negocio de bar, restaurante y hotel sito en la calle AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 180|32, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 750.— e.29|6-Nº 7.680-v.3|7|59

Se comunica: Por cinco días, que Justo Pérez vende a Mabel de Luján Palacios de Comelles, el negocio de Tienda "La Reina", situado en AQUINO Nº 6206, Capital. — Reclamos de Ley: Escribano Ramírez, Diagonal Norte Nº 1164, Capital, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, junio 25 de 1959.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.685-v.3|7|59

Al comercio: avisan C. García Rodríguez & Cía., martilleros públicos, que

por nuestro intermedio, la señora Erondina Neira, vende su negocio de hotel pensión, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor José Oliveto, el que está ubicado en la AVDA. PUEYRREDON Nº 952, de la Capital Federal. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes: Santiago del Estero número 642. — Buenos Aires, junio de 1959.

$ 750.— e.29|6-Nº 7.686-v.3|7|59.

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, avisa: Que vendedores y compradores negocio AVENIDA JUAN DE GARAY 2201|09, esq. a PASCO 1597, Capital, de común acuerdo han rescindido la operación anunciada mediante (edicto, número 44 209), del 28|11 al 3|12|58, domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.754-v.3|7|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, avisa: Francisco Conte, Andrés Ivanoff y Manuel Fresco venden libre toda deuda, gravamen y|o prenda su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. JUAN DE GARAY 2201|09, esq. PASCO 1597, Capital, a doña Emilia Basil, reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 750.— e.29|6-Nº 7.755-v.3|7|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Domingo Angélica vende a Isidoro Gayo fiambrería y quesería, ALLENDE 2221, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.740-v.3|7|59

"B"

Cid F. Asensio, balanceador público, of. Brasil 1345, 23-6603, avisa: Toribio Ordoña, Luis Manuel López y Benito Vázquez, transfieren en venta las partes que les corresponden en el negocio de: Bar y casa de lunch, BARTOLOME MITRE 1901, a Emilio Silva quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad constituída de hecho por los mismos. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilianse las partes.

750.— e.30|6-Nº 7.773-v.4|7|59

Se hace saber que Andrés Sarquis, vende a Stanford, Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes llamada Casa Maper, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus negocios dedicados al ramo de tienda, sastrería y confecciones ubicados en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1629, Capital Federal y AVDA. LURO s|n. de la localidad de Laferrere, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con todo su activo y pasivo y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1959. — Reclamos de ley: Lavalle 691, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.764-v.4|7|59

José Ribicic y Manuel Rama, martilleros públicos, San Martín 154, piso 3º, of. 309. Avisan. Sra. Delia E. Stranges de Fernández vende negocio Artículos de Bebés, calle BME. MITRE número 2614, a la Boutique Laly S. R. L., en formación, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.745-v.3.7|59

"C"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Cándido Cortijo, Francisco Carnero y Gastón Juan Lacaze, venden libre de toda deuda a Benjamín Kraizer el negocio de garage de alquiler, sito en la calle CANGALLO Nº 4069, Capital. — Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.861-v.7|7|59

Rolando A. Rocamora, martillero público, Yerbal 4408, T. E. 67-9097, avisa: Juan Carlos Martinotti. vende su parte mitad indivisa, a su condómino señor Angel Ricardo Usún, quien toma a su cargo activo y pasivo del taller mecánico para automotores, sito en CIUDAD DE LA PAZ 149, Capital. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en sus oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.878-v.7|7|59

Se avisa por el término de ley que los señores José Manuel Costas y José Oscar Costas con domicilio en la calle Llavallol 2570, Capital venden al señor Santiago Mazzini, con domicilio en la calle Sarmiento 3724, Capital, el negocio de despacho de comestibles, sito en esta Capital calle CORRIENTES número 3473. — Reclamos de ley Esc. Bienzobas, Paganelli, calle San Martín Nº 345. piso 2º, Capital.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.822-v.4|7|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, T. E. 45-8012 y 9582, avisan al comercio: que Rodolfo Gorig, Arturo Vázquez y Germán Garber venden a Francisco Macías, Julio Lage, Rodolfo Gorig Baldomero Balcarce, Jesús Torrado Rodríguez y David López Blanco su negocio de restaurante y cervecería, calle CORONEL DIAZ 1839, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.705-v.3|7|59

"CH"

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Juan Manuel Vieiros vende a Pedro Martínez, negocio de lechería y elaboración de helados, CHACABUCO 1107, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.867-v.7|7|59

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1229, 1er. piso "B", avisan que: Segundo Iglesias y Antonio Arias, venden a Manuel Teus y Manuel Gorgal Ferrín, el buffet del Centro Juventud Asturiana Siero y Noreña, CHILE 2163. Reclamos de ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.840-v.4|7|59

Se avisa al comercio que Wladimiro Falendysz vende a Vladimiro Palaszewski su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CHARCAS 1576, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.751-v.3|7|59

"D"

Rafael Cicalese y Cía. S.R.L., Lima 297, piso 1º, martilleros públicos, avisan: Italo Antonio Di Paolo vende a José Abilio Juan Luis, negocio fiambrería, calle DIRECTORIO Nº 1937. — Domicilio de las partes y rec. ley n|oficinas.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.750-v.3|7|59

Besanzini, Carrillo y Cía., martilleros públicos, Corrientes 1309, piso 8º, ofic. 23, avisan: Simón Dadidovich vende a Natalia Herbel libre deudas y gravámenes, negocio bombonería, calle DIAZ VELEZ Nº 5572. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.714-v.3|7|59

"E"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-8233. Marcelino Abuín vende a Manuel Real y Octavio Real, domiciliados en la calle San Martín Nº 523, piso 6º, Dpto. K., Capital, el negocio de hotel, denominado "Maipo", sito en la calle ESMERALDA Nº 474, piso 1º y 2º, Capital, domicilio del vendedor en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.800-v.4|7|59

Carmelo Maiorana, escribano informa al comercio que Micaela Echarren de Iparraguirre, vende a don José María Torres su negocio de lechería y afines, sito en calle ESTADOS UNIDOS Nº 4113. — Reclamaciones de ley Directorio 3993 donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.817-v.4|7|59

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros y corredores públicos, avisan que Angel Vicente, vende libre de todo gravamen a Edelmira Pérez de Jorge su negocio de despacho de pan, sito en la calle ESCALADA Nº 1951, Capital. — Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas, Valentín Gómez número 3419, Capital donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.788-v.4|7|59

"F"

Ardaiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Oscar Alberto Fiore, vende a Antonio Massoni y Celsio Minguez, la parte que tiene en el negocio de fiambrería y quesería, sito en la Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE Nº 2424, que explotaban en conjunto. Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.772-v.4|7|59

"G"

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que Manuel Francisco Ramos vende a Ignacio Alfredo Lentini, el negocio de lechería y venta de productos lácteos, GENERAL HORNOS 1451. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.847-v.7|7|59

Francisco Franco e Hijo, martilleros públicos, ofs.: calle Galicia 1097, Cap. hacen saber por 5 días que el señor Francisco Saer, vende al señor Celso Rivas, el negocio de carnicería, ubicado en la calle GALICIA 1099, Capital, donde las partes constituyen domicilio — Reclamos de ley, Galicia 1097, Capital.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.776-v.4|7|59

Alberto F. Simonetti, escribano, avisa que Juan Ramón Vidal Mas, vende su negocio, salón de peinados, denominado "Bagur", sito en GUIDO número 1736, Capital, a Lucio Barbagallo Pitta, Enrique Augusto Martí Vidal y Arcángelo Leocata. — Reclamos de ley; Rivadavia 1115, piso 3º, Capital, dom. de las partes.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.774-v.4|7|59

Organización G. E. P. Gustavo Gestoso, martilleros y balanceadores públicos, Lugones 2842, Capital, avisan: que Emilio Elías Pedro, vende libre de todo gravamen su negocio de fiambrería, calle GANDARA 2948, a José Miñano y Pablo René Huravich. Reclamos de ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.815-v.4|7|59

Hugo Benedetti, martillero público, Bernardo de Irigoyen 1653, avisa que. Amalia Teresa Olmedo vende a Francisco Muiños despacho de pan y helados envasados calle GENERAL IRIARTE 4550. Reclamos ley y domicilio partes nuestra oficina.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.787-v.4|7|59

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-6661, que con su intervención, véndese despacho de pan, comestibles y bebidas envasadas, establecido en GONÇALVES DIAZ Nº 875, de esta Capital. — Vendedor: Humberto Galli. Comprador: Bernardino Fernández. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 750.— e.29|6-Nº 7.696-v.3|7|59

"J"

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: María C. García de Roza, José García y Tulio Cerante, venden a Manuel Cancelo y Maximino Besteiro, negocio de café y bar JUAN BAUTISTA ALBERDI 2300, domicilio contratantes. Reclamos ley, n,oficinas.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.866-v.7|7|59

Esther Rondina de Guelfo avisa que vende a Rafael Oscar Romera, negocio librería, cigarrería, venta de golosinas y juguetes sito JUAN B. ALBERDI 4660, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.819-v.4|7|59

Juan Carlos Rodríguez, martillero público avisa que Andrés Dacosta, vende a Irma Nélida Iácopo, su negocio "despensa", sito JOSE PEDRO VARELA 4391, Capital, reclamos ley, en m|oficina, Cucha Cucha 1482, 2º p., of. 12, domicilio partes.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.782-v.4|7|59

"L"

Rubén Lezende y Emilio Ambrosino transfieren su negocio de taller de gomería (sin vulcanización a vapor), sito en la calle LAFUENTE Nº 3002, Capital, a Abel Coscollá. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Lafuente número 3002.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.872-v.7|7|59

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Germán Fernández, vende a Antonio Lourenço Magalhaes, José Días de Freitas, Joaquín Duarte D'Araujo, Manuel Maciel Maceira, Joaquín Días Freitas, Antonio Coutinho Carvalho y Cándido Fernandes, su panadería mecánica, elaboración de masas y venta de helados, sito LARRAZABAL 767|771, domicilio del vendedor. Domicilio compradores y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.887-v.7|7|59

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Manuel Santiago y Alberto Santiago venden al señor David González el negocio de panadería mecánica, calle LARRAYA Nº 2099, esquina EUGENIO GARZON, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.812-v.4|7|59

"M"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Antonio Santa María y Honorato Camarero, venden al señor Jesús Roca Corral, el negocio de fábrica de masas y venta de helados. calle MEDRANO Nº 80, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.760-v.4|7|59

Se hace saber que Química Farmex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000.— m|n., vende a Alet Laboratorio, S. A. Ind., Com., Imp. y Exp. su negocio dedicado a la comercialización de productos medicinales, ubicado en la calle MARIANO ACHA 3987, Capital Federal, con todo su activo y pasivo y con efecto retroactivo al 15 de junio de 1959. — Reclamos de ley. Mariano Acha 3987, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.769-v.4|7|59

Andrés Sarmiento, procurador, estudio calle Brasil 3047, T. E. 91-7177, avisa que Enrique Rodríguez vende a Mario Osvaldo Azara, fábrica de cajones calle MARTIN RODRIGUEZ 890, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en mi estudio.

$ 500.— e.29|6 Nº 7.691-v.3|7|59

"N"

Río y Cía., balanceadores, Sanabria Nº 2501 Capital, T. E. 50-7780, avisan: El comprador del negocio de verdulería y frutería, sito en NOGOYA 3001, Capital del señor Juan I. Bregallo, es el señor Armando Paludi y no Marcos Jassik como publicáramos en el Boletín Oficial del 21 al 25 de noviembre de 1958, inclusive.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.855-v.7|7|59

Casa Fieltro-Pol de P. Palmieri y A. Mattiangeli, por cinco días avisan: que el señor Primo Palmieri vende al señor Ricardo Mattiangeli, el Activo y Pasivo que tiene y le corresponde de su mitad parte en la referida sociedad comercial colectiva, con elaboración y venta de fieltros. Reclamos de ley en el domicilio social, calle NICASIO OROÑO Nº 583, Capital Federal.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.783-v.4|7|59

"O"

Al comercio: Se avisa por el término de ley que don José Francisco Loyarte vende a "Blanco Lavié y Cía. Sociedad Mercantil Colectiva", su negocio de carnicería y despensa que gira con el nombre de "La Nena", ubicado en la calle O'HIGGINS s|Nº DEL PUEBLO DE VILLA REGINA, RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamos al Escribano Eduardo Giménez, Sarmiento 137, 1er. piso Villa Regina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.848-v.7|7|59

"P"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Juan Tacchella, Jorge De Carlo, José Salazar y Jaime Gusinsky, venden libre de toda deuda a Humberto Rolando Ciancio y Federico Alfonso Francisco De Angelis, el negocio de garage y estación de servicio, sito en la calle PAYSANDU 1555, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.862-v.7|7|59

Avisan: Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Juan Sandalio Susperregui, Raúl Horacio Susperregui y José María Susperregui venden a Miguel Martino su Panadería Mecánica sita PIZARRO 6499, domicilio vendedores. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.888-v.7|7|59

Se hace saber al comercio en general que "Pasatir & Koval, S. R. L.", calle PARANA 735, Capital Federal, dedicada a la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, ha transferido su Fondo de Comercio a "Pasatir & Koval, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", con igual domicilio, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla. Interviene para reclamos de ley, doctor Oscar Javkin, Cangallo 2370, piso 4º, of. 23, Capital Federal.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.885-v.7|7|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis González, vende a Hugo Wilson y Roberto Oscar Wilson, hotel alojamiento, PTE. LUIS SAENZ PEÑA 1007, domicilio partes. — Reclamos de ley en n.oficinas.

$ 500.— e.29|6-Nº 7.741-v.3|7|59

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan: que el señor Francisco Suero Sánchez vende a los señores Segismundo Fermiñán Varas y Julián Fermiñán Varas su negocio de almacén y bar denominado "El Pacífico", sito en la calle PERGAMINO Nº 997 esquina GREGORIO DE LAFERRERE de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e. 29|6-Nº 7.134-v.3|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6 al 25|6|59.

"R"

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º avisa: Fernando Saiz, Oscar Giorgio y Jacinto Lacalle, venden libre toda deuda, gravamen y|o

prenda su negocio de bar, parrilla, pizzería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en REPUBLIQUETAS 6858, Capital, a Ricardo Ramón Ponce de León y Roberto Calo, reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 750.— e.29|6-Nº 7.756-v.3|7|59

"S"

Aviso: "Bellusci D'Angela y Compañía", Sociedad en Comandita, siendo su actividad la venta de casimires, con sede en SAN JOSE 129, Capital, se disuelve parcialmente, por retiro del socio Vicente Lamesa, continuando los demás socios su giro y transformándola en colectiva con la razón: "Bellusci y D'Angela" con su misma actividad y domicilio. Oposiciones a escribanía Chiocci Siri, Calle Viamonte 965, en término legal.
$ 750.— e.2|7-Nº 7.881-v.7|7|59

"T"

Blanco Alvarez Feijóo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Dositeo Sánchez vende a Jesús Fernández, José López y Jesús Monteagudo el negocio de almacén y bar, situado en esta ciudad, calle TONELERO Nº 5902, esquina FONROUGE. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.2|7-Nº 7.875-v.7|7|59

"U"

Amado A. Bertolino, Martillero Público, of. Cangallo 1835, Cap., avisa: Gregoria Jubidor de Pérez y Elena Jubidor de Donini venden a Juan Carlos Arcaro fiambrería y queser.a sita en USPALLATA Nº 2560, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley m|oficinas.
$ 500.— e.29|6-Nº 7.716-v.3|7|59

"V"

Amello y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en San Juan Nº 3000. Avisan al comercio que Joaquín Pascual, vende su négocio de mercería, sito en VARELA 967 a Federico Alberto Bergna libre de deuda y gravámenes. Rec. de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.835-v.4|7|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Armando y don Francisco Bagliani, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle don Bosco 480, venden a la sociedad "Biancucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada" La Planta Fraccionadora de Vino Existente en el Solar "C" del lote nueve del PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, donde constituye domicilio especial la compradora. — Reclamos al escribano autorizante, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en General Roca, Río Negro, calle don Bosco 480. — General Roca, Río Negro, junio 19 de 1959.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.761-v.4|7|59

Por el término de ley, se hace saber que, don Manuel Vázquez Otero con domicilio en las calles LAS HERAS y O'HIGGINS, DE VILLA REGINA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, transfiere su negocio de tienda y roperia que gira en la plaza bajo la denominación de "El Colono", establecido en el mismo domicilio a la sociedad "Manuel Vázquez Otero e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá en esta localidad. — Reclamaciones de ley por ante el escribano doctor Humberto Ezio Scaletta, titular del Registro Nº 10, con escritorios en Remedios de Escalada 10, 1er. piso, Villa Regina, Provincia de Río Negro, donde las partes fijan domicilio. — Villa Regina, 23 de junio de 1959.
$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.762-v.4|7|59

SANTA CRUZ

Dionisio Alvarez Dávila vende a José Alvarez Dávila su parte en el negocio de bar y confitería denominado "La Armonía", que ambos explotan en Río Gallegos (Santa Cruz), calle ROCA 1112, domicilio de los contratantes, con todo el activo y pasivo u otras obligaciones que resulten. Reclamos de ley en Escribanía Valladares, calle Don Bosco 307, Río Gallegos.
$ 750.— e.30|6-Nº 7.789-v.4|7|59

RIO GALLEGOS

Cosmo Damiano Torresi, Tomás Marsollai y Bruno Pavanello, hacen saber que queda disuelta la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "Compañía de Transportes Patagónicos Bussian, Soc. de Resp. Limitada", calle ALCORTA 107, RIO GALLEGOS haciéndose cargo del fondo social, activo y pasivo el socio Cosmo Damiano Torresi, con el mismo domicilio, quien continuará el uso de la firma "en liquidación" hasta la extinción de los negocios comunes. — Reclamos de ley en escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.792-v.4|7|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

S. A. ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
Virrey Cevallos 1643 - Capital
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 3 de junio de 1959, se decidió el aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 22.000.000 mediante la emisión de 70.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una valor nominal de similares características a las que actualmente se encuentran en circulación, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de integración de las mismas. El Directorio, en su reunión de fecha 4 de junio de 1959 y en virtud del mandato conferido procedió a emitir 27.206 acciones ordinarias al portador de $ 100 valor nominal cada una, destinadas al pago del dividendo a las acciones ordinarias votado por la mencionada asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 7.889-v.4|7|59

SUIXTIL S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en reunión de fecha 29 de abril de 1959, registrada en Acta Nº 297, en uso de las facultades conferidas por el art. 16 y en concordancia con lo dispuesto por los arts. 4, 9, 32 y 42 de los estatutos de la sociedad, ha resuelto emitir: ocho series de diez mil acciones ordinarias "A" numeradas del 14 al 21, inclusive, y veinticuatro series de diez mil acciones ordinarias "B" numeradas del 34 al 57, inclusive, todas ellas al portador y valor nominal de 100 pesos moneda nacional cada acción, para: a) Pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957 aprobado por la Asamblea del 27 de abril de 1958; b) Pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, aprobado por la Asamblea del 26 de abril de 1959; c) Fondo de capitalización del personal de acuerdo al art. 32 de los estatutos y al monto aprobado por la Asamblea del 26 de abril de 1959. Las acciones sobrantes de la emisión tendrán el destino que oportunamente resuelva el Directorio. Se deja constancia que la emisión que se anuncia ha sido aprobada por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.

CANJE DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Asimismo se hace saber a los señores accionistas que: a) A partir del día 10 de julio del año en curso se procederá al canje de los actuales títulos representativos de acciones de esta sociedad, en circulación, por los nuevos títulos de la misma, a cuyo efecto deberán ser presentados los títulos a canjear en las oficinas de esta sociedad, calle Moreno 1475, de esta Capital, de 9 a 12 horas, los días lunes a viernes. b) A partir del día 10 de julio del año en curso se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con el cupón Nº 20 de los nuevos títulos los días y horas indicados. c) A partir del día 27 de julio del año en curso se procederá al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con el cupón Nº 21 de los nuevos títulos, también en los días y horas indicados.

Las fracciones de dividendos menores de cien pesos m|n. se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17, de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 42 de los estatutos de la sociedad, cada tenedor recibirá su dividendo en acciones ordinarias "A" y|o "B" a prorrata de las que posea; y lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 4.073|56, Resolución 477 (R) 1957, referente a la libreta de individualización para cobro de dividendo. — El Directorio. — p.p. Suixtil S. A. C. e I. — Adolfo Vázquez Gamboa, gerente.
$ 3.600.— e.2|7-Nº 7.891-v.4|5|59

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Av. Córdoba 679 - Oficina 115

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11ª a 20ª de acciones, por un total de $ 1.000.000 m|n. nominales, a la par. Conforme con el art. 5 de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 600.— e.2|7-Nº 7.863-v.4|7|59

JABON FEDERAL
Delbene Hnos. y Sabia Ltda.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisser, ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura Nº 193, de fecha 1º de junio de 1959, autorizada por el escribano de esta Capital don Pedro A. Cortese, por la que se protocolizó el acta del Directorio Nº 384 de fecha 14 de mayo de 1959 por la que se resolvió la emisión de 50 series de acciones números 101 a 150, de pesos 1.000.000 cada serie, divididas en 10.000 acciones ordinarias de un voto con un valor nominal de $ 100 cada una, de las que se destinarán 17 series y media por un valor de $ 17.500.000 al pago del dividendo correspondiente al 13er. ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1958 que serán entregadas a la par y con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959 y el resto de 32 series y media por $ 32.500.000 se destinará a la emisión y ofrecimiento preferencial a los accionistas a la par para ser pagadas en efectivo y al contado en el acto de la suscripción y con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.350.— e.2|7-Nº 7.869-v.4|7|59

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 3 de julio de 1959 se abonarán en efectivo en los bancos: Société Générale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata, los siguientes dividendos: a) Acciones preferidas 8 % con part.: contra presentación y entrega del cupón Nº 5, se les abonará m$n. 4 — y m$n. 1,70, total m$n. 5,70 por cada v$n. 100.— perteneciente al dividendo básico del primer semestre de 1959 y participación adicional de las utilidades del ejercicio social, respectivamente; b) Acciones preferidas 7 ½% fijo: contra presentación y entrega del cupón Nº 7, se abonará m$n 3,75 por cada v$n. 100.— correspondiente al dividendo del primer semestre de 1959. — El Directorio.
$ 1.050.— e.2|7-Nº 7.857-v.4|7|59

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. As. han autorizado la cotización de 500.000 acciones ordinarias "C" de la serie 32ª de moneda nacional 100.— cada una, con dividendo a partir del 1º de julio de 1959, que se emitirán a la par, de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 30 de abril ppdo., en base a la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1958.

CONDICIONES DE LA EMISION

1º) De conformidad con el art. 6º de los Estatutos, tendrán prelación los actuales tenedores de las 31 series integradas a la fecha, a razón de 1 acción por cada 3,8071 acciones en su poder.

2º) Los señores accionistas que deseen ejercitar su derecho de preferencia deberán presentar su solicitud conjuntamente con el cupón Nº 16 desde el día 6 hasta el día 20 de julio de 1959 inclusive, en el local social, Moreno 755, de 14,30 a 16,30 horas.

3º) A partir del día 21 de julio el cupón Nº 16 carecerá de valor.

4º) La integración se hará en cuatro cuotas: 20 % simultáneamente con la suscripción; 20 % hasta el 18 de septiembre; 30 % hasta el 17 de noviembre y el 30 % restante hasta el 16 de enero de 1960.

5º) Se emitirán certificados nominativos provisorios que serán canjeados por los títulos definitivos, al portador después de integrada la última cuota.

6º) Si quedaran acciones sin suscribir serán prorrateadas a la par entre aquellos accionistas que, dentro del período de suscripción hicieran conocer, por escrito, su deseo de participar en el prorrateo y alcanzar el coeficiente necesario.

7º) Los suscriptores incurrirán en mora en acción se procederá de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 11 de enero de 1955.

8º) Los suscritores incurrirán en mora sin necesidad de intepelación por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas, quedando facultado el Directorio para exigir judicialmente la integración o para, previa autorización de la Comisión de Valores, disponer la venta en remate de la Bolsa de Comercio y aplicar el producido de la misma para cubrir el importe de la deuda, intereses y gastos provocados por la mora, reintegrando al suscriptor moroso el excedente que resultare. — El Directorio.
$ 3.150.— 2|7-Nº 7.842-v.4|7|59

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Sarmiento Nº 329, Capital Federal
Nº 2.933

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 30 de junio de 1959 y contra entrega del cupón Nº 19, se encuentran a su disposición los dividendos, en efectivo, de $ 6.000.000.— y en acciones liberadas, de $ 50.000.000.— m|n., correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de enero de 1959, aprobado por la Asamblea Ordinaria del 29 de mayo de 1959, que fijó el capital autorizado en la suma de $ 350.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 600.— e.2|7-Nº 7.845-v.4|7|59

UCOA RADIO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Llama a los accionistas del Grupo "A" para hacer uso del derecho preferencial que les acuerda el artículo tercero, inciso c) para suscribir a prorrata de sus respectivas acciones en la nueva emisión de diez series de acciones del mismo grupo, por valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional.
$ 600.— e.27|6-Nº 7.688-v.1º|7|59
$ 800.— e.2|7-Nº 7.806-v.6|7|59

MANCUSO & ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la emisión y llamado a la suscripción de las siguientes acciones:

v$n.	
4.000.000	en acciones ordinarias clase "A" (5 votos)
16.240.000	en acciones ordinarias clase "B" (1 voto)
20.240.000	

La emisión es ofrecida en suscripción a la par y con cupón al 1º de abril de 1959 entre los accionistas actuales de la sociedad, en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas categorías, a razón de una acción por cada una en circulación.

La integración de valores que se emiten se hará contra presentación del cupón Nº 4, al contado o bien en cuatro cuotas bimestrales del 25 % cada una, abonándose la primera de ellas en el momento de ser suscriptas las acciones.

La suscripción deberá realizarse en la Oficina de Títulos del Banco Supervielle de Buenos Aires Soc. Anón., calle San Martín Nº 150, Capital Federal y queda abierta desde el día 6 de julio 1959 y termina el día 20 de julio 1959, pasado el cual el cupón Nº 4 carecerá de valor.

Las acciones que se emiten son de idénticas características a las actuales en circulación. — El Directorio.
$ 3.250.— e.30|6-Nº 7.321-v.4|7|59

CIERVO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 30 series de capital de 5.000 acciones ordinarias al portador cada serie, por un valor nominal total de $ 15.000.000.—. — El Directorio.
$ 750.— e.29|6-Nº 7.749-v.3|7|59

ALPES
Especialidades Medicinales S. A. I. y C.

Se hace saber que, habiendo el Directorio, por resolución del 8 de junio de 1959, declarada la nulidad de las acciones emitidas hasta la fecha, sus tenedores deben concurrir al local social México 430 de esta capital, de 9 a 12 horas, para hacer entrega de las mismas, y recibir en canje certificados provisorios nominales. La operación de canje se efectuará a partir de la fecha hasta el día 20 de julio de 1959, inclusive.
$ 3.750.— e.24|6-Nº 7.436 v.10|7|59

S. A. LA NACION
Florida 337|47 - Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir $ 5.000.000 en acciones nominativas, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.326-v.4|7 59